



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

14 de mayo de 1984

Núm. 37

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)		
PNL 102-II	Desestimación por la Comisión de la proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a modificación del Real Decreto 90/1984, de 18 de enero, sobre revalorización de las pensiones de la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-26, PNL 102-I, de 8 de marzo de 1984)	2193
PNL 137-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre derogación del Real Decreto 2075/82, de 9 de julio, relativo a actividades y representaciones deportivas internacionales	2193
PNL 138-I	Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a reconocimiento de la remuneración correspondiente a los títulos superiores del personal auxiliar de laboratorio del Ministerio de Agricultura	2193
PNL 139-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a impuesto de compensación de gravámenes interiores a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias	2194
PNL 140-I	Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a empleo juvenil	2195
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)		
PO 83-I	Pregunta presentada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a represalias contra un funcionario de instituciones penitenciarias, testigo en causa penal	2195
PO 76-I-1	Pregunta formulada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, urgiendo la presentación de un proyecto de Ley de emigración. Pasa a ser contestada ante la Comisión de Política Social y de Empleo («B. O. C. G.», Serie D-29, PO 76-I, de 24 de marzo de 1984)	2196
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)		
PREGUNTAS		
PE 2.460-I	Pregunta del Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas —y especialmente la de Aragón— en los impuestos no cedibles del Estado	2196

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.461-I	Pregunta del Diputado don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a permuta del Ayuntamiento de Orol, provincia de Lugo, de un terreno en Merilla al INSALUD	2197
PE 2.462-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa al Estatuto de la Agencia EFE	2197
PE 2.463-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si están constituidas las Juntas que menciona el artículo 3.º del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre, en la zona de Sobrarbe-Ribagorza en la provincia de Huesca	2197
PE 2.464-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume el contenido íntegro de lo dispuesto en el Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre ..	2198
PE 2.465-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Siso Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si las Ordenes de 26 de julio de 1983, sobre fomento de explotaciones ganaderas en las zonas desfavorecidas y de montaña, y la de 29 de julio de 1983, sobre mejora de la estructura productiva de la ganadería ovina, complementan, o bien se trata de ayudas paralelas, del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre	2198
PE 2.466-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a experiencias de aplicaciones de energía solar en transmisiones militares	2199
PE 2.467-I	Pregunta del Diputado don Abel Matutes Juan, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cuándo estima el Gobierno que se van a resolver por las Jefaturas de Personal de los distintos cuerpos, escalas o plazas el procedimiento iniciado, a instancia de los interesados, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública	2199
PE 2.468-I	Pregunta del Diputado don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a definición del Gobierno a la relación jurídica existente entre la OTP y los trabajadores portuarios	2200
PE 2.469-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existen propuestas españolas concretas con respecto a la situación de Ceuta una vez se haya producido nuestra integración en el Mercado Común Europeo	2201
PE 2.470-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a causa para no habilitar más camas y forma en que se va a resolver el déficit de 1.529 millones en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid	2201
PE 2.471-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a motivos que originaron la dimisión de los Directores Generales de Educación Básica y de Personal del Ministerio de Educación	2201
PE 2.472-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene previsto el Ministerio de Educación poner en funcionamiento el Hospital Clínico de Puerto Real	2202
PE 2.473-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a informes que sobre la venta y criterios para la elección del comprador del Banco Atlántico ha dado al Gobierno la Comisión de reprivatización de Rumasa y el Fondo de Garantía de Depósitos	2202
PE 2.474-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a planes del Ministerio de Sanidad para el Hospital de Mora de la ciudad de Cádiz	2202
PE 2.475-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a subvención para el abastecimiento de agua potable a Ceuta	2203

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.476-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a subida de tarifas de pasajes en los buques que hacen la travesía del Estrecho	2203
PE 2.477-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si ha previsto el Ministerio de Industria en sus planes de la llamada reconversión naval el hecho de la cantidad de reparaciones de la factoría de Cádiz de Astilleros Españoles, S. A.	2204
PE 2.478-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a clarificación de diferencias de criterio sobre la OTAN en el área del Ministerio de Defensa	2204
PE 2.479-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a profesores agregados de Escuelas Universitarias, no doctores	2205
PE 2.480-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Seguridad Social de Funcionarios Civiles del Estado	2206
PE 2.481-I	Pregunta del Diputado don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Fondo Especial de Protección al Desempleo en la Comunidad Valenciana ...	2206
PE 2.482-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a «plus de residencia» a los funcionarios públicos destinados en las provincias canarias	2207
PE 2.483-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de empresas que se han acogido a los beneficios previstos en la Ley 30/1972, artículo 21, durante la vigencia de esta Ley	2207
PE 2.484-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si RTVE realiza tabulaciones regionales de los estudios de audiencia de los diferentes programas que emite	2208
PE 2.485-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de becas que se concedieron en los cursos 1982-1983 y 1983-1984 a hijos de emigrantes residentes en Iberoamérica y concretamente en Venezuela	2208
PE 2.486-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a becas y ayudas de diferentes Ministerios a hijos de emigrantes ...	2208
PE 2.487-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen EGB y FP de Primer Grado en España los cursos 1984-85	2209
PE 2.488-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a previsión de inversiones en empresas de acuicultura en Canarias por el INI	2209
PE 2.489-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a previsiones de creación de algún Colegio español o Casa de España en Caracas	2209
PE 2.490-I	Pregunta del Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a salario mínimo interprofesional en la agricultura para trabajadores eventuales	2210
PE 2.491-I	Pregunta del Diputado don Ramón Villegas Villar, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a normas de seguridad que ofrece RENFE a los usuarios ante la eventual entrada de un delincuente en la cabina de los conductores	2210
PE 2.492-I	Pregunta del Diputado don José Ignacio Lloréns Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a intervención del FORPPA para evitar el hundimiento del sector frutícola de Lérida	2210

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.493-I	Pregunta del Diputado don Juan Alfonso Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a actividad futura del puerto de Gran Tarajal (Fuerteventura)	2211
PE 2.494-I	Pregunta del Diputado don Juan Alfonso Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la cantera de Betancuría (Fuerteventura).....	2211
PE 2.495-I	Pregunta de la Diputado doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la problemática del paro juvenil en el subsector pesquero	2212
PE 2.496-I	Pregunta de la Diputado doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa al cierre del aeropuerto de Alvedro en La Coruña	2212
PE 2.497-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la actuación del Ministerio Fiscal frente a un programa de TVE sobre las drogas	2213
PE 2.498-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo	2213
PE 2.499-I	Pregunta del Diputado don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a peticiones de ayuda financiera hechas por el sector del juguete de la provincia de Alicante	2215
PE 2.500-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a indemnizaciones a periodistas del diario «Marca»	2215
PE 2.501-I	Pregunta de don Arturo Corte Mier y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a datos comparativos sobre los costes de generación del kilovatio	2215
PE 2.502-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a órdenes dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo que respecta al desarrollo y mejora de la ganadería, en la zona de Sobrarbe-Ribagorza	2220
PE 2.503-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a número y clase de subvenciones solicitadas en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza, cuáles han sido concedidas y cuáles se han hecho efectivas por el IRYDA	2220
PE 2.504-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas concretas que se han adoptado para elevar el nivel cultural y profesional de los agricultores y ganaderos de la zona denominada Sobrarbe-Ribagorza	2220
PE 2.505-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a acciones que se han acometido y se van a acometer para mejorar el medio rural y elevar las condiciones de vida de los habitantes de la comarca Sobrarbe-Ribagorza	2221
PE 2.506-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a las industrias de transformación y comercialización de productos agrarios de la zona de Sobrarbe-Ribagorza que gozan o tiene solicitadas las ayudas previstas en el Real Decreto 2761/1982	2221
PE 2.507-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a las explotaciones agrarias que se han constituido hasta la fecha y cuántas y cuáles se están constituyendo en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982	2222
PE 2.508-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la mejora de la red viaria y encauzamiento de cauces públicos en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982 ..	2222

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.509-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982, respecto del fomento de la producción de cereales, pienso y forraje en la zona de Sobrarbe-Ribagorza	2222
PE 2.510-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982, respecto de la creación de nuevos regadíos y mejora de los ya existentes en la zona de Sobrarbe-Ribagorza	2223
PE 2.511-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a deterioro de la seguridad ciudadana (semana del 9 al 13 de abril de 1984). (Anexo.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2223
PE 2.512-I	Pregunta de don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a tarifas por acto médico	2223
PE 2.513-I	Pregunta de don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a contratación de médicos jerarquizados y no jerarquizados del INSA-LUD	2224
PE 2.514-I	Pregunta de don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a contratación de técnicos de gestión	2224
PE 2.515-I	Pregunta del Diputado don Félix de la Fuente Boada, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a causas por las que la Dirección General de la Marina Mercante ha suprimido la convocatoria de septiembre y el retraso de la de febrero, para la obtención de los títulos de navegación, y manejo de embarcaciones de recreo o deportivas	2225
PE 2.516-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a incumplimiento de los Decretos 2868/80 y 2252/82, por los que se aprobó la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obra de hormigón en masa o armado	2225
PE 2.517-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a problemas para la puesta en marcha del Instituto de Investigación del Juguete en Ibi (Alicante)	2226
PE 2.518-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si piensa el Ministro del Interior aumentar la dotación policial de la provincia de Alicante	2226
PE 2.519-I	Pregunta del Diputado don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a inestabilidad en el Grupo de viviendas de la «Trinitat Nova», junto a la zona limítrofe con la avenida Meridiana de Barcelona	2226
PE 2.520-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a paralización de la Central Nuclear de Lemóniz	2227
PE 2.521-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros de Cádiz	2228
PE 2.522-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astano de El Ferrol	2228
PE 2.523-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros de Huelva	2228
PE 2.524-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario del Congreso, relativa a Astilleros de Marítima del Musel en Asturias	2229
PE 2.525-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros de Construcciones Gijonesa de Asturias	2229

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.526-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros del Cantábrico, en Asturias	2229
PE 2.527-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros de Duro-Felguera, en Asturias	2230
PE 2.528-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Euskalduna de Bilbao	2230
PE 2.529-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a Astilleros de Puerto Real (Cádiz)	2230
PE 2.530-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a coste global previsto de la reconversión, integrado por subvenciones y transferencias presupuestarias, por compensaciones de pérdidas y ampliaciones de capital de empresas públicas	2231
PE 2.531-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a paralización de la central nuclear de Valdecaballeros	2231
PE 2.532-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a limitación del programa nuclear	2232
PE 2.533-I	Pregunta del Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a medidas adoptadas por el Gobierno para compensar los efectos del incendio forestal ocurrido en Tenerife, en septiembre del pasado año	2232
PE 2.534-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a derechos de los facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social	2233
PE 2.535-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a sanidad escolar	2233
PE 2.536-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas eficaces que piensa adoptar el Gobierno para evitar el incremento de la inseguridad ciudadana. (Anexo.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2234
PE 2.537-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a aumento de las enfermedades de transmisión sexual, en un 120 por ciento, en 1983	2235
PE 2.538-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a diferencias de trato entre los jubilados civiles y militares en el abono de medicinas	2235
PE 2.539-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a situación del patrimonio monumental de la provincia de Castellón	2236
PE 2.540-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a número de kilómetros de red ferroviaria deficitaria que afecta a Andalucía	2236
PE 2.541-I	Pregunta del Diputado don Jorge Vestrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popul del Congreso, relativa a número de plazas adjudicadas a Sevilla y su provincia de las 543 convocadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo	2236
PE 2.542-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a nuevas prestaciones que van a tener las empleadas de hogar por parte de la Seguridad Social	2237
PE 2.543-I	Pregunta del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular del	

	Congreso, relativa a dotaciones nuevas de profesorado que se pretenden autorizar en 1984 para poner en marcha el programa de integración social del minusválido	2237
PE 2.544-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a pago de las indemnizaciones al personal del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado	2237
PE 2.545-I	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a incompatibilidades horarias en el Hospital Clínico de Salamanca	2238
PE 2.546-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngne Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a inseguridad ciudadana (semana del 16 al 27 de abril de 1984). (Anexo.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General).....	2238

CONTESTACIONES

PE 2.296-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si es propósito del Gobierno reanudar de inmediato las actividades programadas en la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós» que se encuentran actualmente suspendidas («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.296-I, de 28 de marzo de 1984)	2238
PE 2.321-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incumplimiento del Reglamento de espectáculos taurinos («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.321-I, de 29 de marzo de 1984)	2239
PE 2.323-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios del Gobierno en cuanto a etapas y consultas en la elaboración del nuevo Reglamento de espectáculos taurinos («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.323-I, de 29 de marzo de 1984)	2239
PE 2.297-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inclusión en el censo del síndrome tóxico. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.297-I, de 28 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2239
PE 2.299-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incremento de recaudación por contribución rústica y pecuaria. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.299-I, de 28 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2240
PE 2.307-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre producción de queso en los concejos del occidente de Asturias («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.307-I, de 28 de marzo de 1984)	2240
PE 2.298-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvenciones para promover la utilización de subproductos en alimentación animal. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.298-I, de 28 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2241
PE 2.311-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José María Aznar López, del Grupo Parlamentario Popular, sobre relación que existe entre el Ministerio de Sanidad y la Asociación para la defensa de la Sanidad Pública («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.311-I, de 28 de marzo de 1984)	2241
PE 2.316-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Xicoy i Bassegoda, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social que causan bajas por entrar al servicio de la Administración («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.316-I, de 28 de marzo de 1984)	2242

PE 2.312-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre emplazamiento exacto en el que se va a construir el nuevo puente sobre el río Miño («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.312-I, de 28 de marzo de 1984)	2242
PE 2.300-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Anastasio Fernando Moredgo Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre dinero para el campo («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.300-I, de 28 de marzo de 1984)	2242
PE 2.306-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de la industria de la automoción («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.306-I, de 28 de marzo de 1984)	2444
PE 2.305-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Motesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre justificación de los precios de los carburantes en los aeropuertos canarios a los aviones extranjeros («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.305-I, de 28 de marzo de 1984)	2244
PE 2.333-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si el INI está elaborando algún plan que reduzca los actuales niveles de producción de ALUGASA («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.333-I, de 29 de marzo de 1984)	2245
PE 2.336-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joan Colom i Naval, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre impresos utilizados para la expedición del INI («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.336-I, de 29 de marzo de 1984)	2245
PE 2.330-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre indemnizaciones al personal de Medios de Comunicación Social del Estado («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.330-I, de 29 de marzo de 1984)	2245
PE 2.327-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cantidades que tienen asignadas las Islas Canarias y las Islas Baleares en concepto de ayudas para el traslado a la Península de todos los clubs deportivos. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.327-I, de 29 de marzo de 1984). (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2246
PE 2.335-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciríaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre actuaciones de la Comisión de selección para cubrir tres plazas de médicos especialistas de nefrología («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.335-I, de 29 de marzo de 1984)	2246
PE 2.317-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre convocatoria del «cursillo de perfeccionamiento» para la obtención del título de especialista en medicina familiar («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.317-I, de 28 de marzo de 1984)	2247
PE 2.294-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre falta de protección de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas a las Clases de Tropa y Marinería («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.294-I, de 28 de marzo de 1984)	2247
PE 2.318-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre establecimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de una tasa por la utilización de aeropuertos nacionales («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.318-I, de 28 de marzo de 1984)	2248
PE 2.309-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joan Colom i Naval, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cumplimiento de la Disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.309-I, de 28 de marzo de 1984)	2248

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.361-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carles Alfred Gasòliba i Böhm, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre clausura del Consulado de España en Liverpool (Gran Bretaña) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.361-I, de 4 de abril de 1984)	2249
PE 2.432-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Sanabria Escudero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivos que han impulsado al Director del Hospital Maternal de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» de Sevilla a cesar a la Jefa de Enfermeras de dicho hospital («B. O. C. G.», Serie D-33, PE 2.432-I, de 11 de abril de 1984)	2249
PE 2.322-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas que ha arbitrado el Gobierno ante la próxima temporada taurina, para cumplir las exigencias de acceso total a las plazas y muestras en la lucha contra el fraude del «afeitado» y de garantizar el correcto transporte y análisis de las astas de los animales lidiados («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.322-I, de 29 de marzo de 1984)	2249
PE 2.324-II	Contestación del gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas que ha arbitrado el Gobierno para dotar a los laboratorios del personal facultativo y auxiliar necesario así como medios que se requieran para un análisis riguroso de las astas en la lucha contra el fraude del afeitado («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.324-I, de 29 de marzo de 1984)	2250
PE 2.325-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas a arbitrar por el Gobierno para, siguiendo la iniciativa aprobada por el Senado, prevenir la falta de casta y debilidad de las reses de lidia («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.325-I, de 29 de marzo de 1984)	2250
PE 2.340-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre programa de instalación de mataderos comarcales en cada una de las provincias de la Comunidad Castellano-Manchega («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.340-I, de 29 de marzo de 1984)	2250
PE 2.344-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre criterios que se han seguido para la fijación de los diferentes niveles de complemento de destino en la escala de Agentes de Extensión Agraria («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.344-I, de 29 de marzo de 1984)	2251
PE 2.384-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones previstas por el IRYDA en 1984, en cada provincia canaria en obras de construcción de acequias, canales o saneamientos de los mismos. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.384-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2252
PE 2.302-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si tiene intención el Gobierno de adjudicar, en condiciones económicas rentables, las tierras propiedad del Patrimonio del Estado y adscritas a la Confederación del Sur procedentes del encauzamiento del río Guadalfeo a agricultores de la zona («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.302-I, de 28 de marzo de 1984)	2252
PE 2.326-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre planes de información y decisión del programa ACA (Aviación de combate europeo) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.326-I, de 29 de marzo de 1984)	2252
PE 2.337-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre resultado de las investigaciones con relación al brote racista contra una familia gitana en Torredonjimeno (Jaén) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.337-I, de 29 de marzo de 1984)	2253

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.341-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situaciones de los ambulatorios de Tarancón (Cuenca) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.341-I, de 29 de marzo de 1984)	2254
PE 2.313-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a datos estadísticos sobre los movimientos y manipulaciones portuarias («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.313-I, de 28 de marzo de 1984)	2255
PE 2.303-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paro juvenil estimado el 29 de febrero de 1984 entre los españoles de edad comprendida entre los dieciséis y veinticinco años. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.303-I, de 28 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2255
PE 2.331-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre plazo para la adjudicación de las obras de desdoblamiento en la carretera C-812, en la Laja, provincia de Gran Canaria («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.331-I, de 29 de marzo de 1984)	2256
PE 2.338-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre construcción de la variante en Seseña (Toledo) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.338-I, de 29 de marzo de 1984)	2257
PE 2.334-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de colegios privados de EGB subvencionados en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.334-I, de 29 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2257
PE 2.329-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deudas que hasta el presente momento tienen contraídas con la Seguridad Social las diferentes empresas municipales de transporte de viajeros, tanto públicas como privadas («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.329-I, de 29 de marzo de 1984)	2257
PE 2.378-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Siso Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si está prevista alguna modificación en el tipo de cotización por su régimen especial para aquellos autónomos que gocen de la condición de pensionistas acogidos a invalidez permanente total para la profesión habitual («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.378-I, de 4 de abril de 1984).	2258
PE 2.342-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre entes sindicales («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.342-I, de 29 de marzo de 1984)	2259
PE 2.343-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre canon económico previsto en el proyecto de Ley Orgánica de libertad sindical («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.343-I, de 29 de marzo de 1984)	2259
PE 2.345-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre organismos de la Administración donde existe representación institucional de organizaciones sindicales (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.345-I, de 29 de marzo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2260
PE 2.304-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inauguración de la autopista León-Campomanes («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.304-I, de 28 de marzo de 1984)	2260

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.382-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre situación del expediente de obras para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto en el municipio de Garachico (Tenerife) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.382-I, de 4 de abril de 1984)	2260
PE 2.391-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivos por los que se prohibió por el señor Gobernador civil de Zaragoza la manifestación ciudadana el pasado 13 de marzo, como protesta ante la escalada progresiva de la inseguridad ciudadana en la expresada capital aragonesa («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.391-I, de 4 de abril de 1984)	2261
PE 2.339-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre localización de los centros educativos de la Universidad Castilla-La Mancha («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.339-I, de 29 de marzo de 1984)	2261
PE 2.319-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre repercusiones del recorte del Plan de Inversiones de la Telefónica en la equiparación de avances tecnológicos en las telecomunicaciones españolas («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.319-I, de 28 de marzo de 1984)	2261
PE 2.301-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Ramón Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre criterios seguidos por el INEM en la interpretación del concepto de trabajador por cuenta ajena («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.301-I, de 28 de marzo de 1984)	2262
PE 2.347-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre supresión de ayudas económicas del IRYDA a pequeños Ayuntamientos («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.347, de 29 de marzo de 1984)	2263
PE 2.357-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Díaz Fuentes, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre ayudas concedidas, dentro del Plan de subvenciones para el ejercicio de 1983, a cada una de las provincias beneficiarias, en aplicación del Real Decreto 2625/79, de 26 de octubre. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.357-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General) ...	2264
PE 2.315-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivos políticos operantes en el fracaso de la negociación de la venta del Aviocar a Estados Unidos («B. O. C. G.», Serie D-30, PE 2.315-I, de 28 de marzo de 1984)	2264
PE 2.328-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre previsiones de futuro del compromiso de participación de España en el estudio de factibilidad de la «fragata de los noventa» («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.328-I, de 29 de marzo de 1984)	2264
PE 2.350-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deuda total de la Seguridad Social acogida al sistema excepcional de aplazamiento de cuotas («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.350-I, de 29 de marzo de 1984)	2265
PE 2.348-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación de un colectivo de personas con contrato del antiguo Organismo SEAF-PPO («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.348-I, de 29 de marzo de 1984)	2266
PE 2.349-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre evolución de la delincuencia en las provincias de Castilla-La Mancha («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.349-I, de 29 de marzo de 1984)	2266

<u>Nums.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.397-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si piensa el Gobierno investigar las actuaciones de la Policía Autónoma Vasca («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.397-I de 4 de abril de 1984)	2267
PE 2.354-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Soler Valero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ayudas para financiar actividades de las Asociaciones de padres de alumnos («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.354-I, de 4 de abril de 1984)	2267
PE 2.371-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Centro Regional de RTVE en Galicia. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.371-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2268
PE 2.353-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Antoni Durán i Lleida, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre acondicionamiento de la carretera N-230 de Tortosa a Francia por Vall d'Arán («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.353-I, de 4 de abril de 1984)	2268
PE 2.352-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Antonio Durán i Lleida, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre mejora de la CN II en los puntos kilométricos 511 a 533,3, en la provincia de Lérida («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.352-I, de 4 de abril de 1984)	2268
PE 2.351-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Antoni Durán i Lleida, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre acondicionamiento de la CN-240 a su paso por la ciudad de Lérida («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.351-I, de 4 de abril de 1984)	2269
PE 2.388-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre emisión informativa en el Centro de Producción de TVE en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.388-I, de 4 de abril de 1984)	2269
PE 2.360-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre asistencia a cursos de la Escuela del INEM de trabajadores no residentes en Madrid («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.360-I, de 4 de abril de 1984)	2270
PE 2.366-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas a tomar para que los astilleros no estatales puedan resistir hasta el principio de la reconversión en condiciones parecidas a los públicos («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.366-I, de 4 de abril de 1984) .	2270
PE 2.374-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cesiones de terrenos de la Corona Británica al Gobierno local de Gibraltar («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.374-I, de 4 de abril de 1984)	2271
PE 2.377-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pérdidas de empleo y nuevas incorporaciones a la cifra de parados («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.377-I, de 4 de abril de 1984)	2271
PE 2.364-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Instituto Nacional de Bachillerato en Medina de Rioseco («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.364-I, de 4 de abril de 1984) ...	2271
PE 2.376-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cifra de parados inscrita en el INEM («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.376-I, de 4 de abril de 1984)	2271

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.367-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular, sobre becas llamadas de reaseguro («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.367-I, de 4 de abril de 1984)	2272
PE 2.369-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Teruel («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.369-I, de 4 de abril de 1984)	2272
PE 2.368-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Universidad Castellano-Manchega, calendario de puesta en marcha («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.368-I, de 4 de abril de 1984)	2272
PE 2.359-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre venta del Banco Atlántico. ANEXO («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.359-I, de 4 de abril de 1984). La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General	2273
PE 2.385-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre volumen de inversiones extranjeras autorizadas en 1981, 1982 y 1983 para cada provincia canaria. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.385-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2274
PE 2.363-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si están exentos de gravamen en el Impuesto de Lujo los automóviles de marca LADA («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.363-I, de 4 de abril de 1984)	2275
PE 2.387-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exámenes para la obtención de títulos de Patrón y Capitán de Yate («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.387-I, de 4 de abril de 1984)	2275
PE 2.383-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversión total prevista realizar en el avance del Plan General de Carreteras, en la red de interés del Estado en los próximos años, en sus diferentes conceptos («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.383-I, de 4 de abril de 1984) ..	2276
PE 2.373-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actuaciones previstas para este año en la provincia de La Coruña («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.373-I, de 4 de abril de 1984)	2276
PE 2.375-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre supresión de la línea de ferrocarril entre Ripoll y Puigcerdá («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.375-I, de 4 de abril de 1984).....	2277
PE 2.372-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, sobre servicios telefónicos en Galicia («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.372-I, de 4 de abril de 1984)	2278
PE 2.379-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de empleados públicos en el período 1974-84 en la Administración Central. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.379-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2278
PE 2.355-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Soler Valero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayudas económicas a las Asociaciones de Padres; cantidad concedida a los centros públicos y a las de centros privados («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.355-I, de 4 de abril de 1984)	2278
PE 2.390-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios que se han seguido en la Red de Paradores de Canarias para establecer los incrementos de precios en 1984 («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.390-I, de 4 de abril de 1984)	2279

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.381-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paso a nivel en el punto kilométrico 150,650 de la línea de ferrocarril Sevilla-Cádiz («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.381-I, de 4 de abril de 1984).....	2280
PE 2.386-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre previsiones del Plan General Indicativo de Mataderos en cada provincia canaria. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.386-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2280
PE 2.362-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaias Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre transferencia de la estación del INIA a la Comunidad Autónoma de La Rioja («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.362-I, de 4 de abril de 1984)	2281
PE 2.380-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre centro penitenciario de Algeciras («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.380-I, de 4 de abril de 1984)	2281
PE 2.404-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas de control en los puntos fronterizos de entrada a España por el Norte, para evitar que circulen por el territorio nacional vehículos que no cumplen las condiciones de número de ocupantes, carga, visibilidad, etc. («B. O. C. G.», Serie D-33, PE 2.404-I, de 11 de abril de 1984)	2282
PE 2.405-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de Comisarias de Policía que existen en la ciudad de Málaga («B. O. C. G.», Serie D-33, PE 2.405-I, de 11 de abril de 1984)	2282
PE 2.433-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José María Suárez González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Cuerpo Administrativo de Seguridad («B. O. C. G.», Serie D-33, PE 2.433-I, de 11 de abril de 1984)	2283
PE 2.346-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Parlamentario Popular, sobre servicio de cercanías de RENFE entre las poblaciones de Aguilas-Lorca-Murcia («B. O. C. G.», Serie D-31, PE 2.346-I, de 29 de marzo de 1984)	2283
PE 2.365-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Escuela Hogar sita en la calle Lirio («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.365-I, de 4 de abril de 1984)	2284
PE 2.370-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre día y mes de 1984 en que se van a pagar las indemnizaciones de personal que adeuda el MCSE. (Anexo.) («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.370-I, de 4 de abril de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2284
PE 2.389-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto actualizado de las obras pendientes de realizar para terminar la restauración del ex convento de Santo Domingo y de la Iglesia de San Agustín, en La Orotava («B. O. C. G.», Serie D-32, PE 2.389-I, de 4 de abril de 1984)	2285

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 102-II

La Comisión de Política Social y Empleo, en su sesión del día 12 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley relativa a modificación del Real Decreto 90/1984 de 18 de enero, sobre revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, presentada por don Santiago Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PNL 137-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la derogación del Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno de la misma, una proposición no de Ley por la que se solicita la derogación del Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio.

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de Motivos

El Ministro de Cultura, excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, así como el Secretario de Estado y Presidente del Consejo Superior de Deportes, excelentísimo señor don Romà Cuyàs, manifestaron a los pocos días de tomar posesión de sus respectivos cargos, que una de las primeras acciones de gobierno que llevarían a cabo inmediatamente sería la de derogar el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

Transcurridos once meses y con motivo de su comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados, el Ministro de Cultura manifestó de nuevo, a instancias de un Diputado del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, su clara voluntad de derogar el citado Real Decreto. Dijo concretamente:

«... Insisto en que está a punto de ser llevado a la Mesa del Consejo de Ministros y si no se hace este miércoles, será el miércoles que viene.» (Página 10 del «Diario de Sesiones Informativas de Comisiones», número 29.)

Ha transcurrido medio año desde estas últimas manifestaciones hechas en el Congreso de los Diputados y todavía no ha sido derogado el citado Real Decreto.

Por ello, este Grupo Parlamentario, interpretando el deseo de las autoridades socialistas y entendiendo que ello es una petición mayoritaria del mundo del deporte, presenta la siguiente proposición no de Ley:

«Que el Gobierno, en el plazo máximo de quince días desde la aprobación de la presente resolución, derogue el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 1984.—**Miquel Roca i Junyent**.

PNL 138-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Presupuestos la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a reconocimiento de la remuneración correspondiente a los títulos superiores del personal auxiliar de laboratorio del Minis-

terio de Agricultura, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo determinado en los artículos 193 y 194 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta ante la Mesa la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Desde el año 1953 («B. O. E.» de 3 de enero de 1953) fueron convocándose plazas de Auxiliares de Laboratorio del Ministerio de Agricultura, para cuyo acceso se consideraba mérito preferente poseer los títulos de licenciado o doctor en Farmacia, o licenciado en Ciencias Químicas o Naturales.

Como consecuencia de los concursos convocados, entraron 15 licenciados (Química y Farmacia), que realizan su función como titulados superiores en los Laboratorios Agrarios del Ministerio de Agricultura.

La remuneración de este personal desde los Decretos 1436/1966, de 16 de julio, y 525/1967, de 3 de marzo, es la que correspondía al título de grado medio (coeficiente 3,6), que posteriormente ha pasado a ser el coeficiente 8, a pesar de que los títulos superiores tienen coeficiente 10.

Desde hace varios años, este personal viene verificando continuas reclamaciones individuales que no son atendidas por la Administración y, teniendo título superior, y desempeñando las funciones correspondientes a dicho título, parece procedente que se les reconozca la remuneración correspondiente a los títulos superiores.

Por todo ello, se solicita del Gobierno que:

Antes de tres meses, resuelva, con carácter reglamentario, este problema remunerativo, y si no fuese suficiente la potestad reglamentaria de la Administración, se presente el correspondiente proyecto de Ley para resolver la injusta situación funcional apuntada.

Madrid, 12 de abril de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

PNL 139-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista relativa a impuesto de compensación de gravámenes interiores a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias, en su importación en la península, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Centrista al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

Antecedentes

A las bebidas refrescantes procedentes de Canarias, en su importación en la península, se les aplica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores al tipo del 19 por ciento, con la bonificación del 60 por ciento a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Régimen Económico Fiscal y Orden de 10 de mayo de 1973, que lo desarrolla. Dicho Impuesto de Compensación de gravámenes interiores comprende en su cálculo el Impuesto especial sobre bebidas refrescantes. A partir del texto refundido de 1979 sobre bebidas refrescantes debió quedar desglosado en su aplicación a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias dicho Impuesto especial, por lo que en la actualidad se está tributando doblemente por parte de dichas bebidas en la importación a la península, ya que se paga el Impuesto especial en Canarias y, a su vez, se vuelve a girar liquidación por Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que incluye también el Impuesto especial. En consecuencia, procede, a juicio de este Grupo Parlamentario, corregir esta anomalía, por lo que se formula la siguiente proposición no de Ley:

Que por el Gobierno, en el más breve plazo posible, se dicten las disposiciones de rango legal oportuno para que el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores sobre bebidas refrescantes procedentes de Canarias se reduzca al tipo que corresponda, después de retirar de su

cálculo el Impuesto especial sobre dichas bebidas refrescantes, aplicándose la bonificación del 60 por ciento previsto en la Ley de Régimen Económico Fiscal sobre el tipo más reducido que resulte.

Madrid, 24 de abril de 1984.

PNL 140-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana relativa a empleo juvenil, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley deba debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta, para su discusión en el Pleno del mismo, una proposición no de Ley relativa al empleo juvenil.

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de motivos

El día 22 de septiembre de 1983 se celebró, ante el Pleno de la Cámara, un debate sobre una Comunicación del Gobierno, que se vino en llamar del «estado de la nación».

Tras el debate, los Grupos Parlamentarios presentaron resoluciones que fueron debatidas, y muchas de ellas aprobadas por el Pleno.

Entre dichas resoluciones aprobadas figura la número 12, que se refiere específicamente al empleo juvenil.

En ella se instaba al Gobierno para que, en el plazo más breve posible, sometiera a la consideración de la Cámara un plan global de actuaciones para mejorar las posibilidades de ocupación juvenil. Desde aquella fecha el Gobierno nada ha remitido al respecto.

Es de notar la carente sensibilidad ante el terrible problema que aqueja, fundamentalmente, a la juventud de nuestro país, puesto que tiempo suficiente ha tenido el Gobierno para remitir un plan de las características que la Cámara le demandaba.

Ante lo que el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana se atreve a calificar como un incumplimiento del Gobierno, presenta la siguiente proposición no de Ley:

Que, en el plazo de treinta días, el Gobierno proceda a dar cumplimiento al mandato que esta Cámara le formuló, a través de la Resolución número 12, adoptada con motivo del debate sobre el estado de la nación, celebrado en la sesión plenaria del día 22 de septiembre de 1983, en la que se le instaba a que sometiera a la consideración del Congreso de los Diputados un plan global de actuaciones para mejorar la ocupación juvenil.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 1984.—**Miquel Roca i Junyent**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 83-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a represalias contra un funcionario de instituciones penitenciarias, testigo en causa penal, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publica-

ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor

de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre represalias contra un funcionario de instituciones penitenciarias testigo en causa penal, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Conforme a diversas fuentes informativas se tiene conocimiento de que don José Antonio Alvarez Tutor, funcionario de instituciones penitenciarias y testigo en el proceso seguido contra el director y otros funcionarios de la prisión de Herrera de la Mancha, está siendo objeto de discriminaciones por personas indeterminadas en el ámbito de su vida profesional e, incluso, recientemente, de atentados delictivos, como la voladura del automóvil de su propiedad.

Preocupado por estos hechos, y más aún por su significación como actos de represalia contra quien prestó testimonio en juicio penal de tanta trascendencia como el mencionado, el Diputado firmante formula al Gobierno la siguiente pregunta:

¿Se ha procedido, por la autoridad competente, a la apertura de una información sobre los hechos citados tanto en su dimensión disciplinaria como en la penal, habida cuenta, entre otros elementos, de la figura prevista en el artículo 325 bis sobre atentados contra testigos en procedimientos judiciales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PO 76-I-1

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado que la pregunta con respuesta oral en Comisión, formulada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, urgiendo la presentación de un proyecto de Ley de emigración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 29, de 24 de marzo de 1984, PO 76-I, sea contestada ante la Comisión de Política Social y de Empleo en vez de ante la Comisión de Justicia e Interior, como se atribuyó en principio.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados, para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de mayo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

PE 2.460-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Popular), al ampa-

ro de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno preguntas sobre porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas —y especialmente la de Aragón— en los impuestos no cedibles del Estado, a tenor de los antecedentes que pasan a exponerse:

Los medios de comunicación han publicado recientemente los porcentajes respecto a la participación en los impuestos no cedibles del Estado que se dieron a conocer en la reunión del denominado Consejo de Política Fiscal y Financiera (que está constituida por todos los Consejeros de Economía de las Comunidades Autónomas) y a la que asistieron los Ministros señores Boyer y De la Quadra.

Teniendo en cuenta que los porcentajes de participación se han ajustado incluso a las milésimas y la distribución es bastante dispar como resultante, tanto el criterio como de las cifras introducidas en los cálculos, resultando para Aragón un porcentaje enormemente distinto al del resto de las Comunidades Autónomas y reconociendo la importancia de esta referencia para ulteriores estudios comparativos, el Diputado que suscribe formula preguntas al Gobierno de las que solicita respuesta por escrito:

1.ª ¿Qué criterio se ha seguido en el cálculo de los porcentajes de esta participación?

2.ª ¿De qué cifras y períodos de tiempo se ha partido para la base del cálculo en cada una de las Comunidades Autónomas?

3.ª ¿En qué fecha tuvieron conocimiento de estos porcentajes y acceso al establecimiento del criterio de cálculo los distintos Consejeros de Economía de las Comunidades Autónomas? ¿En qué fecha exacta el señor Consejero de la Comunidad Autónoma de Aragón?

4.ª ¿Van a servir estos resultados como criterio inamovible para estudios ulteriores y para proyectos normativos precisamente en esta materia?

Zaragoza, 6 de abril de 1984.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

PE 2.461-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Carro Martínez, Diputado por Lugo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Insalud ha aprobado un presupuesto para la ejecución de obras de acondicionamiento de un edificio en Merilla (Municipio de Orol, provincia de Lugo).

La ubicación de dicho edificio en un terreno cedido por el Ayuntamiento no parece la más adecuada, por su lejanía, peligrosidad al estar al borde de una carretera con mala visibilidad y falta de locales públicos en su proximidad.

Por ello, el Ayuntamiento ha ofrecido en permuta otro terreno que es más idóneo para el fin que se destina.

¿Se piensa aceptar la propuesta del Ayuntamiento? Caso de no aceptarse, ¿cuáles son las razones?

Madrid, 5 de abril de 1984.—**Antonio Carro Martínez.**

PE 2.462-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo

dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuándo va a entregar el Gobierno el Estatuto de la Agencia EFE, teniendo en cuenta que éste se comprometió a hacerlo antes del 31 de diciembre de 1983?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Gabriel Camuñas Solís.**

PE 2.463-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.», número 264, de 3 de noviembre de 1982), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

El punto de partida para la aplicación práctica de lo previsto en el mencionado Real Decreto lo establecía el artículo tercero del mismo, al disponer que por el IRYDA «se redactará, con la oportuna participación de las Juntas (provinciales, locales y comarcales) y demás Entidades interesadas, el plan de obras y mejoras territoriales de la zona, que estudie con el necesario detalle las previstas en el plan general que ha servido de base al presente Real Decreto (...).»

En relación con lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, las siguientes preguntas de las que ruega se les dé respuesta escrita:

1.ª ¿Están constituidas las Juntas que menciona el artículo tercero del tan repetido Real Decreto?

— Caso afirmativo: ¿Cuándo se constituyeron y qué labor concreta de las que se les encomienda han realiza-

do hasta la fecha? ¿Cuál es la composición de las mismas?

— Caso negativo: ¿Por qué no se han constituido todavía, y para cuándo prevé ese Ministerio que lo harán?

2.ª ¿Ha elaborado el IRYDA algún plan de obras y mejoras territoriales de la zona y si es así en qué consiste y cuál es su actual grado de cumplimiento?

Madrid, 3 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.464-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.», número 264, de 3 de noviembre de 1982), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Como quiera que, de una parte, el citado Real Decreto fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1982 y publicado en el «B. O. E.», el 3 de noviembre del mismo año (fechas anteriores a la toma de posesión del actual ejecutivo) y, de otra, el cumplimiento de las previsiones en él contenidas ha sido pírrico, tardío e insatisfactorio para la generalidad de los habitantes de los términos municipales de Arén, Benabarre, Campo, Capella, Castigalen, Estopiñán del Castillo, Foradada de Toscar, Grans, Isabena, Lascuare, Monesma y Cajigar, Perarrúa, La Puebla de Castro, Puente de Montañana, Santa Liestra, y San Quílez, Secastilla, Sopeira, Tolva, Torre La Rivera, Valle de Bardagí, Valle de Lierp, Veracruz, Viacamp y Litera, en la comarca de Ribagorza, y Abizanda, Ainsa, Alto Sobrarbe, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, La Fuera, Labuerda, Laspuña, Palo, Plan, Puértolas, Pueyo de Araguas, San Juan de Plan, Tella-Sin y Torla, en la comarca de Sobrarbe, el Diputado que suscribe tiene serias dudas de la afectiva asunción por parte del actual Gobierno del refe-

rido Real Decreto. Caso de ser cierta esta presunción existen mecanismos de sobra conocidos y totalmente respetables para proceder a la derogación de dicha norma en lugar de dejarla vacía de contenido, mientras falsas esperanzas alimentan a sus directos destinatarios. Y caso de que nuestra presunción no sea cierta, el grado de ineficacia y falta de sensibilidad que con ocasión de la inoperancia oficial que denunciamos ha hecho el Ministerio a cuyo titular nos dirigimos, debe ser calificado como muy grave.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta escrita:

1.ª ¿Asume el actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el contenido íntegro de lo dispuesto en el Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre?

2.ª ¿Qué razones han motivado el escaso cumplimiento habido hasta la fecha, de lo previsto en la referida norma?

3.ª ¿Cuál es, según las previsiones de ese departamento, el calendario de actuaciones futuras que culminen en la consideración de la zona de Sobrarbe-Ribagorza como comarca dotada de la infraestructura necesaria para la adecuada utilización de sus recursos potenciales, según la aspiración que expresamente se contiene en la exposición de motivos del citado Real Decreto?

Madrid, 3 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.465-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» número 264, de 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Posteriormente aparecieron en el «B. O. E.» la Orden

de 26 de julio de 1983, sobre fomento de explotaciones ganaderas en las zonas desfavorecidas y de montaña, y la Orden de 29 de julio de 1983, sobre mejora de la estructura productiva de la ganadería ovina (publicadas los días 9 y 11 de agosto del pasado año).

1.ª ¿Tales Ordenes ministeriales vienen a cubrir lo establecido en el Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre, lo complementan, o bien se trata de ayudas paralelas?

2.ª ¿Cuáles han sido las aplicaciones concretas efectuadas en la comarca objeto de protección como consecuencia de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes?

Madrid, 3 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.466-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta sobre experiencias de aplicaciones de energía solar en transmisiones militares, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

La Escuela de Transmisiones del Ejército Británico ha ensayado equipos con paneles de células fotoeléctricas, capaces de recargar las baterías de los equipos de radio. El panel ensayado está fabricado por la compañía norteamericana Free Energy Systems. El resultado ha sido el de considerar muy efectivo el uso militar de estos equipos en regiones generalmente soleadas. Es decir, que sería de mejor rendimiento en el sur que en el noroeste de Europa.

Esta circunstancia hace pensar que estos equipos podrían ser de mayor interés en nuestras circunstancias climáticas y que, al igual que en el campo civil, las aplicaciones energéticas de la energía solar pueden tener aplicaciones provechosas en el plano militar en nuestra zona geográfica. Por ello, se pide respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Se están estudiando y experimentando las aplicaciones de la energía solar en las transmisiones militares, teniendo en cuenta las favorables circunstancias de nuestra geografía, de manera similar a las experiencias británicas y norteamericanas?

Madrid, 5 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.467-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Abel Matutes Juan, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Con fecha 12 de enero, registro de entrada número 557, y 9 de febrero del actual, los Diputados don José Joaquín Peñarribias Agius y don José Torres Hurtado formularon al Gobierno sendas preguntas relacionadas con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración pública y los derechos económicos que en la misma se establecían. Ambas preguntas fueron contestadas por el Gobierno con fecha 23 de febrero y 10 de marzo en similares términos y en el sentido de una pronta solución al problema.

Sin embargo, pasados unos siete meses de aquellas respuestas y, cuando, efectivamente, se ha rebasado en más de un año la fecha límite establecida por la Ley 28/1980, de 10 de junio, que tramitaba el Real Decreto-ley de 12/1979, de 3 de agosto, que modificaba la Disposición final de la precitada Ley 70/1978, y suspendía temporalmente sus efectos hasta 1.º de agosto de 1982.

Cabe preguntar:

1.º ¿Cuándo estima el Gobierno que se van a resolver por las Jefaturas de Personal de los distintos Cuerpos, escalas o plazas el procedimiento iniciado, a instancia de los interesados, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública?

2.º ¿Cuándo, por fin, se va a hacer efectivo el abono de los derechos económicos que reconoce la aludida Ley 70/1978?

3.º ¿No existe demasiada negligencia o casi indiferencia, por parte de algunas Jefaturas o Dependencias estatales o de los Organismos Autónomos, en llevar a feliz término algo tan esperado por muchos miles de funcionarios, y que recibió en su día el total apoyo y unánime consenso por el Partido que apoya al Gobierno?

4.º Es cierto que son algunos a quienes ya se les ha actualizado el reconocimiento de sus servicios a partir de agosto de 1982; pero aún quedan quienes no lo han visto actualizado, con el consiguiente deterioro y pérdida del poder adquisitivo en sus no muy holgados recursos eco-

nómicos. ¿Qué criterios a la vista de ello se han seguido para establecer dichas diferencias?

5.º Por último, ¿puede el Gobierno concretar la fecha límite de reconocimiento a todos los funcionarios afectados, saldando así satisfactoria y definitivamente las obligaciones contraídas por el Gobierno, sin lesionar por más tiempo los intereses económicos de los afectados?

Madrid, 10 de abril de 1984.—Abel Matutes Juan.

PE 2.468-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Costas Alonso, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Con fecha 29 de septiembre de 1983, en CPE 971/7272, el Gobierno contestó a este parlamentario, que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pretendía «realizar una profunda reestructuración de la Organización de la Actividad Laboral Portuaria», para armonizar el interés público de la actividad con el hecho de que la misma se desarrolla por iniciativa privada.

Pese a dicha rotunda y formal promesa, que venía precedida, preparada o condicionada por el trabajo desarrollado en el mismo sentido por Gobiernos anteriores, el tema ha caído en el tradicional olvido, que hace más que sospechosa esta timidez ante la reforma de las estructuras laborales en los puertos, que permanecen tal cual las insertó el señor Girón de Velasco, pese a su total enfrentamiento con el orden constitucional actual y con la legislación laboral y de empleo vigente.

No negamos que las descargas portuarias tengan un interés público, sobre todo las de productos como la pesca, que atienden al suministro alimentario de la población. Pero ello no es disculpa para mantener unas estructuras administrativas —la OTP— que anulan la iniciativa empresarial, hurtándole sus facultades supremas, y para apartar el régimen de contratación de los estibadores de la normativa laboral vigente. Otros sectores industriales que atienden interés público, pensemos en el de producción eléctrica, o el transporte por carretera, o la agricultura y la ganadería, funcionan a satisfacción moviéndose estricta y plenamente en la esfera privada. Otros, como las comunicaciones telefónicas, o el transporte por ferrocarril, aéreo, etcétera, es la propia Administración la que actúa amoldándose a formas privadas.

En las descargas portuarias se mantiene un sistema

muy peculiar de intervencionismo que, sostenemos, está totalmente periclitado y, entendemos, debo desaparecer.

Efectivamente, en los puertos las empresas estibadoras, que son aquellos usuarios de los puertos para efectuar cargas, descargas, trasbordos, etcétera, han de efectuar una petición de personal a la Organización de Trabajos Portuarios. Esta petición no puede ser normativa, ni graduada en el número de personal a la organización propia del trabajo. Por el contrario, ha de aceptar a los estibadores que designe la OTP, sea cual sea la aptitud de cada trabajador.

Evidentemente, esto está reñido con la naturaleza de relación de confianza que todo contrato de trabajo entraña. Esto conculca, pues, el principio de libertad de contratación propugnado en la Ley Básica de Empleo. La OTP efectúa unas liquidaciones de las retribuciones, cuotas de Seguridad Social y tasas de administración, que percibe en un porcentaje sobre el salario de cada estibador. Es decir, que, aunque cada empresa abona los salarios a cada estibador, la OTP administra los complementos salariales de los estibadores, que en su día ha de abonarles, percibiendo, anticipadamente, las cantidades necesarias de las empresas. Como en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, la OTP está definida, en el artículo 5.º del Decreto 2364/74, como la empresa de los estibadores, la cotización la efectúa ella, a su modo y sistema, percibiendo anticipadamente los fondos necesarios de las empresas estibadoras, y sin que éstas tengan nunca conocimiento de las cotizaciones realmente satisfechas por quienes les satisfacen un trabajo. El Real Decreto 2302/80, y la Ordenanza de Estibadores, otorgan la facultad disciplinaria a la OTP, privándole de ella a las empresas que desarrollan la actividad, pagan los salarios y tienen el contacto directo en la función desarrollada por los estibadores. Con esto, evidentemente, la capacidad de dirección y organización del trabajo es inexistente, porque la OTP no sufre las normales o anormales indisciplinas, incumplimientos o actos de mala fe que se dan en toda relación laboral, y, consecuentemente, es reacia a la mínima aplicación correctora. Evidentemente es una desnaturalización total del contrato de trabajo.

Las empresas ven entorpecida su actividad, al verse privadas de unas competencias propias e indeclinables de contratación, dirección, corrección, etcétera; por lo cual tienen que pagar una tasa de administración alta a un organismo que, ya de por sí, les encarece la explotación, cobrándoles muy anticipadamente a su entrega a los trabajadores y a la Seguridad Social, unos salarios y unas cuotas, respectivamente.

Independientemente, y aunque la OTP es teóricamente una mera oficina especial de empleo —por cierto, no prevista en la Ley Básica de Empleo—, este organismo lo único que hace, a este respecto, es establecer un turno rotatorio de llamamiento forzoso del personal anotado en unas listas inamovibles.

Sin querer extendernos más en consideraciones, que, por otra parte, han de ser perfectamente conocidas por el Gobierno, se plantean las siguientes

Preguntas:

— ¿Si no existe auténtica relación laboral entre la OTP y los trabajadores portuarios, cómo se concibe que dicho organismo, y en perjuicio de las verdaderas empresas, asuma las facultades empresariales de relación con el personal más importantes, como las directivas, disciplinarias, de designación del personal, etcétera?

— ¿Qué justificación existe en la actualidad, para que las empresas tengan que seguir contratando a los productores a través de la OTP?

— ¿Con qué capacidad de negociación pueden sentarse las empresas estibadoras en una mesa de discusión de convenios colectivos?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Manuel Costas Alonso.**

PE 2.469-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Ministro de Asuntos Exteriores, de las que desea obtener respuesta por escrito:

Toda la opinión pública española se ha hecho eco del interés del Gobierno en que las conversaciones con el Mercado Común Europeo se agilizen, para poder presentar ante el electorado español un acuerdo de adhesión firmado antes de las próximas elecciones generales. El Grupo Popular y este Diputado son totalmente partidarios de dicha integración, aunque no a cualquier precio. Y uno de los temas más conflictivos de nuestra negociación ha de ser el estatus que la Comunidad Económica Europea reconozca a nuestros territorios extrapeninsulares.

—¿Existen propuestas españolas concretas con respecto a la situación de Ceuta una vez se haya producido nuestra integración en el Mercado Común Europeo?

— Si existen, ¿cuál ha sido la respuesta de la Comunidad Económica Europea?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.470-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, para respuesta por escrito, de acuerdo con el artículo 190 del Reglamento.

Con fecha 28 de febrero de 1984, el Gobierno, contestando a la pregunta formulada por el que suscribe, enviada con fecha 16 de enero de 1984, relacionada con el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, manifiesta que no procede la ampliación de camas hospitalarias públicas, porque la media anual de ocupación es del 65 por ciento del número de camas en funcionamiento.

Al no existir coincidencia entre la información del Gobierno y la auténtica realidad del problema, ya que el actual índice de ocupación, sin tener en cuenta las urgencias, es del 86,91 por ciento.

Además, se da la circunstancia de que se encuentran pendientes de ingreso, al día de la fecha, 440 pacientes en el Servicio de Traumatología; 230, en el de Cirugía Plástica; 113, en el Servicio de Cirugía General B; 70, en el Servicio de Cirugía General A; 62, en el Servicio de Urología; 25, en la Sección de Cirugía Vasculard, y 161, en el Departamento de Oftalmología.

Se produce, asimismo, la gravedad de que frente al Presupuesto de Gastos de 1983 de 3.700 millones de pesetas, en el Presupuesto para 1984 se prevé solamente un gasto de 3.083 millones, con un déficit inicial de 1.529 millones de pesetas, en razón de los incrementos salariales, conservación, calefacción, electricidad y otros, lo que deteriora más el deficitario funcionamiento para el presente año.

En consideración a lo expuesto, se pregunta al Gobierno cuál es la causa para no habilitar más camas, que con los datos señalados son necesarias y de qué forma va a resolver el déficit inicial de 1.529 millones de pesetas, ambas graves circunstancias que pueden impedir el buen funcionamiento del Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

Valladolid, 5 de abril de 1984.—**Santiago López González.**

PE 2.471-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Par-

lamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Educación la siguiente pregunta sobre dimisiones de dos Directores Generales del Departamento, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

El Ministro de Educación Nacional, don José María Maravall, manifestó, en varias ocasiones, su propósito de realizar una reestructuración de su Departamento una vez que fuese aprobada la LODE. Sin embargo, estando, aún, esta Ley pendiente de sentencia de un recurso ante el Tribunal Constitucional se ha producido un relevo, el pasado mes de marzo, que afecta a dos importantes Directores Generales relacionados con el campo de aplicación de la LODE. Ante ello, se desea respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Qué motivos originaron la dimisión simultánea de los Directores Generales de Educación Básica y de Personal del Ministerio de Educación, don Julio Seage y doña Blanca Guelbenza, nombrados por el actual Ministro, don José María Maravall, al hacerse cargo del Departamento?

Madrid, 5 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.472-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Educación y Ciencia de la que desea obtener respuesta por escrito:

Como consecuencia del reciente cierre de la Clínica Pontela, en el Puerto de Santa María (Cádiz), por la determinación de las autoridades sanitarias, pese a la oposición de los trabajadores de la citada clínica y de los vecinos de la ciudad, la zona geográfica que incluye Sanlúcar, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real ha quedado muy deficientemente atendida sanitariamente. Sin embargo, existe en Puerto Real un edificio totalmente acabado, construido para Hospital Clínico, y dependiente del Ministerio de Educación.

¿Tiene previsto el Ministerio de Educación poner en funcionamiento el Hospital Clínico de Puerto Real?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.473-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Economía y Hacienda, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La reciente venta del Banco Atlántico a un grupo mayoritariamente extranjero ha preocupado a la opinión pública española. Y según recientes noticias publicadas en la prensa, esta venta se ha hecho por decisión exclusiva del Consejo de Ministros, ya que los órganos asesores en el tema Rumasa no habían mostrado preferencia de carácter alguno sobre la oferta extranjera y las españolas existentes.

¿Qué informes sobre la venta y criterios para la elección del comprador del Banco Atlántico ha dado al Gobierno la Comisión de Reprivatización de Rumasa y el Fondo de Garantías de Depósitos?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.474-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Las medidas que han sido puestas en práctica por las autoridades sanitarias de la provincia de Cádiz han producido profundo malestar en los ciudadanos y en algunos casos conflictos sociales graves. Los efectos de tales medidas han sido la disminución de la atención y eficacia de los servicios sanitarios para los usuarios gaditanos.

¿Qué planes tiene el Ministerio de Sanidad para el Hospital de Mora de la ciudad de Cádiz?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.475-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando contestación por escrito.

Subvención para el abastecimiento de agua potable a Ceuta

En épocas anteriores a la transición, durante la misma y con los distintos Gobiernos de la UCD, el Ayuntamiento de Ceuta ha venido recibiendo una subvención para la traída de agua potable, con el fin de abastecer las necesidades de la población, desde diversos puntos de la Península, subvención que se ha ido incrementando a tenor de las subidas que han experimentado tanto los fletes marítimos como el coste del agua en origen.

Ahora bien, de la subvención aprobada por el último Gobierno de UCD en el año 1982, y que debía transferirse a lo largo del año 1983, es hoy el día en el que el Ayuntamiento de esta ciudad aún no ha percibido ciento cincuenta millones de pesetas.

Asimismo, en sesión plenaria de fecha 20 de junio de 1983, se aprobó solicitar una subvención al actual Gobierno de trescientos veinticuatro millones de pesetas, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna de que la misma haya sido aprobada o denegada.

En consecuencia, procede preguntar:

1.º ¿Se le van a remitir al Ayuntamiento de esta ciudad los ciento cincuenta millones de pesetas pendientes de cobro de la última subvención concedida?

2.º ¿Se va a conceder la subvención solicitada por el Pleno Municipal, en acuerdo tomado el 20 de junio de 1983 en el plazo más breve posible, o bien, se va a gravar a los habitantes de Ceuta en trescientos veinticuatro millones de pesetas, dado que dicha cantidad habrá que repercutirla en los recibos de agua consumida para cubrir los costes de la misma?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.476-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Subida de tarifas de pasajes en los buques que hacen la travesía del Estrecho

Ceuta, como bien sabe el Gobierno, solamente se comunica con la Península por medio de buques transbordadores de la Compañía Trasmediterránea e Islaña de Navegación, que diariamente efectúan la travesía entre esta ciudad y el puerto de Algeciras.

A partir del día 1 de mayo de 1980, las tarifas que ambas compañías tienen consensuadas han evolucionado de la manera siguiente:

Pasajeros		
Fecha	Residentes (pesetas)	No residentes (pesetas)
1- 5-80	350	480
6-10-80	380	540
25- 3-81	450	650
1- 7-81	480	690
15- 2-82	520	740
16- 6-83	600	850
20- 1-84	650	930

Automóviles		
Fecha	Residentes (pesetas)	No residentes (pesetas)
1- 5-80	1.510	1.930
6-10-80	1.700	2.180
25- 3-81	2.090	2.610
1- 7-81	2.220	2.770
15- 2-82	2.440	2.990
16- 6-83	2.810	3.440
20- 1-84	3.060	3.750

Si hacemos un breve repaso a la estructura económica de la ciudad, vemos que la supervivencia de la misma está basada en el comercio, que se realiza con los peninsulares que diariamente efectúan allí sus compras. Ahora bien, con el incremento más que proporcional de tarifas

sufrido por la línea del Estrecho, que han convertido a la misma, según nuestra opinión en la más cara de Europa, este comercio ha sufrido un grave quebranto al no estar al alcance de cualquier bolsillo poder soportar el gravamen que supone el pago de 1.860 pesetas por un billete de ida y vuelta.

Asimismo, este incremento de tarifas ha incidido negativamente en la calidad de vida de los habitantes de Ceuta, dado que todas las mercancías que se consumen en la ciudad han de sufrir en su transporte un incremento de coste provocado por esta elevación de fletes.

Por último, el desplazamiento de residentes en Ceuta a la Península se ha colocado en cotas de carestía tales, que son pocas las familias que pueden soportar un viaje de fin de semana, condenando así a una población de 70.000 habitantes a un aislamiento forzoso con el resto de España.

Dado que la Compañía Trasmediterránea es una naviera que pertenece al Estado, y dado que existe con Isleña de Navegación un concierto mediante el cual los precios de pasajes en ambas compañías están unificados, procede preguntar:

¿Ha variado el Gobierno socialista la tradicional postura de la Administración española de favorecer las condiciones de transporte y unión entre Ceuta y la Península?

De haber decidido el Gobierno socialista este cambio, ¿ha evaluado las consecuencias económicas y sociales de la misma para la ciudad de Ceuta?

¿Cuáles serían esas consecuencias?

Madrid, 9 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.477-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Los efectos de la llamada reconversión industrial, planteada por el Gobierno socialista, en la zona de la bahía gaditana, pueden ser irreparables para la economía de la zona.

En concreto, la factoría de Cádiz de Astilleros Españoles, S. A., parece que va a ser introducida en los planes de reconversión del sector de construcción naval, desconociéndose al parecer las adaptaciones de plantillas realizadas en años anteriores y, sobre todo, la realidad de que

el principal trabajo de esta factoría en la actualidad está centrado en reparaciones de buques y no en su construcción, ocupando España el cuarto puesto en el «ranking» mundial de reparaciones de buques.

¿Ha previsto el Ministerio de Industria en sus planes de la llamada reconversión naval el hecho de la cantidad de reparaciones de la factoría de Cádiz de Astilleros Españoles, S. A.?

Si en sus planes de la llamada reconversión naval se contemplan las actividades de reparación, ¿ha previsto en el nuevo plan del Ministerio de Industria primas para las transformaciones y reparaciones?

¿Ha previsto el Ministerio de Industria preferencias para la realización de reparaciones en los astilleros españoles de titularidad pública?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 2.478-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta sobre clarificación de diferencias de criterio sobre la OTAN en el área del Ministerio de Defensa, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

El Jefe de Estado Mayor del Aire, Teniente General don José Santos Peralba Giráldez, declara en el número 519 de la «Revista de Aeronáutica y Astronáutica», correspondiente al pasado mes de mayo: «De las dos grandes alianzas defensivas que hay en el mundo, cuya trascendencia es global —los pactos bilaterales son incuestionablemente insuficientes—, la OTAN es la única que cubre las necesidades de España».

Siendo esta opinión especialmente clara, tanto en lo que se refiere a la Alianza Occidental como en la valoración de insuficiencia de las partes bilaterales y expuesta por una autoridad del Ministerio de Defensa de reciente nombramiento, hace contraste evidente con las también recientes del Ministro de Defensa don Narciso Serra que, según la versión publicada en la prensa, afirmó: «Es posible tener un Ejército moderno y homologado al de otras democracias europeas estando en la OTAN y sin estar en la OTAN. No sería posible si nos considerásemos

enemigos de estas democracias, pero en las relaciones que estamos, con acuerdos bilaterales con los EE. UU., acuerdos de cooperación con Francia, Alemania e Italia, es absolutamente posible tener un ejército moderno».

Suponiendo que, para el Ministro, un Ejército moderno no significa una simple referencia a su organización interna o a sus dotaciones de material, sino un ejército suficiente, en su eficacia, para cubrir las necesidades defensivas de España en el tiempo histórico que nos corresponde vivir y cuya suficiencia depende, en gran parte, de su integración en áreas supranacionales de cooperación y conjunción, da la impresión que se mantienen puntos de vista muy diferentes sobre la suficiencia de los pactos bilaterales entre el Ministro y alguna de las autoridades profesionales del Ministerio.

Por todo ello, a efectos de clarificación se pide respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿La doctrina de las necesidades defensivas de España que sustenta globalmente el Ministerio de Defensa se fundamenta en las declaraciones del señor Ministro, que dice creer que son posibles unas Fuerzas Armadas actualizadas en el plano internacional con simples acuerdos bilaterales de cooperación, o, por el contrario, predomina el criterio profesional expuesto en declaraciones del Jefe del Estado Mayor del Aire, de que «los pactos bilaterales son incuestionablemente insuficientes» y que «la OTAN es la única que cubre las necesidades de España»?

Madrid, 6 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.479-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre profesores agregados de Escuelas Universitarias, no doctores, para la que deseo respuesta por escrito.

La reciente Ley de Reforma Universitaria ha modificado la composición y nombramiento del profesorado universitario que venía realizándose, y ello tanto para las Facultades como para las Escuelas Universitarias, regulándose también, en el Título V de la Ley, de una manera cuidadosa, el acceso a los distintos cuerpos de profesorado.

Sin embargo, de la lectura de los artículos 36 y 38 de dicha Ley de Reforma Universitaria se desprende que de las normas para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universita-

rias, quedan establecidos como requisitos para poder integrarse en el primero de los cuerpos la condición del aspirante como profesor titular de Universidad, o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad y título de Doctor, o Doctores con ciertos méritos. Para el segundo supuesto el único requisito que se establece es el de ser Doctor.

También en el artículo 39.4.º de la citada Ley, y en relación con los concursos de méritos para acceder a las plazas de Catedráticos de Escuelas Universitarias se dispone que puedan presentarse los Catedráticos numerarios de Bachillerato con el título de Doctor, olvidando, sin embargo, mencionar a los Agregados de Escuelas Universitarias que cuentan con el título de Doctor.

Finalmente, en la Disposición Transitoria Sexta se permite que puedan concurrir a los concursos de méritos para cubrir las plazas de Catedráticos de Escuelas Universitarias, los antiguos miembros del extinguido Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los cuales no se les exige la titulación de Doctor.

Como quiera que no se hace la misma excepción con los profesores Agregados de Escuelas Universitarias que siendo numerarios no Doctores se encuentran, lógicamente, en una situación administrativa comparable a la de los citados Catedráticos no Doctores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, parece claro que de no mediar una pronta solución existiría una marginación respecto de los profesores Agregados de Escuelas Universitarias —tanto Doctores como no Doctores— que impediría su carrera docente y les haría sentirse agraviados de manera comparativa con otros cuerpos de enseñantes.

Es por todo lo anterior por lo que solicito que el Gobierno dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles han sido los criterios que el Ministerio de Educación ha seguido al crear la carrera docente para los profesores de Escuelas Universitarias?
2. ¿Por qué no se ha considerado a los profesores Agregados de Escuelas Universitarias no Doctores con méritos equiparables a los poseídos por los Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, no Doctores?
3. ¿Piensa el Gobierno tomar algún tipo de medidas para facilitar que los profesores Agregados numerarios de Escuelas Universitarias, no Doctores, puedan acceder a la condición de Catedráticos de dichas Escuelas Universitarias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado Comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.480-I Protección al Desempleo en la Comunidad Valenciana, para la que deseo respuesta escrita.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre Seguridad Social de funcionarios civiles del Estado, para la que deseo respuesta escrita.

La Ley 74/1980, de 24 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para 1981, dispuso, en el apartado diez de su Disposición adicional quinta, la siguiente norma:

«El Gobierno, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará y remitirá al Congreso de los Diputados, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Presidencia, y oída la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, un proyecto de Ley que regule el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en su doble mecanismo de clases pasivas y mutualismo administrativo, habilitando los medios económicos necesarios, en todo caso, en los Presupuestos Generales del Estado para 1982.»

El mandato que se contenía en dicha norma resultó incumplido por el Gobierno de la Unión de Centro Democrático, y también con el Gobierno socialista, a pesar de que contó con los votos favorables de su Grupo Parlamentario Socialista.

Parece aconsejable, dada la inquietud y preocupación producida entre los funcionarios, que el Gobierno dé respuesta a la siguiente pregunta:

1. ¿Piensa el Gobierno remitir al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley regulador del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado del Partido Comunista de España.

PE 2.481-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre el Fondo Especial de

Las graves inundaciones que diversas comarcas del País Valenciano sufrieron durante los meses de octubre y diciembre de 1982 agravaron considerablemente los problemas que gran parte de la población de dichas zonas, eminentemente agrícolas, padecen. Así, en efecto, lo reconocieron las Cortes Valencianas, que en fecha de 4 de marzo de 1983, procedían a aprobar una proposición no de Ley por unanimidad y que, a instancias del Grupo Parlamentario Comunista del País Valenciano, señalaba una serie de aspectos de vital importancia para la recuperación de las zonas afectadas, así como de sus habitantes.

El Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero, constituyó un Fondo Especial de Protección al Desempleo con carácter extraordinario que sirviera para dar efectividad al punto III, dos, del Acuerdo Nacional de Empleo, de modo que podrían resultar beneficiarios de las ayudas de dicho Fondo los trabajadores que, encontrándose en situación de desempleo y estuvieran inscritos en las Oficinas de Empleo respectivas, reunieran las condiciones y requisitos exigibles por dicho Real Decreto-ley para cada caso. Las instrucciones citadas con ocasión de las citadas inundaciones ampliaron la condición de beneficiarios para cualquier trabajador que se encontrase dentro del campo de aplicación del sistema de Seguridad Social, sin necesidad de que se encontrase inscrito como solicitante de empleo, no tuviera derecho a las prestaciones por desempleo y no se encontrase incluido en los supuestos de las letras a), b) y c) del número 2 del artículo 5.º del mencionado Real Decreto-ley. Esto suponía que las dotaciones del Fondo Especial de Protección al Desempleo se hacían extensibles a los trabajadores autónomos y jornaleros eventuales de la rama especial agraria de los pueblos afectados por las inundaciones.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario Comunista de las Cortes Valencianas constató que no todos los trabajadores que adoptaron y se acogieron a tales medidas habían sido tratados en la misma medida por la Administración, pues muchos que habían presentado su solicitud en tiempo y forma no percibieron el tipo de ayudas previstas, con la consecuente producción de situaciones de injusticia y trato discriminatorio, carente de todo tipo de justificación.

De la cifra contabilizada, alrededor de los 7.000 trabajadores y trabajadoras que, habiendo solicitado la cobertura del Fondo Especial de Protección al Desempleo, no habían contado con las ayudas del mismo, gestiones diversas realizadas por dicho Grupo Parlamentario han logrado permitir que cerca de dos mil personas percibirán, en los últimos meses, las ayudas que se preveían, pese a que, en respuesta a la pregunta en su día formulada por Antonio Palomares Vinuesa en las Cortes Valencianas, el Conseller de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Valenciana señaló que en abril de 1983 el Fondo mencionado se había extinguido totalmente.

Como quiera que este Diputado considera que resultaría saludable la resolución de un problema como el reseñado, que pone en situaciones dramáticas a cerca de cinco mil trabajadores que presentaron sus correspondientes solicitudes de percepción de las ayudas del Fondo Especial de Protección al Desempleo, se presenta al Gobierno la siguiente pregunta:

1. Si la respuesta del Conseller de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social insistía en octubre de 1983 en la extinción total del Fondo Especial de Protección al Desempleo en abril de ese mismo año, ¿conoce el Gobierno el mecanismo que se ha seguido para la cobertura de las más de 2.000 solicitudes atendidas con posterioridad?

2. ¿Tiene pensado el Gobierno algún tipo de medida tendente a solucionar la situación de los restantes trabajadores que, en número superior a cinco mil, aún no han recibido ninguna ayuda?

3. ¿Cuántas han sido las solicitudes recibidas para ser cubiertas por el Fondo Especial de Protección al Desempleo y a qué número ascienden las que han encontrado atención y cobertura?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de abril de 1984.— **Santiago Carrillo Solares**, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.482-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Hay una serie de reglamentaciones laborales y convenios colectivos con contenidas disposiciones que obligan al pago a las empresas y organismos públicos de un «plus de residencia» a sus obreros o funcionarios residentes en Canarias.

Sin embargo, al publicarse las tarifas de los servicios que prestan dichas empresas o instituciones, o los módulos de obras, en otros casos, no se establecen diferencias en las mismas, para Canarias, que permitan compensar ese mayor costo salarial.

Igualmente, viene produciéndose en Canarias, en los últimos cinco años, que el IPC crece en forma superior a la media nacional, así mientras que de 1978 a 1983 creció el IPC a nivel nacional en un 87,5 por ciento, en las capitales canarias creció en Las Palmas un 95,6 por ciento y en Santa Cruz de Tenerife un 104 por ciento (diciembre 1978-septiembre 1983).

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1.º ¿Piensa el Gobierno suprimir el denominado «plus de residencia» a los funcionarios públicos destinados en las provincias canarias?

2.º ¿Se prevé por el Gobierno la suspensión de dicho plus en las reglamentaciones laborales que lo contempla, al igual que en los convenios colectivos de las empresas públicas que tienen obreros en Canarias?

3.º ¿Prevé el Gobierno establecer tarifas diferenciadas en Canarias para aquellos servicios en cuyos costos inciden estas diferencias salariales obligatorias?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft**.

PE 2.483-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

La Ley 30/1972 del Régimen Económico y Fiscal de Canarias elevó en Canarias hasta el 90 por ciento el límite del 50 por ciento establecido para dotación de fondo de previsión para inversiones, previsto en la Ley 61/1978 y que posteriormente fue armonizado por el Real Decreto 2600/1979.

Transcurrido el período de diez años de vigencia establecido en dicha Ley, es interesante conocer los efectos reales que ha producido dicha disposición legal y las inversiones que se han realizado por las empresas con cargo a dicho fondo de previsión para inversiones.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuántas empresas se han acogido a los beneficios previstos en la Ley 30/1972, artículo 21, durante la vigencia de esta Ley?

2. ¿Conoce el Ministerio de Hacienda el volumen de las inversiones realizadas en Canarias con cargo a dicho fondo de previsión durante la vigencia del artículo 21 de la Ley 30/1972? ¿Cuánto ha sido el volumen de inversiones, si se conocen?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Periódicamente se publican por el Ente Público RTVE algunos resultados de los resultados de las encuestas periódicas sobre la audiencia de diferentes programas a nivel nacional.

No conocemos que se estén haciendo encuestas de audiencias a nivel regional y menos aún de los programas regionales que se emiten por los correspondientes Centros Regionales de RTVE.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Realiza RTVE tabulaciones regionales de los estudios de audiencia de los diferentes programas que emite?
2. ¿Con qué frecuencia se hacen estos estudios sobre los programas emitidos desde los diferentes Centros Regionales de TVE?
3. ¿Cuándo se hizo el último estudio de audiencia de los programas emitidos por TVE desde su Centro Regional de Canarias?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.485-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Gobierno en los últimos años viene concediendo una serie de becas y ayudas de estudio para hijos de emigrantes en España.

Sin embargo, da la impresión de que están pensadas más para hijos de emigrantes a Europa que a otros continentes.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuántas becas se concedieron en los cursos 1982-1983 y 1983-1984 a hijos de emigrantes residentes en Iberoamérica, y concretamente en Venezuela?

2. ¿Cuál fue el importe total de las becas y ayudas concedidas dichos años a hijos de emigrantes residentes en Venezuela?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.486-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

A través de una serie de becas y ayudas de diferentes Ministerios se vienen anualmente realizando programas de formación de los hijos de emigrantes.

Sin embargo, en la regulación de estas ayudas se establece que los beneficiarios han de ser hijos de emigrantes que deben tener, los padres, nacionalidad española. Por circunstancias históricas de disposiciones del Gobierno de Venezuela, la gran mayoría de los emigrantes españoles a este país debieron adoptar la nacionalidad venezolana y ello les elimina de la posibilidad de acceder a estas becas y ayudas.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Se considerarán con nacionalidad española, a efectos de estas becas y ayudas, a los emigrantes que hayan adquirido la nacionalidad venezolana como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno de aquel país?

2. ¿Pueden los hijos de estos emigrantes acceder a las becas y ayudas de estudio concedidas por el INAPE y el IEE?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración ha regulado recientemente la concesión de ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen estudios de Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado en España durante los cursos 1984-1985.

La ayuda por residencia que se fija en dicha convocatoria es de 40.000 pesetas, que en el caso de hijos de emigrantes que residen en Iberoamérica resulta totalmente insuficiente para pagar los gastos de desplazamiento hasta España.

Por ello formulo la siguiente

Pregunta

¿Está previsto, en los casos de estas ayudas de residencia del IEE abonar en todo o en parte los gastos de desplazamiento de los posibles beneficiarios de estas ayudas?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.488-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria (ENDIASA) va a promover inversiones de unos 630 millones de pesetas en el desarrollo de proyectos de acuicultura en Cádiz, Galicia y costa onubense.

Dados los resultados obtenidos en los estudios realizados en Canarias en acuicultura, es por lo que formulo las siguientes

1.ª ¿Tiene previsto el INI (a través de ENDIASA) realizar inversiones en empresas de acuicultura en Canarias?

2.ª ¿Se han evaluado las inversiones necesarias para establecer dicha empresa?

3.ª ¿En cuál de las islas se piensa establecer?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.489-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La situación económica por la que atraviesan algunos países iberoamericanos ha originado un sensible empeoramiento de las condiciones en que se desarrolla la vida de miles de compatriotas nuestros, y especialmente en lo que se refiere a la educación de sus hijos y descendientes, que precisamente en estos momentos necesitan una mayor atención de las autoridades e instituciones de nuestro país, en educación, cultura, etcétera.

Uno de los países que se han visto gravemente afectados por la crisis ha sido Venezuela, en donde existe una muy importante colonia española, especialmente procedente de Canarias, que atraviesa graves situaciones derivadas de la devaluación del bolívar, que impide que estos emigrantes puedan continuar asumiendo el envío de sus hijos a estudiar en España.

Sin embargo, y a pesar de la existencia, según se dice, de más de 200.000 emigrantes en Venezuela, los Gobiernos españoles no han creado en aquel país colegios españoles, Casas de España, etcétera, y ni siquiera cuenta nuestra Embajada en Caracas con Agregado de Educación.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Tiene el Gobierno prevista la creación de algún colegio español o Casa de España en Caracas?

2.ª ¿Está prevista la creación inmediata de una Agregaduría de Educación en nuestra Embajada de Caracas?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.490-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alvaro Simón Gutiérrez, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de la que desea obtener respuesta por escrito.

A la vista del Real Decreto 3238/1983, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 1984 y, asimismo, en su artículo primero se referencia sin distingos los salarios mínimos para la agricultura, la industria y los servicios. En su artículo sexto, en lo referente a los trabajadores eventuales y temporeros, referido Decreto fija para los trabajadores mayores de dieciocho años 1.567 pesetas por jornada legal en la actividad; para los trabajadores de diecisiete años 966 pesetas por jornada legal en la actividad y así sucesivamente.

Sin embargo, la Delegación de Trabajo de la provincia de Cáceres está sosteniendo que para la agricultura el salario mínimo del obrero eventual es de 1.757 pesetas. Ante esta discrepancia pregunto:

¿Cuál es el salario mínimo interprofesional en la agricultura y a qué jornada diaria corresponde? Para los trabajadores eventuales.

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Alvaro Simón Gutiérrez.**

PE 2.491-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ramón Villegas Villar, Diputado por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Transportes, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En el trayecto que hace de Jaén a Madrid el «Tren Rápido Electrotrén» número 541, del día 11 de abril de 1984 fué detenido en pleno recorrido entre las estaciones de Ventas de Cárdenas y Almoradiel a causa de encontrarse en la cabina de los conductores un individuo, que fue invitado por el interventor a abandonar dicha cabina en presencia del Jefe de tren, el cual se negó a hacerlo.

Una vez detenido el tren dicho señor se identificó como empleado de RENFE.

Minutos más tarde paró dicho tren por encontrarse en la vía un semáforo en rojo y se cruzó con otro tren en dirección sur.

Pregunto:

¿Qué normas de seguridad ofrece la RENFE a los usuarios ante la eventual entrada de un delincuente en la cabina de los conductores?

¿Qué normas rigen en RENFE para la seguridad personal de los ciudadanos que viajan en dicho medio de transporte?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**Ramón Villegas Villar.**

PE 2.492-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Ignacio Llorens Torres, Diputado por Lérida, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Alimentación y Pesca, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En estos momentos en Lérida existe en las cámaras frigoríficas un stock de 175 millones de kilos de las variedades Golden y Starking de manzana y de pera Blanquilla.

Un 30 por ciento de esta producción es de calibre inferior a 70 milímetros; por tanto, no puede comercializarse según las recientes normas establecidas por la Generalidad de Cataluña. Por tanto, la única solución sería la de proceder a su industrialización.

El restante 70 por ciento no puede ser absorbido por el Mercado Nacional.

Ante esta solución, teniendo en cuenta que se ha pagado como promedio por el kilo de fruta almacenado un precio de 25 pesetas, que los costes de conservación han supuesto un coste aproximado de 15 pesetas/kilo y que los precios actuales de venta están situados en 20 pesetas/kilo, lo que representa una pérdida de 20 pesetas/kilo, y, por tanto, un montante de unos 3.500 millones de pesetas, lo que supondrá la ruina del sector frutícola de Lérida,

Por ello, se formula la siguiente

Pregunta

¿Por qué no interviene el FORPPA, cuya misión específica es la de evitar el hundimiento de los precios de los productos agrarios, subvencionando en primer lugar la industrialización de la fruta que no puede ser comercializada y subvencionando la exportación, lo que permitirá que el resto sea absorbido en la demanda del mercado nacional?

Madrid, 11 de abril de 1984.—**José Ignacio Llorens Torres.**

PE 2.493-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Alfonso Pérez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Pregunta al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo sobre actividad futura del Puerto de Gran Tarajal (Fuerteventura)

Exposición de motivos

El Puerto de Gran Tarajal (Fuerteventura), cuyo origen se remonta a 1918 a partir de un embarcadero para lanchas ampliado en 1934 en 80 metros, trajo consigo el rápido incremento del núcleo poblacional que hoy asciende a más de 4.000 habitantes, atraídos por la actividad económica derivada del mismo. El puerto se convirtió pronto en el pilar económico de toda la zona centro y sur de la Isla: por él se importaba toda clase de géneros y tenían salida las exportaciones de tomate y derivados de la ganadería.

No es pues gratuito que la principal aspiración de su población sea la ampliación de este muelle para conseguir su total operatividad en unas condiciones que le hagan competitivo.

Sin embargo, tras una ampliación reciente y otra que se está realizando en la actualidad y que no han obedecido ni obedecen al deseo expresado tanto por los ciudadanos como por las fuerzas políticas y económicas de la zona, el resultado ha sido la práctica inoperatividad del mismo con el consiguiente y grave perjuicio para todos los sectores: desde el transporte al agrícola, del sector comercio al de servicios.

Por todo ello y consciente de la gran importancia que tiene el futuro del puerto para el desarrollo de su población, formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Qué inversiones hay previstas en el futuro inmediato para el Puerto de Gran Tarajal?

2.ª ¿Se tiene pensado por parte del Ministerio relanzar la actividad de este puerto?

Palacio del Congreso, 12 de abril de 1984.—**Juan Alfonso Pérez.**

PE 2.494-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Alfonso Pérez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, según lo establecido en el artículo 190 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Preguntas al Gobierno sobre la cantera de Betancuria (Fuerteventura)

Exposición de motivos

La villa Betancuria, declarada conjunto histórico-artístico, cuenta en su relieve con una cantera de piedra granítica de gran valor ornamental, a decir de los expertos, y que se extiende hasta el mismo centro del casco de la villa en donde aflora a la superficie.

La explotación de esta cantera que comenzó en el año 1978 a una distancia no superior a los 200 metros de su iglesia central fue posteriormente paralizada debido tanto a la falta de los permisos correspondientes por parte de la empresa concesionaria como por la protesta de los vecinos. La concesión del permiso para su explotación por la Dirección General de Minas y el creciente interés de la Alcaldía de la villa para que se reinicie su explotación ha provocado el lógico nerviosismo de la población de la isla ante lo que consideramos un grave atentado contra el conjunto histórico-artístico y la propia fisonomía de la villa.

Consciente de la preocupación del Gobierno por la conservación de nuestro Patrimonio artístico-cultural formulo para su contestación escrita las siguientes

1.º ¿Cuál es la postura del Gobierno ante la solicitud de explotación de la cantera de Betancuria?

2.º ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para preservar el conjunto histórico-artístico de la villa de Betancuria?

Palacio del Congreso, 23 de septiembre de 1983.—**Juan Alfonso Pérez.**

PE 2.495-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Problemática del paro juvenil en el Subsector Pesquero», de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes:

Dada la importancia que representa dentro del Sector Primario el Subsector Pesquero y ante la aguda crisis que éste atraviesa actualmente, que está teniendo una especial repercusión en el empleo de jóvenes en el mismo, cuyo acceso ha quedado prácticamente bloqueado, se pregunta lo siguiente al Gobierno:

1. ¿Cuánto ha descendido, en materia de empleo juvenil, el nivel de ocupación en 1983 y en lo que va de 1984? ¿Cuál ha sido la evolución del paro juvenil en el Subsector Pesquero, con exposición de sus parámetros porcentuales y totales?

2. ¿Cuál es el porcentaje de paro juvenil en Galicia? ¿Cuál es el análisis comparativo con el resto de España (media nacional)? ¿Cuáles con esos datos referidos al Subsector Pesquero?

Madrid, 12 de abril de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Cierre del Aeropuerto de Alvedro, en La Coruña», de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes:

Es una aspiración unánime de toda la comarca que rodea La Coruña el mantenimiento y mejora del Aeropuerto de Alvedro, que fue una de las banderas claves que enarbó el PSOE en las elecciones municipales que le dieron el triunfo en la ciudad herculina.

El diversas ocasiones, acorde con ese sentimiento coruñés, esta Diputado ha formulado preguntas al Gobierno interesándose por la situación de Alvedro y por proyectos de mejora y ampliación que garantizan su funcionamiento y servicio, recibiendo respuestas favorables en el sentido de señalar que estaban realizándose estudios para una posible ampliación de la pista y rebajar la cota del Monte Costa, principal obstáculo para la seguridad, lo cual permitiría su utilización con mejores frecuencias de vuelo y por reactores.

Por ello ha causado general consternación, siendo recibida como «traición» al pueblo de La Coruña y a las promesas electorales del PSOE, las noticias sobre la negativa del Ayuntamiento coruñés a abonar la contrapartida económica del acuerdo con Aviaco y a renovar el contrato por un año más, paliados finalmente por informaciones difusas sobre negociaciones que permiten provisionalmente seguir operando a Aviaco, y la intención de Aviaco de desprenderse de los Focker que prestan allí su servicio, lo que acabaría con éste de confirmarse que el Departamento de Planificación de Aviación Civil en su plan trienal 84-86 de obras no ha previsto una sola peseta para ampliar la pista de Alvedro con el fin de hacerla viable para reactores.

Ante lo expuesto se pregunta al Gobierno:

1. ¿Es cierto que en los planes de obras del Departamento de Planificación de Aviación Civil no se ha previsto invertir una sola peseta en la posible mejora y ampliación de Alvedro?

¿A qué causas se ha debido?

¿Por qué se rompen las promesas electorales del Partido Socialista al respecto?

2. La Compañía Aviaco es de titularidad estatal, por lo cual sus actuaciones no pueden escapar a las directri-

ces políticas y sociales del Gobierno, y por ello se pregunta:

¿Es cierto que Aviaco planea dejar de prestar servicios en Alvedro?

¿A qué se debe dicha decisión, caso de ser cierta?

3. ¿Cuáles han sido las circunstancias concretas de la última crisis en el tema de Alvedro, que han llegado incluso a inspirar titulares en los periódicos anunciando su cierre?

4. ¿Qué mejoras serían necesarias para garantizar el servicio regular de reactores en Alvedro? ¿A qué coste? ¿Va a realizarse alguna?

Madrid, 12 de abril de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PE 2.497-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre actuación del Ministerio Fiscal frente a un programa de TV sobre las drogas, para la que solicito respuesta por escrito.

La Audiencia de Barcelona ha absuelto con buen criterio a la periodista Georgina Ciscuella, al cámara Ramón Ripoll y a otras personas que intervinieron en el programa Giravolt de la TV catalana, emitido el 3 de mayo de 1978, y en el cual se contenía un programa informativo sobre las drogas cuya finalidad era, como constata la sentencia absolutoria, «llamar la atención sobre los peligros del consumo de tales estupefacientes».

Pero no es dicha sentencia lo que motiva esta pregunta, sino, por el contrario, la sorprendente posición del Ministerio Fiscal, que apeló contra una primera resolución del Juez de Instrucción por la que se archivaron las diligencias inicialmente abiertas, llegando a solicitar elevadas penas para las personas mencionadas.

Preocupa profundamente a este Diputado tan contumaz ánimo persecutorio en la actuación del Ministerio Fiscal, en un caso en el que tanto los periodistas como los espectadores, así como las sucesivas instancias judiciales pudieron apreciar tan unánimemente el carácter positivo del mencionado programa televisivo, pues revela una grave insensibilidad en quien la Ley ha confiado velar por los intereses generales.

Con el propósito de contribuir a evitar en el futuro situaciones tan distorsionadoras para la función informativa y formativa de los medios de comunicación en un tema de tanta trascendencia en la actualidad como el del

tráfico y consumo de drogas, el Diputado firmante formula al Gobierno la siguiente pregunta:

¿Qué instrucciones o criterios ha seguido el Ministerio Fiscal para formular y mantener la acusación penal contra doña Georgina Ciscuella y otras personas por el mencionado programa televisivo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.498-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre el funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo, para la que deseo respuesta por escrito.

El pasado 6 de abril tuve el honor de inquirir al Gobierno sobre la caótica situación que revelaba los datos en que se desenvolvía el funcionamiento cotidiano de la Magistratura de Trabajo de Valencia, alargando los trámites procedimentales de manera manifiestamente injusta para los trabajadores e interrogando si el Ejecutivo pretendía paliar de algún modo este problema. Tras la respuesta recibida el 11 de marzo del pasado año, ahora, cuando ha transcurrido más de un año de dicha contestación, vuelve a los ojos de este Diputado la grave situación, con todas las secuelas de injusticia social, que genera la no resolución de los problemas que afectan a la Magistratura de Trabajo de Valencia, así como a las del resto del Estado español y fundamentalmente a las de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Bilbao...

Los datos que obran en nuestro poder demuestran que los trabajadores que participan de acciones por despido acusan no sólo el grave perjuicio que representa el despido en sí, sino que, además, deben padecer los retrasos interminables que los procedimientos judiciales les producen en orden al momento en que aquéllos reciben ingresos y que como botón de muestra pueden significar alrededor de los seis a nueve meses —y en algunos casos más— transcurridos entre la formulación de la demanda y el cobro de las prestaciones por desempleo legalmente previstas. Es decir, son nueve meses en los que el trabajador despedido, en caso de que no se haya producido acuerdo ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, deja de obtener ingresos. Parece como si la deficiente situación de las Magistraturas deseara arrojar a la vía de la conciliación en el IMAC muchas de las accio-

nes ante ellas formuladas. Desde luego, no ignoramos que habrá trabajadores que prefieran llegar a un acuerdo ante el IMAC, pese a que por lo improcedente del despido, la parte empresarial hubiera de responder de indemnización mayor en caso de proseguirse la demanda hasta la correspondiente Magistratura.

Pero no sólo es éste el problema principal del mal funcionamiento de la Justicia laboral, sino que pueden seguirse enumerando defectos tales como que los conflictos colectivos planteados con motivo de la conocida Ley de Jornada Máxima, de 29 de junio de 1983, y que tras los trámites procedimentales establecidos van a ser vistos en Magistratura siete meses después de que el conflicto se presentó.

Los retrasos en la práctica de señalamientos, fundamentalmente en materia de reclamaciones salariales, sanciones y todo tipo de demandas relacionadas con prestaciones derivadas de la Seguridad Social, con la incidencia gravísima que este último apartado tiene con relación a los pensionistas, jubilados, desempleados, sectores más desfavorecidos de la sociedad, son notorios. A título de ejemplo, las reclamaciones salariales tardan en verse en Magistratura de diez a doce meses, igualmente las derivadas de prestaciones de la Seguridad Social, sin que esta tardanza agote los trastornos y perjuicios que comportan para los trabajadores la actuación deficiente de las Magistraturas de Trabajo, pues a los retrasos en los señalamientos hay que añadir las graves dilaciones que en la celebración de los juicios se vienen observando, demoras incrementadas por la frecuencia con que los organismos del Estado, Abogacía del Estado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, INEM, no aportan el expediente administrativo el día del juicio, por lo que el acto del juicio se suspende, reiteradas veces, aplazándose la resolución de los problemas al infinito, así como la tardanza en el pronunciamiento de los fallos y en la ejecución de las sentencias. Este apartado merece comentario aparte. El procedimiento que se utiliza es lentísimo y anula en muchos casos el carácter ejecutivo de las resoluciones judiciales haciendo ilusorio su cumplimiento, permitiendo la desaparición de los bienes existentes que deberían afectarse al pago de las deudas, con lo que las insolencias empresariales con la secuela del recurso al Fondo de Garantía Salarial son cada vez más numerosas.

Otro problema gravísimo es la situación totalmente inestable en cuanto a la titularidad y provisión de las Magistraturas vacantes, fundamentalmente de las Magistraturas de Madrid. En esta ciudad la situación es caótica, ya que al menos la mitad de las Magistraturas están cubiertas por Magistrados en prórroga de Jurisdicción. Magistrados titulares de las Magistraturas de Palencia, Cuenca, Sevilla, Zaragoza, Granada, Jaén, cubren las funciones uno o dos días a la semana o al mes, de las sobrecargadas Magistraturas de Madrid. Esta duplicidad representa un evidente perjuicio para el justiciable y no se acomoda en absoluto con las previsiones constitucionales establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

Toda esta situación evidencia de manera notoria una grave injusticia para los trabajadores que muy difícil-

mente pueden ver realizados en la práctica los derechos que les son propios del modo más eficiente y rápido. Con esto se vulnera el principio sentado por nuestro Tribunal Constitucional al decir que la desigualdad forma en beneficio del trabajador aparece exigida por el principio de igualdad real contenido en el artículo 9.º, 2, de la Constitución y anula ese específico carácter del Derecho laboral que a diferencia del Derecho de contratos —basado en los criterios de libertad e igualdad formal entre las partes integrantes de la relación— se constituye en opinión de la doctrina más autorizada como un ordenamiento compensador e igualador, promocional y corrector, en la medida en que le es posible, de las desigualdades socioeconómicas de los distintos sujetos. Si dicho carácter se predica de las normas sustantivas —y procesales también— del Derecho laboral, lógico es exigir la adecuación a los principios que dicha concepción conlleva a los instrumentos y órganos judiciales encargados de aplicar dichas normas.

La respuesta que en otra ocasión se nos dio en el sentido de que el Gobierno de la nación, conociendo la sobrecarga que las Magistraturas de Trabajo poseían, elevaría el problema al Consejo General del Poder Judicial, así como enviaría en breve al Congreso de los Diputados el proyecto de Ley por el que se amplía la plantilla de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de Magistraturas de Trabajo (en el cual se prevé la creación, al parecer, de 25 nuevas Magistraturas), demuestra, en su hasta ahora irrealización, que los problemas como el que planteamos han de constituir prioridades en la tarea de reformar la actual Administración de Justicia, sobre todo cuando son los propios órganos judiciales quienes reclaman insistentemente la creación de nuevas Magistraturas que permitan aligerar trámites y procedimientos.

Por todo lo anterior formulamos al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce el Gobierno la situación en que se desenvuelven los trabajos de las Magistraturas de Trabajo en los últimos meses y tiene previsto adoptar alguna fórmula de solución?
2. ¿Está prevista alguna reforma de las normas de procedimiento laboral que permitan agilizar y acortar la duración de los trámites?
3. ¿Tiene establecido el Gobierno la creación y desarrollo de los Tribunales Arbitrales Laborales previstos en la normativa por la que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y que aún no han entrado en funcionamiento, pese al ya bastante largo periodo de tiempo transcurrido?
4. ¿Se ha previsto la creación efectiva y real, y no sólo como mera especulación, de nuevas Magistraturas de Trabajo? En caso afirmativo, ¿cuándo entrarán en funcionamiento?
5. ¿Cuándo piensa el Gobierno enviar al Congreso de los Diputados el proyecto de Ley por el que se amplía la plantilla de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de Magistratura?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.499-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Angel Castroviejo Calvo, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El sector juguetero es importantísimo para la provincia de Alicante, tanto en el terreno económico como laboral, como igualmente lo es en cuanto a imagen y prestigio para España.

Este sector viene atravesando una grave crisis en los últimos tiempos, con muchas dificultades financieras.

Algunas de sus empresas solicitaron ayudas importantes en créditos a la Administración, incluso a través de Comisión de Cámara Legislativa, al objeto de evitar su posible cierre y desaparición, con ánimo de encontrar posibilidades de continuidad, pero la realidad es que la situación se ha ido agravando.

Incluso a otro nivel, como era la puesta en marcha del Instituto de Investigación del Juguete, con la colaboración de varios profesores del Centro de Formación Profesional de Ibi, también parece atraviesa por dificultades de gestión por presiones internas.

Por todo ello, tengo el honor de formular las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Tienes el Gobierno conocimiento de las peticiones de ayuda financiera hechas por el sector del Juguete?

2.ª ¿Si es así, piensa el Gobierno apoyar dichas peticiones de empresas, para bien del prestigio, economía y puestos de trabajo que ello significa?

3.ª ¿Qué planes tiene el Gobierno en general para ayudar al sector juguetero a salvar la crisis actual?

Madrid, 12 de abril de 1984.—**Angel Castroviejo Calvo**.

PE 2.500-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Cultura la siguiente pregunta sobre indemnizaciones a periodistas del diario «Marca», a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Dos subdirectores, dos redactores-jefes, cinco redactores jefes de sección y tres redactores del diario deportivo «Marca», de Medios de Comunicación Social del Estado, afectados por una reestructuración de plantilla, acogéndose, a tenor de lo marcado por la Ley, al derecho de indemnización prescrito en las normas del Real Decreto 1434/79, de 16 de junio de dicho año, cesados estos periodistas a partir del 31 de agosto de 1983, aún no han percibido la indemnización prevista. Por ello, próxima la liquidación total de los Medios de Comunicación Social del Estado y el organismo autónomo que los administra, estas personas tienen la natural inquietud por el momento en que percibirán lo que se les adeuda. Por ello se pide respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Cuándo piensa la Administración hacer efectivas las indemnizaciones que se adeudan a los periodistas del diario «Marca» cesados en agosto de 1983 y acogidos a las normas del Real Decreto 1434/79?

Madrid, 12 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández**.

PE 2.501-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Corte Mier y José Antonio Trillo y López Mancisidor, Diputados por Asturias y La Coruña, respectivamente, ambos del Grupo Parlamentario Popular y miembros de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Industria y Energía.

Estas preguntas están efectuadas en relación a la información facilitada por el señor Ministro en las Sesiones Informativas de la citada Comisión de Industria, Obras

Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo de 1984, de las que desean obtener respuesta por escrito.

En las últimas intervenciones del titular del Ministerio de Industria y Energía en la Comisión de Industria y Energía del Congreso de los Diputados, el señor Solchaga reiteró el compromiso del Gobierno de articular una política de tarifas suficientemente remunerativa, siempre que no se trasladara al usuario una política de malformación de costes. Las decisiones que ha tomado el Gobierno están incidiendo, sin embargo, en un mayor coste de generación de kilovatios con la consiguiente penalización para los consumidores.

De acuerdo con lo expuesto, a los Diputados que suscriben les interesa saber:

1.º ¿Dispone el Gobierno de datos comparativos sobre los costes de generación de kilovatios a partir de las diferentes energías primarias? En caso positivo, ¿cuáles son los resultados?

2.º ¿Cuál es la incidencia media del precio de desulfurización de los carbones españoles en el coste de generación de kilovatios/hora?

3.º ¿Cuál es la incidencia económica real del parón nuclear, en general, y de la paralización de la C. N. de Valdecaballeros, en particular, en la explotación del conjunto del sistema eléctrico?

4.º Del precio medio final del kilovatio/hora abonado por el usuario, ¿qué parte corresponde a impuestos, tasas municipales, canon de energía, compensaciones a través de oficio derivadas de imposiciones políticas en la explotación del sistema, amortización del parón nuclear, así como otras imposiciones sin relación directa con la generación eléctrica?

5.º ¿Tiene el Gobierno datos comparativos (y si los tiene cuáles son) sobre el coste de generación eléctrica en otros países —Francia, por ejemplo— con los que España tiene que competir industrialmente? ¿Cómo se justifican las diferencias que paralizan la competitividad de nuestra industria?

En las últimas intervenciones ante la Comisión de Industria, el titular del Ministerio de Industria y Energía afirmó taxativamente: «Pueden tener ustedes la garantía de que si se produce una ampliación del sector público en el sector eléctrico será siempre a solicitud de las empresas privadas y nunca como consecuencia de una política deliberada de ampliación de la presencia del sector público en esta actividad». Sin embargo, pocos días más tarde el Gobierno acordaba autorizar la entrada en servicio de las centrales nucleares de la tercera generación con participación pública, como las de Vandellós II y Trillo I, en perjuicio de los dos grupos de Valdecaballeros, pertenecientes al sector privado.

Como el Diputado que suscribe, quizá por falta de información, no encuentra causas objetivas que justifiquen

tal decisión, cree indispensable formular la siguiente pregunta:

¿Qué razonamiento tiene el señor Ministro de Industria que pueda justificar la discriminación apuntada?

La reciente decisión del Gobierno sobre adquisición de activos del INI por parte de Ensidesa ha supuesto, en la práctica, el drenaje de 70.000 millones de pesetas al sistema eléctrico para tapar agujeros en otras empresas públicas.

¿Cómo se justifica esta operación si la situación del sector eléctrico es tan delicada como constantemente afirma el Gobierno?

Dado que el Gobierno está incumpliendo el Protocolo con el sector eléctrico en el punto referente a la instrumentación de una política de tarifas realistas.

¿Cómo se justifica el retraso (del uno de enero al uno de mayo del presente año) en la aprobación de las nuevas tarifas eléctricas?

En distintas ocasiones el señor Ministro de Industria se ha referido a la necesidad de sacar la máxima rentabilidad de los escasos recursos financieros del sector eléctrico. Sin embargo, el planteamiento hidráulico del Gobierno apunta en dirección contraria como consecuencia del coste de las instalaciones que se propone acometer y su menor disponibilidad para la generación eléctrica.

¿Ha considerado el Gobierno el alcance de esta contradicción? En caso afirmativo, ¿cómo la puede justificar?

La valoración de activos del Patrimonio del Estado relacionados con la operación «nueva Campsa» ha sido motivo de numerosas tensiones entre la Dirección General del Patrimonio y el Ministerio de Industria y Energía. El titular de este Ministerio se refería, con ocasión de sus últimas comparecencias en la Comisión de Industria, a la necesidad de una revisión. En este aspecto se desea saber:

1.º ¿Cuál es el alcance real de tal revisión?

2.º ¿Qué garantías tienen las refinerías de que no se les va a obligar a pagar un precio excesivo o a adquirir activos carentes de interés para las actividades futuras de la nueva Campsa?

El señor Ministro de Industria ha dicho que Hunosa es algo más que un club. Antes dijeron los socialistas que era un problema que tenía arreglo. Sin embargo, el Plan de Reconversión y el Contrato Programa de esta empresa, que en 1981 y 1982 tuvieron un cumplimiento aceptable, ha resultado ser un fracaso total en 1983. Por otra parte, las previsiones que el Gobierno hace para el futuro

de esta empresa no son nada halagüeñas. Entre tanto, el Presidente socialista de Hunosa parece más ocupado en sus enfrentamientos con los sindicatos, incluida la UGT, y con el Gobierno autónomo socialista que en sacar la empresa adelante.

Como complemento a las manifestaciones del titular del Ministerio de Industria en las últimas comparecencias de la Comisión, al Diputado que suscribe le interesa saber:

1.º ¿Qué previsiones reales hay de producción para los años 1984-85-86 tanto en explotaciones subterráneas como a cielo abierto?

2.º ¿Qué previsiones tiene el Gobierno sobre el ajuste de plantilla y la creación de posibles puestos alternativos en los años mencionados anteriormente?

3.º ¿Qué niveles máximos de pérdidas considera el Gobierno aceptables, dadas las características de la empresa en los mencionados tres años?

España tiene que incrementar sus exportaciones para mejorar cuanto sea posible su balanza comercial. La empresa privada está haciendo los mayores esfuerzos para ello, pero siempre en base a que las operaciones sean ventajosas, es decir, enfocadas siempre con posibilidad de beneficio o, en el peor de los casos, sin obtenerlo, pero tampoco perdiendo. Por tal motivo:

¿Se va a crear algún dispositivo de control sobre las exportaciones de nuestras empresas públicas, especialmente las siderometalúrgicas y navales, cuyos productos exportados suelen suponer constantes y crecientes pérdidas que, al final, son siempre soportadas por todos los españoles?

El señor Ministro de Industria se ha referido reiteradamente a la sobrecapacidad de las industrias del refino en relación con las necesidades de abastecimiento del mercado nacional.

Al respecto, se pregunta:

¿Cómo puede explicar el Gobierno, en el contexto de una promoción general de las exportaciones como medida reactivadora de la economía nacional, el interés por limitar las posibilidades de estas industrias en los mercados internacionales?

En relación con las negociaciones con Argelia sobre el contrato de gas natural, el Ministerio de Industria y Energía hizo público un calendario de negociaciones que, evidentemente, no se ha cumplido, con el agravante de que en el año transcurrido sólo hemos conseguido extender el desacuerdo a otras áreas de la economía y los intercambios comerciales entre los dos países. En tal sentido se pregunta:

1.º ¿Qué idea tiene el Gobierno sobre el desenlace de estas negociaciones con Argelia?

2.º ¿Cuáles son los términos de la última propuesta española a tal respecto?

El señor Solchaga dijo en sus últimas intervenciones ante la Comisión de Industria que «la intención del Gobierno es que no haya más que una sola bandera» en la distinción futura de productos sujetos hoy al Monopolio de Petróleos.

Al respecto, se hacen las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué se ha tenido en cuenta, a la hora de diseñar tal esquema, sobre los derechos del consumidor a la opción entre distintas marcas y la comparación con otros países occidentales y de la propia Comunidad Económica Europea?

Segunda. Si se cree que tal planteamiento pudiera ser defendido ante un tribunal de competencia, ¿con qué razonamientos lo defendería?

En diversas ocasiones el Gobierno, a través de personas autorizadas, ha afirmado que sería el Congreso de los Diputados el encargado de decidir sobre el alcance y las centrales afectadas por el parón nuclear, en función de las conclusiones derivadas del análisis del PEN. Sin embargo, el Gobierno ha tomado esta decisión antes de publicar el PEN —que todavía no ha sido remitido a la Cámara— con la supuesta desconsideración que ello supone para los procedimientos parlamentarios. En tal sentido se pregunta:

1.º ¿Cuál es el papel que el Gobierno concede al Parlamento en la revisión del PEN?

2.º ¿Se puede precisar la fecha de remisión del PEN a las Cortes y el trámite parlamentario que, sin agobios, propone el Gobierno al respecto?

Las rentas del trabajo en la empresa pública siderúrgica asturiana (Ensidesa) son, por todos los conceptos, más del 30 por ciento más altas que la del resto de sectores privados, sin incluir las del sector agrario, en las que se detecta bastante más diferencia.

Según manifestaciones del señor Ministro últimas, parece que en Ensidesa se esperan, para el presente año, unas pérdidas del orden de los 24.500 millones de pesetas.

Entre las medidas que se van a tomar, tal como se deduce de todas las manifestaciones, están las de reducción de plantilla a base de jubilaciones anticipadas y la del aumento de productividad.

A todas luces, la más peligrosa es la que entraña la pérdida del puesto de trabajo de personas que aún están en perfectas condiciones, tanto intelectuales como físicas, para seguir produciendo. En este sentido:

¿No cree el Gobierno interesante tomar ejemplo de las mayores siderúrgicas estadounidenses que, en 1983, pactaron una fórmula de reducción del salario/hora con sus casi 300.000 trabajadores, en la que pasaron de 10,25 a 9 dólares (más del 12 por ciento de reducción), además de otros condicionantes de renuncia a vacaciones, etcétera?

La sociedad mixta participada, para la explotación de la red de alta tensión:

¿En qué fecha tiene prevista el Ministro constituirla?

¿El 51 por ciento de su capital previsto en su constitución, como capital público, va a depender del INI?

¿Se tiene prevista alguna distribución del 49 por ciento restante de capital privado?

¿Se va a mantener el trato preferencial que se viene dando a la Empresa Nacional de Electricidad sobre su participación en el conjunto de producción de energía eléctrica, en relación con las empresas privadas del sector?

En relación con el protocolo firmado con los representantes del Instituto Nacional de Hidrocarburos, Campsa y Empresas refinadoras públicas:

¿Se pretende el abanderamiento de la totalidad de las gasolineras en el país en la nueva sociedad de distribución que se cree?

¿Cuál es la razón por la que, previo el protocolo firmado entre el Instituto Nacional de Hidrocarburos, Campsa y las Empresas refinadoras, e inmediatamente después de firmado, han proliferado en España las gasolineras con abanderamientos diferentes, como EMP, CEPESA u otras?

¿Se preveía esto en el protocolo?

La política de inversiones en procesos productivos, tendentes a la conservación de la energía:

¿La va a llevar directamente el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético, creado por el Gobierno a principios de 1984?

¿Recurrirá este Instituto en sus contratos, compromisos y acuerdos con las Empresas de Ingeniería a alguna metodología establecida o, por el contrario, se limitará a recibir y aceptar en su caso los proyectos que se le presenten?

El señor Ministro indicó que si se hubiera llevado a cabo todo el plan previsto en la antigua programación, la utilización de las centrales eléctricas que en 1982 era de un 98 por ciento, en 1990 sería solamente del 95 por ciento.

¿Podría decir el señor Ministro con qué previsión de demanda se dieron en la Comisión de Industria estos datos?

¿Puede indicar el señor Ministro si, a la vista de los estudios que se han debido de hacer en la Empresa Nacional de Electricidad, Endesa, en Puentes de García Rodríguez para la utilización del lignito, se conoce la potencia de dicha mina medida en años de pleno funcionamiento?

¿Se mantendría en este caso la importación de lignito procedente de Alemania oriental, durante todo el período de explotación de dicha central?

Los incentivos financieros a la inversión que se pueda hacer en el sector industrial y comercial, tendentes al ahorro y conservación de energía, que según el PEN puede llegar a 140.000 millones de pesetas:

¿Puede indicar el señor Ministro qué resultado práctico en ahorro energético se pretende que pueda dar?

¿Puede decir el señor Ministro el crecimiento de la demanda de energía eléctrica medida en porcentaje en el año 1983 y en el primer trimestre de 1984?

¿Puede indicar el señor Ministro, alabando su intención de finalizar Centrales Hidroeléctricas, qué porcentaje de utilización de nuestro potencial hidroeléctrico está utilizado, qué porcentaje del resto es obligatorio utilizar en centrales de bombeo y, finalmente, si el Ministro tiene estimación del costo que podría suponer los nuevos aprovechamientos hidroeléctricos que se pretenden terminar y cuáles son éstos?

¿Tiene hechas estimaciones el Ministerio del costo resultante del kilowatio/hora producido en las centrales hidroeléctricas que se pretenden acabar?

¿Tiene el señor Ministro idea aproximada del tiempo que se tarda en terminar o comenzar las obras, quizás, de las centrales hidroeléctricas previstas en el PEN?

Los residuos radiactivos procedentes de centrales nucleares de uranio, se guardan actualmente en las piscinas de dichas centrales:

¿Puede decirnos el señor Ministro la capacidad de almacenamiento de dichas piscinas, su posibilidad de ampliación y el margen de años que permitirían seguir en la situación actual?

¿Cuál es la razón por la cual todavía no se ha creado la Empresa Nacional de Residuos, anunciada por el señor Ministro para el día 28 de marzo de 1984?

¿Va a depender la constitución de esta empresa de la promulgación de la Ley de gestión de residuos nucleares?

¿Se va a prever en dicha Ley de emplazamiento y futuro depósito de residuos o solamente la metodología necesaria para llevar a efecto su creación?

Si los Estatutos de Autonomía reconocen como competencia exclusiva de las diversas Comunidades Autónomas todo lo que se refiere a policía minera y administración de minas:

¿Cuál es la razón por la que se prevé, por parte del Ministerio un nuevo reglamento de policía minera que sustituirá al existente?

La explotación de pizarras que nos anunció el Ministro en la zona del Barco de Valdeorras:

¿Es con intención de producir aceites similares a los obtenidos en la cuenca de Puertollano?

¿Podría decirnos el señor Ministro algo sobre los yacimientos de caolín y estaño en la provincia de La Coruña, concretamente en la península de Barbanza?

Si la experiencia del contrato-programa en Hunosa en estos últimos tres años no ha podido ser peor, en opinión del Ministro y las pérdidas de esta empresa son de todos conocidas, aun reconociendo que dicha empresa es un «colchón» importante de creación de rentas:

¿Cuál es la razón por la cual el señor Ministro considera que Hunosa no puede ser objeto de un planteamiento de reconversión quirúrgica fuerte?

Si la intención sobre el desarrollo siderúrgico y sus previsiones es la de muy poco desarrollo del mercado interior y una creciente competitividad en el mercado exterior:

¿Puede indicar el señor Ministro cómo se puede hacer compatible esto con el desarrollo de grandes centrales hidroeléctricas, planes importantes de viviendas tan importantes hoy en nuestro país?

La posible falta de «slabs» en la compañía nacional por el eventual cierre de la cabecera de Sagunto y el ahorro indicado por el señor Ministro en caso de tener que importar dichos «slabs» de 23 pesetas por kilogramo:

¿Podría ser suplida de alguna forma por Ensidesa o Altos Hornos de Vizcaya?

¿Se pretende crear, como norma general, alguna zona de urgente reindustrialización en Sagunto o comarcas afectadas por futuras reconversiones?

Según datos de AWES (Asociation of West European Shipbuilders), en toneladas de registro bruto compensado, la contratación mundial creció en 1983 en un 29,2 por ciento.

Igualmente la española decreció en el mismo período respecto a 1982, en un 20,4 por ciento.

Recientemente el Ministro indicó en la Cámara que puede deberse a una falta de fiabilidad en los astilleros españoles.

¿Puede decirnos el señor Ministro si esa falta de fiabilidad se debe, en el caso de grandes astilleros, a razones técnicas, empresariales o, sencillamente, de falta de una gestión comercial adecuada por parte de sus máximos responsables?

¿Puede decirnos el señor Ministro el resultado final de la contratación de rotopalas para la Central de Puentes de García Rodríguez?

¿Considera el Ministro conveniente continuar con la misma cabeza rectora al mando de Astilleros Españoles, S. A., y Astano?

Estando de acuerdo con el señor Ministro en la reconversión industrial:

¿Está dispuesto el Ministro a explicar a la Cámara suficientemente las razones por las cuales tomarán, si es

que la toman, decisiones quirúrgicas, de tal modo que estas razones estén suficientemente documentadas técnica, financiera y socialmente?

Si el señor Ministro considera que España debe de tender a terminar nuestra dependencia de importaciones energéticas:

¿Cree sinceramente que, aumentando la consideración y «peso» del gas natural dentro del PEN es posible esta terminación de la dependencia de mercado extranjero?

La política tarifaria que pretende el Ministerio de Industria, intentando cambiar donde se nos dijo por el señor Ministro el sentido de las tarifas anteriores, tratando de favorecer el ahorro y la conservación de energía:

¿Cómo se puede favorecer de esa manera un eventual desarrollo industrial en España?

Después de la experiencia de presidencia conjunta entre Ensidesa y Altos Hornos del Mediterráneo y a la vista de sus resultados:

¿Considera el señor Ministro conveniente la existencia de una presidencia conjunta entre Astilleros Españoles, S. A., y Astano con vistas a la reconversión naval que se prevé y en caso afirmativo podría indicar el Ministro las razones en que se basa para ello?

Si el Banco de Crédito Industrial, según el Ministro, tiene una flota casi ilimitada de buques embargados:

¿Tiene previsto el Ministerio de Industria algún tipo de colaboración con el Ministerio de Transportes y otros Ministerios a efectos de promocionar un mayor tráfico de cabotaje utilizando las costas españolas?

¿Puede decirnos el señor Ministro qué exigencia plantea la CEE en cuanto a la reducción de capacidad en el sector de construcción naval?

En la reconversión naval que se pretende poner en marcha:

¿Puede indicarnos el señor Ministro las previsiones de su Ministerio sobre la contratación de «off-shore»?

¿Puede indicarnos el señor Ministro las pérdidas en el sector de grandes astilleros, aplicables a 29.500 millones de pesetas en 1983, por un lado a Astano, y por otro a Astilleros Españoles, S. A., con todas sus factorías?

Simultáneamente, ¿se puede hacer un ratio de pérdidas entre pesetas y personas empleadas?

Si en el PEN que se nos anuncia se prevé una cláusula de revisión y se nos insinúa la necesidad de su permanente actualización, ¿cree el señor Ministro realmente necesario un nuevo PEN?

¿Cree el señor Ministro posible que España pueda acercarse algún día en autoabastecimiento energético a la cifra del 60 por ciento normal en los países de la OCDE?

¿Podría decir el señor Ministro si, en el supuesto de que España se alimentara con gas argelino, sería necesaria una gran red de distribución interior para absorber los millones de termias que se piensan adquirir y así poderlos hacer llegar a los usuarios?

¿Podría decirnos el señor Ministro el coste aproximado de dicha inversión?

Madrid, 12 de abril de 1984.—**Arturo Corte Mier y José A. Trillo y López-Mancisidor.**

PE 2.502-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82) por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Pregunta

Respecto del desarrollo y mejora de la ganadería, ¿qué ordenes ha dictado el Ministerio, qué estudios y proyectos se han redactado y cuáles de ellos se han ejecutado en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2761/1982 en lo que respecta al desarrollo y mejora de la ganadería?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.503-I

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82) por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

En tal Real Decreto se establecen una serie de ayudas y estímulos fijándose como límite del plazo hábil para su solicitud el 31 de diciembre de 1988.

Pregunta

1. ¿Qué número y clase de subvenciones han sido solicitadas en toda la comarca, cuáles de éstas han sido concedidas y cuántas se han hecho efectivas?

2. Idem respecto de las denegadas.

3. ¿Qué criterios ha adoptado el IRYDA para determinar en cada caso las mencionadas subvenciones y ayudas?

4. ¿Con qué presupuesto se cuenta para este fin hasta el 31 de diciembre de 1984?

5. ¿Qué medidas de difusión han utilizado y utilizan, tanto la Dirección Provincial de Agricultura como la Diputación Provincial de Huesca, para hacer llegar a todos los habitantes de esta comarca el contenido de este Real Decreto con el fin de que pueda solicitar las ayudas en él establecidas?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.504-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82) por

el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

En el artículo 2.º del citado Real Decreto se enumeran los objetivos concretos a que la citada norma aspira, echándose en falta, no obstante, otras que contribuyan a elevar el nivel cultural y profesional de los agricultores de la zona protegida.

Pregunta

— ¿Qué medidas concretas, especialmente cursos de Formación Profesional, se han adoptado para elevar el nivel cultural y profesional de los agricultores y ganaderos de la zona denominada Sobrarbe-Ribagorza?

— ¿Cuáles otras, de esta misma naturaleza y orientadas a tales fines, van a adoptarse en un futuro inmediato?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.505-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82) por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

En el tercer párrafo del artículo 12 del referido Real Decreto, se establecía que «asimismo, se fomentarán las acciones que tengan por finalidad la elevación de las

condiciones de vida en la Comarca y las de desarrollo comunitario que tiendan a la integración y promoción social de la población».

Esta ambiciosa declaración de intenciones parece haberse reducido, precisamente, a eso. No se nos oculta que tal propósito de futuro constituye uso gratuito en normas de naturaleza similar y que lo único que pretende, como si de una hipótesis se tratara, es anticipar el éxito de un proyecto, que únicamente lo será cuando se conjuguen adecuadamente voluntad, medios y trabajo. Pero frente a tan genérica promesa los habitantes de Sobrarbe-Ribagorza tienen derecho a saber qué es lo que el Gobierno ha hecho en cumplimiento de esa esperanza que en su día se les prometió.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito:

Pregunta

— ¿Qué acciones se han acometido y se van a acometer, al amparo del reiterado Real Decreto 2761/1982 que mejoren el medio rural y eleven las condiciones de vida de los habitantes de la comarca de Sobrarbe-Ribagorza?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.506-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

En el artículo 11 del mencionado Real Decreto se prometían subvenciones de hasta el 10 por ciento de la inversión real a las industrias de transformación y comer-

cialización de productos agrarios, incluidas las artesanales, previa exigencia de unos requisitos que serían contrastados en los concursos convocados a tal efecto.

Pregunta

1. ¿Qué industrias de transformación y comercialización de productos agrarios, con especificación de su actividad, razón social y municipio en el que están enclavadas, establecida en la fecha de promulgación del Real Decreto 2761/1982 o con posterioridad, gozan o tienen solicitadas las ayudas previstas en la susodicha norma?
2. ¿Cuántos concursos se han convocado a tal fin?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.507-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

En el artículo 5 del mencionado Real Decreto se establecen, con más vaguedad que intención, una serie de principios denominados expresamente de «justicia social y economicidad» que deben inspirar la constitución de explotaciones agrarias.

Pregunta

¿Cuántas y cuáles de estas explotaciones agrarias se han constituido hasta la fecha y cuántas y cuáles se están

constituyendo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.508-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Pregunta

¿Qué órdenes ha dictado ese Ministerio, qué estudios y proyectos se han redactado y cuáles de ellos se han ejecutado, que cumplan con lo establecido en el citado Real Decreto, en lo que respecta a la mejora de la red viaria y encauzamiento de cauces públicos?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.509-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Pregunta

¿Qué ordenes ha dictado ese Ministerio, qué estudios y proyectos se han redactado y cuáles de ellos se han ejecutado, que cumplan con lo establecido en el citado Real Decreto, en lo que respecta al fomento de la producción de cereales, pienso y forrajes, a la mejora de los pastos naturales y al equipamiento e instalaciones ganaderas?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.510-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Mediante la promulgación del Real Decreto 2761/1982, de 24 de septiembre («B. O. E.» núm. 264, de 3-XI-82), por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, en la provincia de Huesca, se sentaban las bases para la consecución de una adecuada utilización de los recursos potenciales de la referida comarca oscense, sumida antes y ahora en una precaria situación de su economía agraria, con graves defectos de infraestructura, descapitalizada y carente de un sistema empresarial y organizativo capaz de impulsar el desarrollo que dicha comarca y sus gentes demandan justificada y urgentemente.

Respecto de la creación, mejora y ampliación de regadíos.

Pregunta

¿Qué ordenes ha dictado ese Ministerio, qué estudios y proyectos se han redactado y cuáles de ellos se han ejecu-

tado, que cumplan con lo establecido en el citado Real Decreto, en lo que respecta a la creación de nuevos regadíos y la mejora y ampliación de los ya existentes?

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.511-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Ante el permanente deterioro de la seguridad ciudadana, deterioro del que este Gobierno no parece medir correctamente ni la magnitud ni las consecuencias, este diputado en documentación anexa, ofrece al Gobierno la segunda tanda de datos por él recopilados en relación con el problema mencionado, para que el Gobierno sepa a qué atenerse al respecto.

Y por todo ello desea hacer este Diputado, de nuevo, la siguiente pregunta: dado que prosigue el incremento de la inseguridad ciudadana, ¿qué medidas eficaces va a adoptar el Gobierno para evitar que hechos como los referidos en la documentación adjunta dejen de producirse?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 2.512-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade, Diputados por Segovia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito:

Tarifas por acto médico

Antecedentes

Tradicionalmente, las tarifas por acto médico para la remuneración del personal sanitario van quedando des-

fasadas por el paso del tiempo, sin que en la mayor parte de los casos se actualicen en función, al menos, de la actualización del resto de los honorarios médicos de la Seguridad Social.

En lo que se refiere a la responsabilidad de la Seguridad Social, las tarifas de accidentes de trabajo fueron modificadas por Orden ministerial de 4 de enero de 1982, «B. O. E.» núm. 35, de 10 de febrero de 1982, sin que desde entonces se hayan incrementado, a pesar de que en el resto de los estamentos de la Administración la subida ha sido considerable, tanto en el año 1983 como en el 1984. 8,5 por ciento en el 83 y 6,5 por ciento en el 84.

Pero es que, además, la injusticia en el caso de la tarifa por acto médico de los accidentes de trabajo es, si cabe aún, más injusta, ya que las Mutuas Patronales y Laborales, Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social y, por tanto, dependientes de ella, sí que incrementan anualmente sus ingresos en la misma proporción en que se incrementan los gastos de personal en las empresas, ya que su cuota está en función del salario real de los trabajadores y por ello deberían sus gastos estar incrementados en la misma proporción.

Así pues, existe un colectivo sanitario que desde que se instauraron las tarifas para accidentes de trabajo están viendo cómo éstas se deterioran progresivamente año tras año por no estar nunca actualizadas de la misma manera que se actualizan los salarios del resto de los trabajadores de la Seguridad Social.

En lo que se refiere a la tarifa de la Mutualidad del Seguro Escolar, la situación ya es casi caótica. La tarifa se instauró el día 1 de enero de 1977, sin que desde entonces haya sido modificada, con lo que después de casi ocho años ha quedado en unas cifras casi simbólicas.

Por todo ello, preguntamos:

1. ¿Piensa el Gobierno continuar con esta política de congelación de tarifas de honorarios por acto médico?
2. En caso contrario, ¿cuándo las va a actualizar y en qué cuantía?

Palacio del Congreso, 12 de abril de 1984.—**Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade.**

PE 2.513-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade, Diputados por Segovia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito:

Contratación de médicos jerarquizados y no jerarquizados del Insalud

No estando derogado el Real Decreto de 9 de abril de 1976 («B. O. E.» de 11 de mayo) y la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976 de desarrollo del mismo que modificaba el capítulo VI del estatuto jurídico del personal médico, artículos 50 y siguientes referidos a provisión de vacantes, y su convocatoria con periodicidad cuatrimestral, se pregunta:

1. ¿En qué se ha basado el Ministerio de Sanidad o la Dirección General del Insalud para no haber publicado convocatoria —ni en 1983 ni en enero de 1984— ni de servicios jerarquizados ni de servicios no jerarquizados?
2. ¿Por qué no hubo convocatoria de plazas a concurso-oposición en los servicios no jerarquizados y sí trasladados?
3. ¿Puede decirnos el número de plazas vacantes jerarquizadas o no jerarquizadas?
4. ¿No cree que así pueden haberse lesionado intereses de muchos médicos, legítimos en el tiempo en que debieron publicarse las convocatorias?
5. Las plazas vacantes, ¿lo están realmente con las repercusiones asistenciales que pueden conllevar o están cubiertas por interinos a propuesta?

Palacio del Congreso, 12 de abril de 1984.—**Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade.**

PE 2.514-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade, Diputados por Segovia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito:

Contratación de técnicos de gestión

Para convocar o cubrir plazas en la Administración Pública es necesario, tanto si es en propiedad —previas las pruebas oportunas— o por contratación, que exista vacante en la plantilla orgánica fijada y que la vacante se anuncie para el Cuerpo y Escala donde exista y, a la vez, es obligado que estén dotados económicamente como consecuencia del presupuesto-resumen aprobado por las Cortes Generales.

En su virtud, preguntamos:

1. ¿Es cierto que el Instituto Nacional de la Salud ha contratado para sus Instituciones Sanitarias y Direccio-

nes Provinciales, al parecer, 600 o más personas como Técnicos de Gestión?

2. ¿Con qué criterio se han adjudicado? ¿Concurso? ¿Concurso-oposición? ¿Se han realizado todos los ejercicios programados?

3. Si es cierto (pregunta 1), ¿a qué Cuerpo y Escala de los Estatutos de Personal de la Administración de la Seguridad Social han sido equiparados y en virtud de qué disposición?

4. ¿No podría ser que dichas contrataciones lo fueran en contra de Ley, al no existir plazas de esa titulación en el organigrama de dicho Organismo?

Palacio del Congreso, 12 de abril de 1984.—**Carlos Gila González y Modesto Fraile Poujade.**

PE 2.515-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Félix de la Fuente Boada, Diputado por Cantabria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de la que desea obtener respuesta por escrito:

La Dirección General de la Marina Mercante realizaba todos los años tres convocatorias de examen en los meses de junio, septiembre y febrero para la obtención de los títulos de navegación y manejo de embarcaciones de recreo o deportivas; sin embargo, la Administración socialista no ha realizado la última convocatoria de septiembre y la de febrero se va a realizar en mayo.

Al perjuicio que se causa a los examinandos hay que añadir el de incidir negativamente en un sector ya de por sí con grandes dificultades, cual es el de fabricantes de embarcaciones deportivas.

Por todo lo expuesto se formulan al señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones las siguientes preguntas:

1. ¿Qué causas motivaron la supresión de la convocatoria de septiembre y el retraso de la de febrero?

2. ¿Qué convocatorias se van a realizar anualmente y cuál será la fecha de las mismas en un futuro?

Madrid, 18 de abril de 1984.—**Félix de la Fuente Boada.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Según el Decreto de Presidencia de Gobierno 2868/80, de 17 de octubre, por el que se aprobó la instrucción para el proyecto y la ejecución de obra de hormigón en masa o armado «EH-82», Real Decreto 2252/1982, de 24 de julio, «B. O. E.» 13 de septiembre de 1982, actualmente en vigor y, asimismo, según las «Normas de calidad de las Viviencias Sociales (aplicables a las Viviendas de Protección Oficial, según el Decreto de 31 de diciembre de 1978), se exige la justificación del cumplimiento de los ensayos de control de hormigón en masa o armado tal y como queda definido en el Capítulo IX de la citada Instrucción.

Este cumplimiento se deberá acreditar en todos los proyectos de protección oficial que actualmente estén en período de ejecución.

Esta acreditación debería ser exigida tanto en la solicitud de calificación como en la obtención de la Cédula de Calificación Definitiva, y podrían exigirse los siguientes certificados:

a) Certificado del laboratorio INCE o un laboratorio homologado por INCE en donde figure relación de los ensayos realizados.

b) Certificado de la Dirección Facultativa de Obra en lo que se refiere a las medidas adoptadas en la observación de algunas bajas en la resistencia del hormigón algunas deficiencias o anomalías en el acero utilizado.

c) Certificado de la Dirección Facultativa de Obras especificando el cumplimiento de los ensayos de control del hormigón y acero a tenor de lo expuesto en la Instrucción EH-82.

Pregunta

¿Por qué no se cumplen los Decretos 2868/80 y 2252/82?

Madrid, 17 de abril de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 2.517-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Sector del Juguete está en crisis. Todos sabemos que la Industria Juguetera española, mayoritariamente radica en Ibi (Alicante), tiene graves problemas. Esos problemas se agravan de cara a la posible incorporación de España al Mercado Común.

La Consellería de Industria de la Comunidad Autónoma Valenciana se ha interesado por encontrar posibles soluciones para la homologación, a través de las normas pertinentes, con los juguetes comunitarios.

Resultado de este interés es el llamado «Informe Beaudaux». Uno de los aspectos que considera es la necesidad de investigación y control de calidad del juguete español.

De ahí nace la idea de crear el «Instituto de Investigación del Juguete», en Ibi, ubicado precisamente en el Centro de Formación Profesional de dicha ciudad.

La Asociación de Empresarios del Sector, el Servicio Territorial del MEC y el Claustro del Centro llegaron a un acuerdo. El acuerdo del Claustro fue de 14 votos a favor, 2 abstenciones y 2 votos en contra.

Los votos en contra son de dos profesores afiliados a UGT. Estos profesores han conseguido con su actitud torpedear la puesta en marcha del Instituto de Investigación del Juguete. El director del Centro ha presentado su dimisión y el Claustro se ha desvinculado de un compromiso adquirido con la Consellería de Industria ante «el boicot» a que están sometidos.

No vale en este caso hablar de competencias transferidas. El ingreso de España en el Mercado Común no se hará a través de sus Gobiernos autonómicos, es el Gobierno de la Nación el responsable, por tanto, pregunto:

¿Qué actitud va a tomar el Gobierno ante hechos que, como el presente, nos presentan ante Europa como un país tercermundista?

Madrid, 17 de abril de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 2.518-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al am-

paro de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro del Interior, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Seguridad Ciudadana en la provincia de Alicante es problema grave. Especialmente en la capital, cuyo puerto ha sido destinado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al exclusivo uso del «turismo» argelino. El viajero argelino es mayoritariamente honrado, a pesar de su baja calidad turística, pero existe una minoría, respetable por su número, que se puede calificar de «saltacorrales» de la más baja estofa. Para completar el señor Ministro esta información puede ampliar su conocimiento leyendo los informes que al respecto recibe desde los mandos a sus órdenes en dicha provincia. Verá el señor Ministro que los parches vacacionales no son suficientes.

Los problemas que suscitan han puesto de manifiesto el escaso número de las dotaciones de las Fuerzas de Seguridad, que existen en la provincia.

Pregunta

¿Piensa el señor Ministro aumentar la dotación policial de la provincia de Alicante? ¿En qué cuantía y cuándo?

Madrid, 17 de abril de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 2.519-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta solicitando se le dé respuesta por escrito.

En diversas ocasiones la Asociación de Vecinos de la Trinidad ha puesto en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (antes de la Vivienda) la necesidad de construir un muro de contención en la parte en que el Grupo de Viviendas de la «Trinitat Nova», propiedad del IPPV, limita con la Avenida Meridiana de Barcelona entre las calles de Llosa y Sa Tuna, con objeto de evitar riesgos de estabilidad aparecidos en sus edificaciones.

Como sea que el muro en cuestión podría afectar al túnel de RENFE que discurre por esta zona de servidumbre del ferrocarril, el entonces Ministerio de la Vivienda

solicitó de esta empresa pública su previa conformidad para la realización de las citadas obras.

Parece ser que, al existir discrepancias técnicas entre el Departamento Ministerial y esta entidad pública, sobre la correcta solución a adoptar para eliminar estos riesgos de inestabilidad, todavía no se ha dado solución al problema. En consecuencia se desea tener respuesta a las siguientes preguntas:

- a) ¿Es consciente el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la urgente necesidad de eliminar por parte del Instituto para la Protección Pública de la Vivienda, los riesgos de inestabilidad que hace años han aparecido en el Grupo de Viviendas de la «Trinitat Nova», junto a la zona limítrofe con la Avenida Meridiana de Barcelona?
- b) ¿Cuándo tiene previsto el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, iniciar la realización de las obras necesarias para eliminar estos riesgos?
- c) ¿Cuáles son los obstáculos que están retrasando la solución de este problema?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 1984.—**Miquel Roca i Junyent.**

PE 2.520-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, los días 15 y 27 de marzo del corriente año y se refieren a la paralización de la central nuclear de Lemóniz.

Es indudable para la opinión pública —a juicio de este Diputado— que el caso de la central nuclear de Lemóniz tiene características especiales, marcadas más por las circunstancias políticas, que por las posiciones económicas.

Cuando en 1982, el Gobierno (todavía UCD) decretó la intervención de Lemóniz, el Partido Socialista y miembros destacados de su actual Gobierno contestaron fuertemente la medida, tanto en la Cámara como en las numerosas intervenciones públicas.

Hasta esta fecha, ETA había realizado más de 350 atentados contra las instalaciones de esta central, consi-

guiendo que su personal trabajase casi en la clandestinidad, llegándose a una psicosis de terror cuando en febrero de 1981 es asesinado vilmente el ingeniero Ryan y en mayo de 1982, el también ingeniero Angel Pascual Múgica.

Javier Solana, portavoz del PSOE en temas energéticos durante la anterior legislatura, vino a decir que «cerrar Lemóniz significaría una derrota histórica ante el terrorismo de ETA».

Ante estos hechos y la paralización decretada ahora por el Gobierno socialista, del que el señor Solana es Ministro, se formulan las siguientes preguntas.

1. ¿No considera el Gobierno que tenía y tiene razón el señor Solana cuando afirma que «cerrar Lemóniz significará una derrota histórica ante el terrorismo de ETA»?

2. Si no fuese así, ¿carecía de razón el señor Solana, al expresarse así en nombre y como portavoz del PSOE? En otro caso, ¿qué hechos o circunstancias aconsejan hoy un cierre que ayer suponía «ceder ante el chantaje de ETA»?

3. ¿Es consciente el Gobierno que esta paralización supone una grave y delicada decisión política? ¿Cuáles son las causas ciertas en las que se ha basado?

4. ¿Es cierto que Lemóniz debía haber entrado en funcionamiento el pasado mes de junio, y que para 1990 estaba previsto que aportaran el 70 por ciento de la energía consumida en el País Vasco con un ahorro anual de unos 70.000 millones de pesetas en la sustitución de otras energías? Si estos datos no fuesen ciertos, ¿cuáles son los del Gobierno en este mismo orden?

5. Ante estas circunstancias y datos, ¿es consciente el Gobierno de que la paralización de Lemóniz supone un gravísimo golpe para el desarrollo industrial del País Vasco? Si no fuese así, ¿cómo se justifica por el Gobierno su criterio contrapuesto?

6. Técnicos especializados estiman que cada año de paralización supondrán 25.000 millones de pesetas sólo en lo que se refiere a la energía sustitutiva. ¿Cuáles son en este orden las cifras calculadas por el Gobierno?

7. ¿Cuál es la cifra total estimada de pérdidas que supone anualmente la paralización?

8. Iberduero ha invertido del orden de 220.000 millones en Lemóniz. ¿Cuáles son las compensaciones, y en qué cuantía, acordadas por el Gobierno, a esta empresa?

9. Si como ha señalado el señor Ministro en la Comisión de Industria, la financiación de esa paralización se realizará con la subida de las tarifas eléctricas pagadas por todos los españoles, y si «el cierre de Lemóniz supone una derrota histórica ante el terrorismo» —como señaló el hoy Ministro señor Solana—, ¿no considera el Gobierno que su decisión paralizadora supone forzar a todos los españoles a pagar un impuesto revolucionario indirecto, por el chantaje terrorista?

10. ¿Es cierto que sólo hace unos meses, el Ministro de Industria manifestó su «convicción personal de que Lemóniz debería entrar en funcionamiento», aunque

añadía que «razones de Gobierno» podrían hacer que se tomara otra decisión?

11. ¿Cuáles han sido esas «razones de Gobierno» que han prevalecido sobre el criterio expresado por el señor Ministro?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.521-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros de Cádiz.

1. ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros de Cádiz?
2. ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?
3. ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?
4. ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?
5. ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.522-II

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo

de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a Astano de El Ferrol.

1. ¿Cuál es la plantilla actual de Astano de El Ferrol?
2. ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros podrán verse afectados por la reconversión?
3. ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de esos astilleros en cuanto a pérdidas de puestos de trabajo indirectos en industrias auxiliares?
4. ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?
5. ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se ha previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.523-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a Astilleros de Huelva.

1. ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros de Huelva?
2. ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?
3. ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?
4. ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?

5. ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.— **Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.524-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros de Marítima de Musel en Asturias?

1. ¿Cuál es la plantilla actual de Marítima del Musel?
2. ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros podrán verse afectados por la reconversión?
3. ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos de trabajo indirectos en industrias auxiliares?
4. ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?
5. ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se ha previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.— **Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.525-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formu-

lar la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros de Construcciones Jijonesa de Asturias.

- 1.ª ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros de Jijonesa de Asturias?
- 2.ª ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?
- 3.ª ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?
- 4.ª ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?
- 5.ª ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se ha previsto absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.— **Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.526-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro de Industria en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros del Cantábrico, en Asturias.

- 1.ª ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros del Cantábrico, en Asturias?
- 2.ª ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?
- 3.ª ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos e industrias auxiliares?

4.º ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?

5.º ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.527-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro de Industria de las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros de Duro-Felguera, en Asturias.

1.º ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros de Duro-Felguera, en Asturias?

2.º ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?

3.º ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?

4.º ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?

5.º ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.528-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo

de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro de Industria en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a Euskalduna de Bilbao.

1.º ¿Cuál es la plantilla actual de Euskalduna de Bilbao?

2.º ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?

3.º ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos Astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?

4.º ¿Cuántos trabajadores de estos Astilleros se encuentran actualmente en situación de regulación de empleo?

5.º ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.529-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a los Astilleros de Puerto Real (Cádiz).

1.º ¿Cuál es la plantilla actual de Astilleros de Puerto Real?

2.º ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros podrán verse afectados por la reconversión del sector?

3.º ¿Qué repercusión tendrá la reconversión de estos astilleros en cuanto a pérdidas de puestos indirectos en industrias auxiliares?

4.º ¿Cuántos trabajadores de estos astilleros se en-

cuentran actualmente en situación de regulación de empleo?

5.ª ¿Qué medidas concretas de empleo alternativo se han previsto para absorber a los parados que produzca la reconversión?

6.ª ¿Es cierto que estos astilleros disponen de las más modernas instalaciones de España para la construcción de buques?

7.ª ¿Cuál es la cartera de pedidos con que cuenta en la actualidad, sin contar los buques cuya construcción se encuentra ya iniciada.

8.ª ¿Hasta qué fecha concreta dará ocupación plena a estos astilleros esa contratada cartera de pedidos?

9.ª ¿Cuáles han sido las causas ciertas de la cancelación —en estos días— de la construcción de 4 buques tipo «bulcarrier» de 65.000 toneladas para la Compañía Noga Ibérica?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.530-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y son las siguientes:

1.ª ¿Cuál es el coste global previsto de la reconversión integrado por subvenciones y transferencias presupuestarias: por compensaciones de pérdidas y ampliaciones de capital de empresas públicas, por avales del INI, etc.?

2.ª ¿Cuáles son las repercusiones negativas previstas por el Gobierno que se van a producir por esa urgente aplicación de fondos a la reconversión?

Este Diputado desea una respuesta pormenorizada de esas previsiones negativas, si realmente han sido analizadas por el Gobierno o el Ministerio de Industria.

3.ª ¿Cuáles son las fuentes de financiación previstas para abordar el coste global de la reconversión?

4.ª ¿Qué cifras y qué porcentaje de ese coste global absorberán las empresas públicas?

5.ª ¿Cuál es el diseño concreto y acabado de las condiciones aplicables a los trabajadores en paro como conse-

cuencia de la reconversión, no suficientemente explícitas en el Decreto-ley?

6.ª Si uno de los objetivos prioritarios de la reconversión es «acomodar las plantillas a las necesidades operativas y facilitar el futuro y viabilidad de las empresas, ¿cómo puede ser solución eficaz la mera suspensión temporal de las relaciones laborales?

7.ª ¿El Ministerio de Industria es partidario del sistema de rescisiones o de suspensiones temporales de las relaciones laborales?

8.ª En el caso de las suspensiones temporales, ¿cuáles son las consecuencias negativas para una real y eficaz reconversión industrial?

9.ª Si se emplean ambas soluciones, ¿cuáles son los sectores y empresas en reconversión en que se aplicará uno u otro sistema?

10.ª ¿Cuáles podrán ser, o se ha previsto que sean, las nuevas producciones que lanzaron al mercado las industrias y sectores reconvertidos?

11.ª ¿Cuáles son esas precisiones de nuevas producciones para las empresas públicas?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.531-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Industria, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a la paralización de la central nuclear de Valdecaballeros.

Es un hecho fácilmente constatable que desde la iniciación de su construcción esta central contó con la oposición del PSOE, y fue uno de los puntos básicos de la campaña electoral de los candidatos de la Junta de Extremadura, cuyos responsables se han opuesto repetidas veces a su puesta en funcionamiento.

Sobre este particular el Presidente de dicha Junta —miembro del PSOE— declaraba ya en octubre de 1983 que «esta central no llegaría a ponerse en funcionamiento».

La reciente decisión del Gobierno confirma la situación anunciada.

Ante estos hechos se formulan al Ministro de Industria las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Las razones del Gobierno para la paralización de Valdecaballeros son las mismas que las del PSOE de Extremadura?

2.ª ¿Cuáles son las razones específicas por las que el Gobierno ha elegido a esta central para ser paralizada?

3.ª ¿Cuál es la cifra total estimada de pérdidas que supone anualmente esta paralización?

4.ª Según datos publicados, se llevan ya invertidos más de 200.000 millones de pesetas y se tiene terminado el 65 por ciento del primer grupo y algo menos de la mitad del segundo. ¿Cuánto nos costará a cada español, por kilovatio consumido, esta inversión paralizada?

5.ª ¿Qué ocurrirá con los 4.400 trabajadores que en la actualidad se encontraban empleados en las obras de esta central? ¿Y qué con los 3.500 puestos de trabajo indirectos generados en la zona por estas obras?

6.ª ¿Qué soluciones alternativas tiene previstas el Gobierno para los trabajadores de estas obras que quedan paralizadas?

7.ª ¿Es cierto que la energía nuclear es la más barata de las energías convencionales? Si no es así, ¿cuáles son las más baratas? Si lo es, ¿por qué razones se cierra esta central?

8.ª ¿Es cierto que la incidencia radiológica de esta central en funcionamiento —como en cualquier otra adecuadamente construida— será prácticamente despreciable?

9.ª ¿Es cierto que con las adecuadas exigencias técnicas en su construcción los riesgos son prácticamente inexistentes? Si no fuese así, en ambos casos, ¿cuáles son los riesgos que no pueden ser previstos y resueltos con las previsiones oportunas?

10.ª Aparte de los discutibles apriorismos políticos, ¿cuáles son los razonables criterios económicos y sociológicos para haber elegido la paralización de esta central?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.532-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Estas preguntas están relacionadas con la información facilitada por el señor Ministro en las sesiones informativas de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servi-

cios, los días 15 y 27 de marzo del corriente año, y se refieren a la limitación del programa nuclear.

Es claro que el crecimiento de la demanda energética de un país es función de su desarrollo económico, es decir, depende en su gran medida del crecimiento del PIB.

La determinación de la evolución del PIB durante la próxima década es responsabilidad del Gobierno, que no es quien ha de prever el ritmo de crecimiento del país y asegurar los medios para lograr esas previsiones.

Las dificultades de elaborar adecuadamente esas previsiones son graves y notorias y siempre se corre el riesgo de equivocarse en más o en menos.

En el campo de la energía, la experiencia histórica demuestra que todos los países tanto del Este como del Oeste, ante el riesgo de equivocarse en sus previsiones, han considerado menos malo equivocarse por exceso.

Ante estas circunstancias, este Diputado formula las siguientes preguntas:

1. ¿Ha seguido el Ministerio de Industria este mismo criterio generalizado?

2. ¿No considera el Ministro de Industria que la evolución de la demanda de energía eléctrica en los últimos meses no se corresponde con las cifras oficiales de crecimiento?

3. ¿Cuál es la cuantía de unas y otras cifras?

4. ¿Considera el señor Ministro que la limitación del programa nuclear se corresponde con las cifras oficiales y reales de crecimiento de la demanda eléctrica?

5. ¿En qué hechos y cifras concretas se fundamenta la contestación del Gobierno a la pregunta número 4?

6. ¿Cuáles son los costos totales anuales de mantenimiento de cada una de las centrales nucleares paralizadas, mientras esta situación continúe?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

PE 2.533-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para respuesta escrita, en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno para compensar los efectos del incendio forestal ocurrido en Tenerife, en septiembre del pasado año.

Antecedentes

En septiembre del pasado año y durante cinco días, se registró un incendio forestal que afectó a los municipios

de La Orotava, los Realejos, San Juan de la Rambla, Los Guanchos, Garachico, Icod, El Tanque y Santiago del Teide, y del que resultaron dañadas más de 4.000 hectáreas.

Por el Gobierno Civil de la provincia se requirió de los Ayuntamientos perjudicados para que se efectuase una valoración de los daños sufridos en sus términos municipales con el fin de remitirlos al Gobierno, para la adopción de medidas reparadoras que compensaran las pérdidas sufridas.

Por otra parte, la Dirección Provincial de Icona, se comprometió también a la ejecución de un plan de actuación en los montes afectados, para la recuperación más rápida posible de los bosques incendiados, y a la solicitud a la Dirección General del Icona de mejores medios técnicos y mayores humanos, para la cobertura en la lucha contra los incendios forestales en Tenerife, dada la difícil orografía insular y la extraordinaria importancia como factor climático e hidrológico que tienen los bosques en las islas.

Pasados seis meses de aquel desgraciado hecho, parece necesario conocer las medidas adoptadas y su grado de cumplimiento, por lo que se pregunta al Gobierno:

Preguntas

1.º ¿Qué medidas se han adoptado, y cuánto ha supuesto la compensación a los diez Ayuntamientos afectados?

2.º ¿Qué ha hecho el Icona para remediar los efectos del fuego en las 4.000 hectáreas afectadas?

3.º ¿De qué medios humanos y materiales se ha dotado al Icona en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la prevención de incendios, desde el pasado septiembre de 1983?

Palacio del Congreso, 26 de abril de 1984.—**Néstor Padrón Delgado.**

PE 2.534-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular don Carlos Ruiz Soto, formula la siguiente pregunta sobre los derechos de los Facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social.

Fundamento

La circular número 1/1982, de 9 de diciembre, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en su apartado 2,

«Asistencia domiciliaria», determina: «Las peticiones de asistencia a domicilio recibidas en el lugar destinado al efecto antes de las nueve horas serán cumplimentadas durante la mañana y las formuladas antes de las cinco de la tarde durante el resto del día, sin perjuicio de las situaciones de urgencia que serán atendidas por el Facultativo a la mayor brevedad y bajo su personal responsabilidad». Y el apartado 1, de la mencionada circular, establece: «Cada Médico General y Especialista de la Seguridad Social dispondrá para la atención ambulatoria de los beneficiarios de dos horas y media diarias... durante cuyo tiempo será obligada la permanencia. Esta asistencia se prestará diariamente, excepto los días festivos».

Es decir, los Facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social tienen una jornada de trabajo, con obligación de asistir a las situaciones de urgencia, lo que determina una dedicación exclusiva, de nueve horas diarias de asistencia domiciliaria y de dos horas y media de atención ambulatoria, lo que suman once horas y media de trabajo diarias y sesenta y nueve horas semanales.

Pregunta

¿Por qué no se aplica a los Facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social, con jornada semanal de sesenta y nueve horas, la Ley 9/1983, de 19 de junio, que estableció la jornada máxima legal de cuarenta horas?

¿Qué razones existen para qué con una jornada de sesenta y nueve horas semanales el Insalud abone a los Facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social unos honorarios básicos de 47.493 pesetas y unos complementos, incluida la protección a la familia, de 28.800 pesetas, que suman 76.293 pesetas brutas al mes, que líquidas resultan ser 67.149 pesetas al mes?

¿Conoce el Gobierno y se ha informado adecuadamente a los usuarios que estos honorarios que abona actualmente el Insalud a los Médicos españoles son los más bajos, absoluta y relativamente, de la Comunidad Económica Europea?

Madrid, 26 de abril de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 2.535-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular, don Carlos Ruiz Soto, formula la siguiente pregunta sobre Sanidad Escolar.

Fundamento

El Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, formuló a la Mesa del Congreso de los Diputados, a mediados de junio de 1981, doce preguntas acerca del funcionamiento del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar del Estado, fundamentadas en la necesidad de un funcionamiento adecuado de la Sanidad Escolar en España (1), solicitando respuestas por escrito; preguntas de don Ciriaco de Vicente Martín a las que se dio cumplida respuesta, que apareció en el «B. O. C. G.» del 1 de diciembre de 1981.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso presentó el 16 de junio de 1981 una Moción aconsejando, por su peligrosidad y escaso rendimiento sanitario, la prohibición de las exploraciones radiológicas en niños de edad escolar como método de encuesta, «tanto en los centros oficiales, como en los privados» (2), moción que fue aprobada por la Comisión de Política Social y Empleo el 31 de marzo de 1982. El Ministerio de Sanidad y Consumo ordenó el 12 de julio de 1982 (3) la no realización de exploraciones radiológicas sistemáticas en los exámenes de salud de los centros escolares públicos y privados, exámenes de salud que se contemplaban en el Real Decreto 2473/1978, de 25 de agosto (que regulaba las actividades de Sanidad Escolar (3), salvo en circunstancias justificadas, contando con el permiso de los padres y la autorización del Director de Salud de la provincia.

Por fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (4), se estimó como nulo y sin ningún valor el citado Real Decreto 2473/1978, de 25 de agosto; como consecuencia de tal anulación careció de todo valor a partir de ese momento la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo del 7 de octubre de 1980 (5), que establecía las normas de actuación de la Sanidad Escolar en los Centros Docentes de carácter privado.

Así, pues, no obstante estar admitido en sucesivos informes de Comités de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (Noordwijk aan Zee, 1963; Copenhague, 1975; Moscú, 1976; Amsterdam, 1977; Bucarest, 1977, etcétera) y del Consejo de Europa (Estrasburgo 1981), la necesidad sanitaria de contar con unos servicios eficaces de Sanidad Escolar, en cuya existencia y funcionamiento precisamente se ocupó en su momento el Grupo Parlamentario Socialista, nos encontramos con que, paradójicamente, desde el 1 de diciembre de 1982, no existe una regulación estatal de la Sanidad Escolar.

Por todo ello se suscriben al Gobierno las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué trabajo o función sanitaria realiza en la actualidad el Cuerpo de la Inspección Médico Escolar del Estado, ya que la que se le encomendaba en el Real Decreto 2473/1978, de 25 de agosto (declarado nulo y sin valor) era la «orientación e inspección» de los servicios de Sanidad Escolar?

2. ¿Quiénes tienen la responsabilidad de inspeccionar actualmente las actividades de Sanidad Escolar en el sector privado, y concretamente, la no utilización de exploraciones radiológicas? ¿Se conoce algún dato estadístico sobre este importante tema planteado por el Grupo Parlamentario Socialista?

3. ¿Cuáles son, por otra parte, las actividades de Sanidad Escolar que actualmente se realizan en los Centros Docentes de carácter privado y público?

4. ¿Tiene el Gobierno alguna previsión para llenar en el mínimo plazo posible el vacío legislativo al que se ha hecho referencia, existente desde hace casi dos cursos escolares y que afecta a millones de niños españoles?

Madrid, 26 de abril de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

Referencias

1. «B. O. C. G.», número 2.146-I, del 11 de junio de 1981.
2. «B. O. C. G.», número 711-I, del 16 de julio de 1981.
3. «B. O. E.», del 2 de agosto de 1982.
4. «B. O. E.», del 16 de mayo de 1983.
5. «B. O. E.», del 10 de noviembre de 1980.

PE 2.536-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfelíu, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Ante el permanente deterioro de la seguridad ciudadana, que lamentablemente va en aumento, este Diputado, en las relaciones anexas, ofrece al Gobierno detalle de datos que él ha recopilado en relación con el citado problema, a fin de que el Gobierno sepa a qué atenerse al respecto.

Por todo ello se permite formular la siguiente pregunta.

Pregunta

— Habida cuenta que la inseguridad ciudadana sigue incrementándose, ¿qué medidas eficaces piensa adoptar

el Gobierno para evitar que hechos como los detallados en la documentación referida y que se une a la presente, dejen de producirse?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**José Segura Sanfelú.**

PE 2.537-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Sanidad y Consumo la siguiente pregunta sobre el aumento de las enfermedades de transmisión sexual, en un 120 por ciento, en 1983, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Según datos facilitados por la Dirección General de la Salud Pública y que refleja el boletín epidemiológico del Ministerio de Sanidad y Consumo, durante 1983 se produjeron en España 14.611 casos más de enfermedades de transmisión sexual que en 1982, lo que representa un aumento del 120 por ciento con respecto al año anterior.

Si bien no es intención de este Diputado relacionar tal espectacular crecimiento de las enfermedades sexuales con los frutos del primer año de gobierno socialista no deja de ser una lamentable coincidencia que, en definitiva, afecta al prestigio de la eficacia de su política de salud pública y que no puede desligarse del juicio que nos merezca la labor de la Administración en el Departamento competente en materia de Sanidad. Si, además, por parte del Partido gobernante y la acción educativa del Gobierno se han hecho esfuerzos notorios por ampliar la educación sexual de los españoles, incluso desde el período escolar, divulgándose numerosas obras impresas sobre la materia que incluyen consejos higiénicos que, en otros tiempos, se recataban de tan amplia difusión y a los que el Ministro de Educación señor Maravall calificó de «educación sexual sin morbo ni escondidos» y «ajena a la falsa moralidad de la derecha de siempre», parece que los resultados debieran ser otros bien contrarios a los citados de un aumento del 120 por ciento en tan indeseables transmisiones, lo que dice poco en favor del progreso sanitario logrado por la actual Administración y de su capacidad para evitar el morbo relacionado con el sexo.

Si a ello se añade que el Ministerio de Sanidad y Consumo calificó como prioritario un programa de prevención y control de las enfermedades transmisibles y que presume de haber realizado directamente «un programa de educación sexual cuyo material (diapositivas, texto y

video) ha ido dirigido a los profesores como apoyo a su acción educativa, donde se contemplan aspectos relacionados con las enfermedades de transmisión sexual» (contestación a la pregunta PE 2.046-II del Diputado don Carlos Gila González) así como se han adquirido 40.000 ejemplares del libro «El control de las enfermedades transmisibles en el hombre», decimotercera edición — 1980— de la Organización Panamericana de la Salud (por cierto, con notable disgusto de autores y editores españoles que se consideraban más capacitados para realizar una obra de divulgación de este tipo para el lector nacional) en el que se especifican todas las medidas necesarias para el control y prevención de las enfermedades de transmisión sexual, no parece que los resultados puedan considerarse excelentes ni proporcionados a tales propósitos. Muy por el contrario, como sucede en el campo de la seguridad ciudadana, da la impresión de que se han realizado acciones contraproducentes y se han obtenido resultados contradictorios con los objetivos propuestos, provocando mayor descontrol y menor atención en este campo.

Por ello, se pide al señor Ministro de Sanidad y Consumo que dé respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿A qué atribuye el Ministerio de Sanidad y Consumo el aumento en un 120 por ciento de los casos de enfermedades de transmisión sexual en 1983?

Madrid, 23 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.538-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a sus Ministros de Defensa y de Sanidad y Seguridad Social la siguiente pregunta sobre diferencias de trato entre los jubilados civiles y militares en el abono de medicinas, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

Son muy frecuentes las quejas del personal retirado de procedencia militar perteneciente al ISFAS (Instituto Social de las Fuerzas Armadas) que han de abonar el 30 por ciento del importe de las medicinas mientras contemplan cómo los jubilados de la Seguridad Social civil están exentos de pago. Parece que debería darse este beneficio por igual a todos los jubilados o, cuando menos, ofrecerse una explicación oficial convincente de las razo-

nes que justifican la persistencia de esta discriminación, por parte de los Ministerios de Defensa y de Sanidad y Seguridad Social. Por ello, se pide respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Por qué no se aplica la misma exención del importe de las medicinas a los jubilados del ISFAS (Instituto Social de las Fuerzas Armadas) que a los jubilados civiles del régimen general de la Seguridad Social o INSALUD?

Madrid, 23 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.539-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Cultura la siguiente pregunta sobre situación del patrimonio monumental de la provincia de Castellón, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Es conocida la importancia del patrimonio monumental de España, distribuido por todas nuestras provincias, y la necesidad de conservar y recuperar los monumentos que integran este legado secular. Dentro de este conjunto, existen importantes ejemplos de arquitectura civil, religiosa y militar en la provincia de Castellón, donde, además de los muy conocidos conjuntos monumentales de Morella, Peñíscola, Segorbe, etcétera, existen, en numerosas poblaciones edificaciones góticas civiles poco frecuentes en otras zonas y templos y castillos en situaciones ruinosas que necesitarían una acción rápida para evitar su pérdida. Por ello, en visperas del estudio por el Congreso de una nueva Ley del Patrimonio Histórico Español, se desea contestación escrita a las siguientes preguntas:

¿Posee el Ministerio de Cultura un inventario completo de todos los monumentos de la provincia de Castellón?

¿Qué acciones se han previsto ejercitar en la provincia de Castellón para la recuperación y conservación del patrimonio monumental existente en esta provincia?

¿Qué monumentos de Castellón se considera que necesitan una atención más urgente?

Madrid, 23 de abril de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.540-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo determinado en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Transportes, Turismo y Comercio la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

El pasado día 8 de febrero, el Consejo de Ministros aprobó un contrato-programa de Renfe, que propone el cierre de unos 3.055 kilómetros de la red ferroviaria, lo cual representa el 22,5 del total nacional.

De nuevo Andalucía es la región más afectada. Incluso capitales de provincia como Huelva, Granada y Jaén se encuentran con esta «amenaza de cierre».

Por todo ello, desearía saber:

1. ¿Qué número de kilómetros de red ferroviaria deficitaria —según el informe— afecta a Andalucía?
2. ¿Qué porcentaje del total nacional representa?
3. ¿Está previsto en alguna medida la reconsideración de estos cierres?
4. En caso de que se supriman algunas líneas deficitarias en la Comunidad Andaluza, ¿qué contrapartidas realizaría en esta región ese Ministerio?
5. ¿Qué inversiones tiene previsto realizar en Andalucía Renfe?, y al mismo tiempo, ¿qué porcentaje del total nacional suponen?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.541-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo determinado en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de preguntar al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

La Resolución de 16 de marzo de 1984 de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura, en régimen de contratación laboral de 543 plazas señala: «la insuficiente cobertura de puestos de trabajo precisos para la adecuada gestión de los servicios encomendados al Instituto de Empleo y la reciente ampliación de su cam-

po de competencias, al tener éste que gestionar el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales de la agricultura, establecido por el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, determinan la necesidad de personal en el plazo más breve posible, en evitación de distorsiones funcionales con incidencia negativa en los trabajadores en desempleo que precisan de la acción del Instituto.

Como quiera que Sevilla es la provincia que sufre mayores tasas de desempleo, y que las colas ante las oficinas del INEM son frecuentes, desearía conocer:

1. ¿Por qué Sevilla y su provincia cuentan tan sólo con siete plazas de las 534?
2. Con tan reducido número, ¿no se seguirán produciendo las «distorsiones funcionales» y de las que habla la citada resolución?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de marzo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.542-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente al Instituto de Empleo y la reciente ampliación de su campo de competencias, al tener éste que gestionar el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales de que sea contestada por escrito.

La cotización a la Seguridad Social para las empleadas del hogar ha experimentado durante el último año un aumento del 85 por ciento. A principios del año 1983 una empleada de hogar costaba al ama de casa algo menos de 3.500 pesetas de Seguridad Social. En enero de 1984 la cifra casi se ha doblado y el total a pagar supera las 6.300 pesetas.

Por todo ello desearía saber:

1. ¿Cuáles son las nuevas prestaciones que van a tener las empleadas de hogar por parte de la Seguridad Social?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.543-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Molina Cabrera, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Dentro del amplio programa de integración social del minusválido, está previsto su integración escolar en los centros de educación general, por lo que se hacen las siguientes

Preguntas

¿Cuántas dotaciones nuevas de profesorado se pretenden autorizar en 1984 para poner en marcha estos programas de integración escolar, con distribución de las mismas, si ello fuera posible, por provincias?

¿Con esta política en qué plazo pretende el Gobierno tener escolarizados adecuadamente a los deficientes mentales que lo precisan y que están en edad escolar?

Madrid, 24 de abril de 1984.—**Juan Molina Cabrera.**

PE 2.544-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado por Jaén perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Ministro de Cultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

1.ª ¿Cuándo piensa pagar el Ministerio de Cultura a través del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado las indemnizaciones de los 22 directores cesados, así como las de los administrativos, obreros de talleres y periodistas de los cinco periódicos cerrados en febrero de 1983, y de los periódicos sometidos a repentinas reestructuraciones de plantillas en otoño de ese mismo año. En total unos 200 trabajadores?

2.ª ¿Podría informar el señor Ministro al Diputado que suscribe el detalle pormenorizado (tiradas, difusión, ingresos por publicidad de ventas) de cada uno de los diarios cerrados el año 1983?

3.ª ¿Cree el señor Ministro que sería ahora más necesario que nunca el realizar una auditoría en todos y cada uno de los periódicos MCSE, y que se abra una profunda investigación sobre los traslados de maquinaria especificando qué marcas y clases de maquinaria se ha trasladado de un periódico a otro o se ha vendido?

Madrid, 23 de abril de 1984.—**Gabriel Camuñas Solís.**

PE 2.545-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que se le dé respuesta por escrito, una pregunta sobre incompatibilidades horarias en el Hospital Clínico de Salamanca.

Pregunta al Gobierno sobre incompatibilidades horarias en el Hospital Clínico de Salamanca

Por lo que el Diputado que suscribe formula la siguiente

Pregunta

1. ¿Cuántas personas que presten servicios en la Universidad de Salamanca, bien en funciones docentes o bien en asistencia en el Hospital Clínico de Salamanca, tienen incompatibilidad horaria entre cualquiera de los dos empleos y trabajos en el INSALUD?

Palacio de las Cortes, 25 de abril de 1984.—**Ciriaco de Vicente Martín.**

PE 2.546-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior la siguiente pregunta, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Ante el permanente deterioro de la seguridad ciudadana, deterioro del que este Gobierno no parece medir correctamente ni la magnitud ni las consecuencias, este Diputado en documentación anexa ofrece al Gobierno la tercera tanda de datos por él recopilados en relación con el problema mencionado, para que el Gobierno sepa a qué atenerse al respecto.

Y por todo ello, desea hacer este Diputado, de nuevo, y por tercera vez, la siguiente pregunta: dado que prosigue el incremento de la inseguridad ciudadana, ¿qué medidas eficaces va a adoptar el Gobierno, para evitar que

hechos como los referidos en la documentación adjunta dejen de producirse?

Madrid, 30 de abril de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

CONTESTACIONES

PE 2.296-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, sobre si es propósito del Gobierno reanudar de inmediato las actividades programadas de la Universidad Internacional de Canarias, Pérez Galdós, que se encuentran actualmente suspendidas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Efectivamente, las actividades programadas de la Universidad Internacional de Canarias, Pérez Galdós, se hallan actualmente en suspenso, debido a que se está pendiente de que se normalice la situación administrativa de quien se había hecho responsable de la puesta en marcha de dichas actividades. Una vez quede normalizada dicha situación o, en su caso, se designe un nuevo responsable de dichas actividades (solución que se presume inminente) la programación para 1983-84 seguirá su curso normal.

2. En cuanto a la dotación de medios económicos, hay que aclarar que la Universidad Pérez Galdós está integrada y forma parte a todos los efectos de la Universidad de La Laguna. En este sentido su Presupuesto debe quedar integrado en el de la Universidad de La Laguna. A este respecto conviene señalar que en el mes de noviembre de 1982 se concedió a la Universidad de La Laguna una subvención de 6.600.000 pesetas para las actividades de la Universidad Pérez Galdós, consolidándose dicho importe en el Capítulo Segundo del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 1983 y siguientes. En definitiva, esta Universidad ha sido impulsada suficientemente desde el punto de vista económico, aunque desafortunadamente todos sus recursos no han sido utilizados hasta el momento.

3. La procedencia de conceder autonomía a la Universidad Internacional Pérez Galdós deberá ser, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de la Ley de Reforma Universitaria, decisión del Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria una vez consumados los traspasos a dicha Comunidad en materia universitaria, considerando que, tal como se ha indicado y determina el Decreto creacional de 29 de marzo de 1962, dicho centro se encuentra jurídicamente integrado en la Universidad de La Laguna.

4. En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, el traspaso de las competencias de la Universidad Pérez Galdós a la Comunidad Autónoma Canaria se realizará, como es lógico, paralela y conjuntamente a las transferencias que se realicen en su día al Gobierno Insular en materia universitaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.321-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre incumplimiento del reglamento de espectáculos taurinos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se estima necesario arbitrar nuevas medidas para asegurar el sacrificio de las reses lidiadas en corridas o festejos taurinos al finalizar los mismos.

Además del Reglamento de Espectáculos Taurinos y de la Orden de 10 de mayo de 1982, las Circulares de la Subsecretaría del Interior de 25 de junio de 1982 y de 7 de febrero de 1983, dirigidas a los Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno, contienen normas específicas reguladoras del tema.

Los Gobernadores Civiles y los respectivos Alcaldes, a través de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía o, en su caso, de los miembros de la Guardia Civil, tienen los suficientes resortes legales para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.323-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios del Gobierno en cuanto a etapas y consultas en la elaboración del

nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El estricto cumplimiento de las normas vigentes del Reglamento de Espectáculos Taurinos por parte de las autoridades del Ministerio del Interior, permite asegurar el mantenimiento de la integridad de la fiesta de los toros, sobre todo en la represión de posibles fraudes.

Ello no obsta para que pueda elaborarse un nuevo Reglamento, en el que tendrían amplia representación todos los sectores interesados, según establece el artículo 105.a) de la Constitución y el artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mientras tanto, se está estudiando la revisión urgente de algunos preceptos del vigente Reglamento, sobre todo el artículo 134, relativo a los veterinarios que han de realizar el examen y análisis de astas sospechosas de manipulación fraudulenta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.297-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González sobre inclusión en el censo del síndrome tóxico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Doña María Concepción Navarro Hernández, según consta en informe necrópsico, cuya fotocopia se adjunta, no falleció como consecuencia del síndrome tóxico. Igualmente, y como se deduce de una atenta lectura del citado informe, no se observó ninguna lesión sugestiva de afectación por síndrome tóxico, pese a una minuciosa búsqueda de las mismas.

La presunción, pues, de S. S. de que la citada señora estuvo afectada por el síndrome tóxico con el resultado de su fallecimiento es una presunción totalmente gratuita y que carece del más mínimo rigor, tanto por su parte, como por la del Grupo en cuyo nombre formula la pregunta a la que contesto mediante este escrito. A mayor abundamiento de lo expuesto, se adjunta fotocopia del informe del forense, comprensiva del informe extendido y certificado expedido por el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número 3 de los de Madrid, Sumario 129/81 (Documento anexo, número 1) y que asevera que la citada señora falleció de muerte natural, cuya causa fundamental fue una "neumonía bilateral

masiva y una probable hemorragia digestiva", siendo la causa inmediata de su muerte: "insuficiencia respiratoria aguda".

Posteriormente, en septiembre de 1982, se amplió el informe forense de 25 de agosto del mismo año, en relación con la autopsia de doña María Concepción Navarro Hernández, una vez conocidos los resultados de los estudios histológico y bacteriológico y a continuación la causa de la muerte. De los mismo se deduce y ratifica el diagnóstico de muerte natural, según consta en el parte de autopsia de 25 de agosto de 1982. (Se adjunta como documento anexo, número 2.)

La permanencia o no en el Censo, en manera alguna puede suponer una pérdida de derechos, dado que en el caso que se comenta, al ser la única persona supuestamente afectada en el grupo familiar, después del fallecimiento las únicas ayudas a las que, según normativa vigente, podrían tener derechos los familiares serían las de fallecimiento y supervivencia, que se desestimaron, no porque figurara o no en Censo, sino por el "hecho" previamente citado de no haber fallecido como consecuencia del síndrome tóxico. Las restantes ayudas de protección aplicables a los afectados (ILT, ayuda económica familiar, ayuda a domicilio, etc.) no podrían concederse a los familiares al no estar el marido ni ninguno de los hijos afectados, requisito indispensable exigido en la normativa que regula la concesión de dichas ayudas.

Pese a que el interés del Censo de afectados radica en la posibilidad de seguimiento a largo plazo de los mismos y que, por tanto, la persistencia en él de los fallecimientos, sean éstos o no a causa del síndrome tóxico, tiene un limitado valor, en tanto en cuanto se dispone de la información clínica y necrópsica en estos casos, que es convenientemente valorado, en el caso de la señora Navarro Hernández es incierto que se haya excluido, figurando incluida en la última edición (25 de marzo de 1984), con el número de Censo 28/81473.

En consecuencia, señoría, y en nombre del Gobierno, he de reiterarle una vez más que doña María Concepción Navarro Hernández no falleció como consecuencia de afectación por el síndrome tóxico, esto en primer lugar, y en segundo y contestando a la segunda parte de su pregunta y como también ha quedado demostrado, fue incluida en el Censo con el número 28/81473, ya citado también.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.299-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria,

sobre incremento de recaudación por contribución rústica y pecuaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta cuadro en donde consta la recaudación detallada por provincias de la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en los años 1982 y 1983.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.307-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre producción de queso en los concejos del occidente de Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Agricultura, procurando la ordenación de las producciones y el más amplio desarrollo de los caracteres de calidad que acreditan estos productos agrarios, realiza un estudio que contempla todos los factores necesarios para conseguir la mejora de la calidad, la productividad de las explotaciones y la seguridad de la elaboración.

La reciente realización de las publicaciones sobre "Quesos de España", en colaboración con la Asociación para el Fomento de los Quesos Artesanos, ha sido un primer paso para la difusión de los diferentes tipos de quesos, entre los que se ha destacado el elaborado en Asturias bajo el nombre de "Afuerá I Pitu".

Ya durante 1984, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación va a efectuar una Campaña de Orientación al Consumo de Quesos, en la que se van a plasmar algunos caracteres destacables de los quesos más representativos, todo ello con el fin de incrementar el conocimiento del mercado, como mejora de los hábitos del consumo de este apreciado producto ganadero.

Evidentemente, es necesario disponer de un marco legal en el que se tengan en cuenta los factores relacionados con la sanidad animal, la elaboración, la transformación y la comercialización; todo ello sin olvido de la abundante legislación de salud pública, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El problema básico que se suscita relativo a la sanidad del ganado, obliga a la prevista intensificación de las campañas de saneamiento, ya que no se trata solamente

de que una determinada explotación esté libre de enfermedades infecto-contagiosas, sino que —sobre todo en el caso de la brucelosis— lo esté en toda un área, comarcal o municipal, pues los animales sanos pueden, con relativa facilidad, contraer la enfermedad al pastar sobre terrenos que hayan acogido antes a animales enfermos.

Al respecto se señala que la dotación presupuestaria para saneamiento ganadero pasó de 1.293,3 millones en los Presupuestos ordinarios anteriores a 3.383 millones de 1984.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.298-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a subvenciones para promover la utilización de subproductos en alimentación animal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de septiembre de 1982 regula el desarrollo del programa "Racionalización del empleo de piensos y fomento del consumo por la ganadería de recursos alimenticios infrautilizados" estableciendo las siguientes subvenciones:

1. Subvenciones a subproductos infrautilizados.

a) Subvención en 1 ptas/kg. del precio de los subproductos adquiridos por el ganadero.

b) Subvención del transporte de dichos subproductos tanto para los ganaderos como para los fabricantes de pienso que elaboren el pienso compuesto a que se refiere el apartado siguiente.

2. Subvención de 2 ptas/kg. en el precio de un pienso compuesto de mantenimiento para rumiantes en cuya composición entren subproductos infrautilizados, elaborados por fabricantes de piensos compuestos o cooperativa que a tal fin hayan suscrito el correspondiente convenio con la Dirección General de la Producción Agraria.

En 1983 las referidas subvenciones se incrementaron a 1,30 ptas/kg. en el caso de los subproductos infrautilizados y a 2,50 ptas/kg. en el caso del pienso compuesto de mantenimiento para rumiantes.

El requisito para la adquisición de los subproductos o pienso con derecho a subvención es la acreditación de la condición de ganadero con especies rumiantes mediante

Cartilla Ganadera o Certificado de la Cámara Agraria Local.

En cuanto a la segunda pregunta hay que aclarar que el beneficiario de la subvención nunca es el fabricante del pienso, sino el ganadero que la recibe en forma de un menor precio de adquisición del pienso en la cuantía equivalente a la subvención.

La cuantía total de subvenciones pagadas en 1983, por este programa de actuación fueron las siguientes:

	Pesetas
a) Para recursos alimenticios infrautilizados	214.735.300
b) Para pienso compuesto de mantenimiento elaborado por fábricas de piensos	201.732.074
Total	416.467.374

El número de fábricas de piensos que han firmado convenio de colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria fue de 64, distribuidas en diferentes puntos geográficos de España, y con capacidad suficiente para abastecer toda la demanda del pienso en cuestión.

Se adjunta como Anexo una relación nominal de los referidos fabricantes con la cantidad de pesetas correspondientes al pienso que se han comprometido a elaborar en el convenio anteriormente citado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.311-I

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José María Aznar López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cuál es la relación que existe entre el Ministerio de Sanidad y la Asociación para la defensa de la Sanidad Pública, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las relaciones que el Ministerio de Sanidad y Consumo mantiene con dicha Asociación son las normales, según el ámbito de su naturaleza, similares a las existentes con cualesquiera otras de tipo científico o técnico: Por otra parte, hay que señalar que la aludida Asociación no recibe ninguna subvención de la Administración.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.316-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Xicoy i Bassegoda, sobre personas afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social que causan bajas por entrar al servicio de la Administración, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la Disposición Adicional Quinta del proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOLETÍN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, núm. 77-I de 25 de noviembre de 1983), se prevé que el Gobierno procederá mediante Real Decreto a establecer el cómputo recíproco de cotizaciones entre los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social y el Régimen de Seguridad Social de los Funcionarios Públicos.

En consecuencia una vez sea aprobado el citado proyecto de Ley se procederá a su desarrollo reglamentario y quedarán definitivamente resueltos los problemas de coordinación entre los sistemas públicos de previsión citados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.312-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre emplazamiento exacto en el que se va a construir el nuevo puente sobre el río Miño, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con el objeto de analizar las posibles soluciones a los problemas planteados con el actual puente internacional sobre el río Miño en la frontera de Tuy, se constituyó una Comisión Hispano-Portuguesa formado por miembros del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Junta Autónoma de Estradas.

Tras la realización de una serie de estudios preliminares, la Comisión llegó a la conclusión de que la solución idónea era la construcción de un nuevo puente, independiente del actual. En consecuencia, en abril de 1982 la

Comisión elaboró un proyecto de Convenio bilateral que amparará la construcción del nuevo puente que remitió al Ministerio de Asuntos Exteriores para su tramitación.

En noviembre de 1983 el Consejo de Ministros dio traslado del Convenio a las Cortes Generales y solicitó la autorización previa, prevista en el artículo 94 de la Constitución Española, sin que hasta la fecha se haya concedido.

En consecuencia hasta que el Convenio esté autorizado y se hayan realizado los estudios pertinentes, no se puede dar respuestas a las preguntas concretas de Su Señoría.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.300-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, sobre dinero para el campo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Teniendo en cuenta que el Coeficiente de Caja va a pasar desde el 6,75 por ciento al 13 por ciento, los recursos cautivos por el incremento de Caja alcanzarán unos 70.000 millones, con un aumento que puede estimarse del orden de los 30-40.000 millones de pesetas.

Todos los recursos contabilizados en el Coeficiente de Caja, dada la finalidad del mismo de controlar la liquidez del sistema, quedan constituidos en depósitos bloqueados en efectivo en cuenta especial en el Banco de España y serán remunerados por este último a las Cajas Rurales al tipo del 13,5 por ciento. No pueden tener, como es lógico, otro destino ni objetivo. Esta es una medida que se aplica a todos los intermediarios financieros con el fin de regular los crecimientos de liquidez. No son sólo las Cajas Rurales, sino todos los bancos, cajas de ahorro y otros intermediarios los que deben cumplir estas normas. Sin embargo, existen algunas ventajas para este sector de Cajas Rurales en la aplicación de nuevo Coeficiente de Caja que repercuten favorablemente en la financiación agraria y que se señalan a continuación:

— El Coeficiente de Caja de las Cajas Rurales es del 13 por ciento, mientras que el de los Bancos y Cajas de Ahorro es del 18 por ciento.

— Existe un calendario de adaptación hasta alcanzar el citado porcentaje y, por consiguiente, la cifra de recursos cautivos que antes se indicaba se refiere a diciembre de 1985.

Las únicas entidades que tienen un calendario son las Cajas Rurales. Ello implica que el impacto del nuevo Coeficiente se distribuye en el período de dos años. En concreto, este año acabará con un coeficiente del 7 por ciento, lo que supone sólo medio punto de incremento respecto a la situación inicial.

2. Los beneficios del Banco de Crédito Agrícola se distribuyen con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del Crédito Oficial —artículos 25 a 28— y los propios Estatutos del Banco de Crédito Agrícola, aprobados por Resolución del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, cuyo artículo 35 se transcribe:

“Los beneficios sociales, si los hubiera, se aplicarán en relación al coeficiente que representan respecto al Capital más la Reserva Social, observando la siguiente norma:

1.º Si los beneficios no excediesen del 4 por ciento del Capital más la Reserva, se distribuirán a razón de un 10 por ciento de su importe a Reserva y el resto a retribuir al Capital.

2.º Si excediese de dicho porcentaje, el remanente se aplicará por mitad, como mayor dotación, tanto a Reserva como Dividendo hasta que éste llegare a alcanzar un 6 por ciento a partir de cuyo momento la totalidad del excedente se aplicará al Fondo de Reserva.

3.º El Fondo de Reserva tendrá como cuantía máxima el triple del capital nominal de la Sociedad. Una vez alcanzada dicha cuantía máxima, la totalidad de los beneficios se destinará a retribuir el capital.”

El Banco distribuye, pues, los beneficios con arreglo a las normas que le fija la Ley y las decisiones de la Administración, si bien nunca se ha hecho uso de la salvaguardia impuesta por el punto tercero del artículo 35, ya citado. La finalidad perseguida con ello —de común acuerdo entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de Crédito Agrícola— es que se acumulen a las reservas del Banco, para que se puedan financiar préstamos adicionales a los agricultores en las ventajosas condiciones de coste y plazo que realiza el Crédito Oficial Agrario. El tipo medio de interés de los préstamos del Banco de Crédito Agrícola concedidos en 1983 fue del 11,3 por ciento, muy inferior al de mercado, especialmente si se tiene en cuenta que se suele tratar de préstamos de seis a nueve años. Ello supone una subvención a los agricultores.

El destino de los beneficios obtenidos por el Banco de Crédito Agrícola, una vez cumplidas las retribuciones al capital que fija la normativa vigente, es añadir fondos prestables a los que ya dispone para ayudar a los agricultores. Vuelven, pues, básicamente al campo.

Con respecto al montante de los beneficios del Banco, conviene precisar que los intereses de los préstamos que concede y el coste de las dotaciones que le proporciona el Instituto de Crédito Oficial están fijados de forma similar

a la que se establece para todo el Crédito Oficial. Por ello, los beneficios son un índice de buena gestión, de la austeridad de medios empleados en el cumplimiento de sus fines. Esta austeridad permite que reviertan fondos adicionales con destino a préstamos al sector agrario.

La distribución de los beneficios para 1983 no ha sido aprobada todavía porque no ha tenido lugar la correspondiente Junta General. La propuesta de distribución de beneficios, pendiente de aprobación, es de 576,9 millones de pesetas a retribución en capital y 1.103,9 millones de reserva.

3. La mejora de la financiación agraria en 1983 se puede apreciar por una serie de indicadores cuantitativos muy precisos, entre los que destaca la concesión de 64.137 millones de pesetas en préstamos nuevos por parte del Banco de Crédito Agrícola, lo que supone un aumento del 3,2 por ciento. Los saldos de sus cuentas de crédito a 31 de diciembre de 1983 eran de 203.464 millones de pesetas, a lo que hay que añadir 69.054 millones de préstamo de otras entidades cuya subvención a los tipos de interés realiza el Banco de Crédito Agrícola por cuenta del Estado.

Además se ha preparado un Plan de Saneamiento de Cajas Rurales para aquellas que lo necesitaban, con lo que el sector de crédito cooperativo agrario se sana, lo que a su vez tiene importantes beneficios para el agricultor. La Administración ayuda con préstamos y otras aportaciones por importe de 42.342 millones de pesetas. El Plan de Saneamiento se presentó en noviembre de 1983 y se aprobó en mayo de 1984.

Se firmó un Acuerdo Marco de asociación voluntaria entre el Banco de Crédito Agrícola y las Cajas Rurales, que han suscrito 79 de éstas. Sobre esta operación informó el Presidente del Banco de Crédito Agrícola al Congreso de los Diputados el 30 de junio de 1983. Próximamente se constituirá formalmente el Grupo Asociado Banco de Crédito Agrícola, Cajas Rurales que, desde el inicio, proporcionarán más de la mitad de la financiación bancaria al sector, con los beneficios que el propio Diputado señalaba en la parte expositiva de su pregunta al Gobierno.

En cuanto a la operativa del Banco de Crédito Agrícola, su mejora ha sido tal que de un tiempo medio de concesión de crédito de nueve meses en 1982, en 1983 se ha pasado a un mes. Aparte de las operaciones ordinarias, el Banco de Crédito Agrícola ha realizado, por indicación del Gobierno, una serie de actuaciones específicas para paliar los efectos de las inundaciones en el norte de España y de la sequía en los arroceros del Bajo Guadalquivir.

Las perspectivas para 1984 se centran en el saneamiento de las Cajas Rurales, la consolidación de la asociación voluntaria entre la mayoría de éstas y el Banco de Crédito Agrícola y el incremento de los fondos de crédito oficial.»

Lo que envía a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.306-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación de la industria de la automoción, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con los vehículos de transporte, el Gobierno ha elaborado una serie de medidas tendentes a estimular su demanda y diversificar y mejorar su oferta.

Para lo segundo, el Real Decreto 777/83, de 9 de marzo, de beneficios a importación de materiales para la fabricación mixta de autobuses destinados al transporte de viajeros, concede a la importación de los cambios de marchas automáticos para la transmisión de potencias comprendidas dentro de los márgenes entre 175 y 340 caballos de vapor, una bonificación del 95 por ciento de los derechos arancelarios que les correspondan. Con esta medida se facilita la diversificación de la oferta nacional de esta clase de vehículos, permitiendo la producción de los tipos más modernos y perfeccionados.

Por otra parte, para estimular la renovación del parque de vehículos de transporte, tanto de viajeros como de mercancías, con objeto de mejorar la seguridad en la carretera y contribuir a aumentar la demanda en el sector de fabricación nacional de automoción, el Ministerio de Economía y Hacienda junto con el de Transportes, Turismo y Comunicaciones y el Ministerio de Industria y Energía, han elaborado un proyecto de acuerdo que será llevado a una próxima reunión de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos con el fin de financiar adquisiciones de vehículos por empresas privadas de transporte.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.305-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a justificación de los precios de los carburantes en los aeropuer-

tos canarios a los aviones extranjeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El precio del combustible para vuelos internacionales está liberalizado, estableciéndose los precios del combustible por acuerdo entre compañía aérea y compañía suministradora de combustible, sin intervención de la Administración en el contrato. A estos precios se le añaden las tasas parafiscales de aeropuertos por suministro de combustible que en el momento actual y para el queroseno importan 0,238 ptas./litro («B. O. E.» núm. 312, de 30 de diciembre de 1983).

El hecho de que en el archipiélago canario opere con sus medios propios únicamente la Compañía CEPSA, contrariamente a lo que ocurre en los aeropuertos de la Península y Baleares, en donde existen varias compañías suministradoras para los combustibles de vuelos internacionales, hace que los precios en la Península y Baleares, acordados entre compañía aérea y compañía suministradora, sean más competitivos. Se está alentando, por parte de la Administración, la instalación de otras compañías suministradoras para regularizar la situación, esperando se resuelva en breve.

2. En los aeropuertos peninsulares y en Baleares hay que distinguir dos tipos de tráfico: el interior, realizado exclusivamente por compañías nacionales, y el internacional, realizado por Compañías tanto nacionales como extranjeras.

El precio del combustible para el tráfico interior está fijado por, «Boletín Oficial del Estado», y en la actualidad para el queroseno es el de 40,50 ptas./litro. A esto hay que añadir la tasa parafiscal mencionada en el punto anterior (0,238 ptas./litro), y en el caso de aviación general, deportiva y militar, un impuesto de 2,00 ptas./litro de acuerdo con la Ley 39/1979 de 30 de noviembre sobre Impuestos Especiales. De este impuesto están exentas las compañías de navegación aérea, de acuerdo con el artículo 20. Exenciones, punto 2, 1.

Las aeronaves de compañías aéreas extranjeras sólo realizan tráfico internacional y se les aplica el criterio de liberalización de la venta del producto ya reseñado anteriormente, al igual que se hace con las compañías aéreas nacionales cuando se trata de dicho tipo de vuelos.

3. El Gobierno está estudiando el tema global del transporte en las islas Canarias y dentro de él las incidencias que en su ordenación tienen los precios de los combustibles. Obviamente, no es posible adoptar medidas correctivas inmediatas sin un análisis profundo de las diversas implicaciones que para la economía del turismo, la del transporte y la balanza de pagos del país tiene una modificación de los precios de los combustibles. En todo caso no hay noticia ni perspectiva de una reconsideración de los tour-operadores y grandes agencias en la promoción de los viajes turísticos a Canarias por vía aérea; como consecuencia de la actual diferencia de precios entre los combustibles de aviación suministrados en los aeropuertos canarios podrá posiblemente, por

el juego libre de mercado, contribuir a un abaratamiento de los precios.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.333-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si el INI está elaborando algún plan que reduzca los actuales niveles de producción de ALUGASA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El cierre de las instalaciones de la fábrica de Sabiñánigo (Huesca), perteneciente a ALUGASA, obedeció a razones objetivas de carácter estrictamente técnico y económico, y quedaron expuestas en el expediente de regulación de empleo que fue en su día, y previa su aprobación, negociado y acordado con el Comité de Empresa de ese centro de trabajo.

En este momento, ALUGASA, sociedad de la que el Instituto Nacional de Industria es accionista mayoritario desde el 16 de diciembre de 1983, no está elaborando plan alguno para reducir los actuales niveles de producción ni de la empresa en general ni, en particular, de su fábrica de Sabiñánigo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.336-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joan Colom y Naval, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a impresos utilizados para la expedición del D. N. I., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 4.º del Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hacía público el modelo del Es-

cudo de España, preveía determinados plazos para la sustitución del anterior modelo por el nuevo.

En el caso de documentos e impresos de uso oficial se fijaba un plazo de seis meses para dicha sustitución, excepto cuando por el volumen de los impresos o efectos no utilizados, o por otra causa justificada, fuese excepcionalmente aconsejable un plazo mayor.

En este último supuesto puede encuadrarse la problemática que ha presentado la sustitución de los soportes del Documento Nacional de Identidad, la cual, por dificultades de índole técnica, complejidad de elaboración y de expedición, no ha sido posible realizar hasta ahora.

Actualmente, obviadas las citadas dificultades, ya están previstos los nuevos soportes que próximamente serán distribuidos a todas las dependencias expedidoras del referido Documento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.330-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a indemnizaciones al personal de Medios de Comunicación Social del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta plantea el pago de indemnizaciones a los siguientes colectivos:

- A los ex directores cesados hace más de un año de los diarios de MCSE.
- Al personal de los diarios cerrados.
- Al personal sometido a reestructuración.

1. En el caso de los ex directores no se trata de un colectivo homogéneo. En efecto, algunos de ellos ya eran trabajadores en régimen laboral en el momento de su nombramiento como directores; otros tuvieron su primera relación contractual con MCSE al firmar el contrato como directores. Asimismo, después de su cese, una parte de ellos han optado por romper cualquier vinculación con el Organismo y otros han preferido continuar prestando sus servicios en el mismo, bien en los periódicos, bien adscribiéndose a la Administración del Estado. Por ello no cabe un tratamiento homogéneo para todos los directores y es necesario el estudio individual de cada caso, tal como se está haciendo actualmente.

2. Por lo que respecta al personal de los diarios cerrados o sometidos a reestructuración que comprende a las categorías laborales de subdirectores e inferiores, y que se hayan acogido al régimen de indemnizaciones en lugar de adscripción a la Administración, el Consejo de Ministros del 14 de marzo pasado aprobó un expediente para las indemnizaciones del citado personal de los diarios «Línea», de Murcia; «Hierro», de Bilbao; «Patria», de Granada; «Suroeste», de Sevilla, y «El Eco de Canarias».

Una vez aprobado el expediente por el Consejo de Ministros, el conjunto de trámites siguiente hasta hacer efectivo el pago de las indemnizaciones implica unos plazos que no es posible fijar a priori. Sin embargo, por lo que respecta a MCSE se hará todo lo posible para abonarlas antes del 17 de mayo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.327-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cantidades que tienen asignadas las islas Canarias y las islas Baleares en concepto de ayudas para el traslado a la Península de todos los clubs deportivos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay previsto dentro del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes 100.000.000 de pesetas para ser distribuidos a las Comunidades Autónomas de las islas Baleares y Canarias y municipios de Ceuta y Melilla, que vendrán a atender en parte los costos de las subvenciones de los equipos de dichas Comunidades y poblaciones que se trasladen a la Península para tomar parte en competiciones oficialmente programadas como ligas nacionales.

En estas fechas se están determinando las cuantías que corresponden a cada una de las Comunidades Autónomas y poblaciones de Ceuta y Melilla, de acuerdo con los Presupuestos de las Federaciones Españolas.

Se incluye como Anexo normativa que está pendiente de aprobación en el Consejo Superior de Deportes, en relación con el tema. Esta documentación ha sido ya estudiada conjuntamente con los Directores de Deportes de ambas Comunidades Autónomas y es de su conformidad.

Los clubs de la Península no tienen asignada subvención alguna para atender a sus desplazamientos a las islas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.335-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones de la Comisión de selección para cubrir tres plazas de médicos especialistas de nefrología, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. El nombramiento de funcionarios interinos, sanitarios y no sanitarios, por parte de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se rige por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, la cual en su artículo 112 establece que los funcionarios de empleo podrán ser nombrados y separados libremente, sin más requisitos que los establecidos, en su caso, por disposiciones especiales. De acuerdo con la citada Ley, vigente en la actualidad, y por delegación de funciones, el Subdirector General de Centros Sanitarios Asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, puede convocar y nombrar funcionarios interinos sin ningún otro requisito. No obstante el anterior procedimiento legal, la actual Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales, buscando una mayor transparencia, decidió hacer los nombramientos según propuestas de comisiones asesoras. Para cubrir las plazas de Nefrología, la Subdirección General ha recurrido al asesoramiento de dos comisiones:

— La primera comisión, integrada por los doctores José María Fernández Reñada (Director del Gran Hospital del Estado), Juan Antonio Traver (Jefe de la Unidad de Nefrología del Gran Hospital del Estado), Luis Miguel Ruilope (Jefe de Sección de la Unidad de Nefrología de la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre) y Trinidad Torres (Jefe de la Sección de la Unidad de Vigilancia Intensiva del Gran Hospital, en funciones de Jefe de Servicio).

— La segunda estuvo compuesta por los doctores Luis Sánchez Sicilia, Alejandro Darnel, Jesús Egido, Ernesto Moreno Heredia y José María Fernández Rañada. Los miembros de esta segunda comisión, a excepción del doctor Fernández Rañada, que representaba al Gran Hospital por su condición de Director, lo fueron en representación de la Sociedad Española de Nefrología y designados por la misma.

3. A las tres plazas de médico adjunto en el Servicio de Nefrología se han presentado 32 aspirantes, los cuales

fueron evaluados inicialmente por la primera comisión asesora. Al no existir unanimidad en las deliberaciones de dicha comisión sobre los tres candidatos más adecuados, todos sus componentes acordaron presentar a la Subdirección General de la AISN una preselección de seis aspirantes, en la cual ni se vetó ni se impuso a nadie, porque ninguno de los miembros tenía competencia para hacerlo.

Los expedientes de los seis candidatos por la primera comisión fueron evaluados días después por la segunda comisión, que unánimemente asesoró a la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales sobre los tres más idóneos.

4. Cada una de las comisiones elaboró con absoluta libertad su método de selección en base a:

- Expediente académico.
- Proceso de formación de la especialidad.
- Experiencia profesional válida para plaza de adjunto.
- Producción científica.
- Preocupación docente.

5 y 6. La Subdirección General de la AISN requirió asesoramiento sobre los tres candidatos más idóneos y no un listado de los aspirantes con las puntuaciones o valoraciones de méritos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.317-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre convocatoria del «cursillo de perfeccionamiento» para la obtención del título de especialista en medicina familiar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La convocatoria del cursillo de perfeccionamiento para la obtención del título de especialista en medicina de familia y comunitaria ha de esperar a la constitución de la nueva Comisión Nacional de la Especialidad, que establecerá la duración y contenido específico del programa del referido cursillo, ya que:

1.º El Real Decreto 3303/78 dispone que dicho cursillo se basa en las directrices de la Comisión Nacional de Medicina de Familia y Comunitaria y del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.º Los actos emanados de la actual Comisión Nacional de Medicina de Familia y Comunitaria son nulos de pleno derecho, según resolución de este Departamento, dado que varios miembros de la misma no se han renovado en las plazas legalmente establecidas.

3.º La actual Comisión Nacional de esta especialidad médica no se ajusta en su composición a lo dispuesto en la nueva legislación sobre especialidades médicas, Real Decreto 127/84, que regula la formación posgraduada médica y la obtención del título de médico especialista. Dicha norma establece un plazo máximo de seis meses para la adecuación de las nuevas Comisiones Nacionales de Especialidad, siendo presumible que el cursillo a que se alude se inicie con seguridad dentro del año 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.294-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre falta de protección de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas a las Clases de Tropa y Marinería, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las razones de la no inclusión de las Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas en el ISFAS, se han derivado, fundamentalmente, de las características orgánicas, operativas y funcionales de los Ejércitos, que no han hecho conveniente sustraer al personal en filas del control directo e inmediato que, en el aspecto sanitario, viene ejerciendo satisfactoriamente la Sanidad Militar.

No obstante, en la actualidad se lleva a cabo el estudio de un proyecto de disposición para aplicar a las Clases de Tropa y Marinería no profesional lo establecido en el artículo 3.º, 1, apartado d), de la Ley 28/75, de 27 de junio, y por el que se les concederá el derecho a las prestaciones señaladas en el artículo 54 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre. Este estudio presenta dificultades de tipo orgánico, operativo y de evaluación de su coste económico, toda vez que el detalle del contingente anual varía en su determinación efectiva, distribución territorial y cuantificación económica. La variabilidad de estos datos —menor en cuanto se desarrollen los planes de modernización de los Ejércitos— ha requerido y requiere un estudio profundo de sus efectos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.318-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre establecimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de una tasa por la utilización de aeropuertos nacionales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Existe en la actualidad la Tasa 22.04 "Derechos Aeroportuarios de los Aeropuertos Nacionales", que fue convalidada por el Decreto 479/1960, de 17 de marzo. A partir de la modificación introducida por la Ley de 2 de marzo de 1963 incluye como hecho imponible la "salida de viajeros en tráfico internacional".

La regulación actual de estos "Derechos" está recogida por la Ley 15/1979, de 2 de octubre, cuyo artículo 5.º sigue recogiendo como hecho imponible "la utilización de los distintos servicios y uso de las instalaciones de los aeropuertos nacionales pasivos son los titulares de billetes para viajes que comprendan trayectos aéreos entre un aeropuerto nacional y otro extranjero; base imponible, la unidad viajero y tipo de gravamen; después de diversas actualizaciones, 475 pesetas por viajero", (artículo 39, Ley de Presupuestos para 1984).

El Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales" a quien compete la explotación y administración de los aeropuertos, es el órgano gestor de la tasa, y los ingresos se destinan a cubrir los gastos de los aeropuertos nacionales, incluidos en los presupuestos de gastos del Organismo gestor.

Entre los proyectos en estudio en el Organismo gestor figura el de reestructuración de la tasa, para incluir dentro del hecho imponible, de modo análogo a lo que ocurre en la generalidad de los países europeos, las salidas de viajeros en el tráfico nacional, y, en el caso de que la reforma fuese aprobada, los ingresos tendrían el mismo destino previsto en la normativa vigente, es decir, cubrir los gastos de los aeropuertos nacionales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.309-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joan Colom i Naval, sobre cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre) exigía como paso previo la confección de un Programa de Contabilidad Regional de las Administraciones Públicas y de un Plan Estadístico que incluyera entre sus objetivos proporcionar los datos que establece la Disposición Adicional mencionada.

En este sentido, al haberse promulgado el Real Decreto 390/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Plan Estadístico para cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas, y se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ("B. O. E." de 5 de marzo), estaba cumplido el requisito del establecimiento de la normativa necesaria para conseguir el cumplimiento de la Disposición adicional, habiéndose obtenido por el Instituto Nacional de Estadística las rentas globales de cada una de las Comunidades Autónomas para el año de 1979. Durante el pasado año se obtuvieron las correspondientes a 1980 y en el momento presente se está trabajando en las de 1981 de próxima aparición.

Es necesario poner de manifiesto que la metodología empleada en la determinación de la renta global de las respectivas Comunidades es perfectamente homologable con la aplicada en la CEE, siendo necesario preparar el segundo paso y descender a nivel provincial; en consecuencia, en 31 de diciembre de 1983 se han depurado las técnicas a aplicar para determinar la renta producida en las respectivas Comunidades Autónomas en los sectores industrial y agrícola, mientras que en el sector servicios se procede a su imputación mediante indicadores fiables. Se ha realizado la reestructuración precisa para proceder al cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la LOFCA, siendo preciso aportar mayor número de recursos humanos para el estudio, determinación y obtención de los indicadores fiables que permitan una imputación provincial de la renta, labor dificultosa y lenta a la que tampoco se ha logrado dar fin en la propia CEE, pero que será preciso culminar para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la LOFCA, consecuencia de lo dispuesto en el artículo 158.1 de la Constitución.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.361-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carles A. Gasóliba i Böhm, sobre clausura del Consulado de España en Liverpool (Gran Bretaña), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En diciembre de 1982 se trasladó la sede del Consulado General de España en Manchester desde Liverpool.

La ciudad de Manchester y su correspondiente puerto a orillas del río Mersey está situada a 60 millas de la ciudad de Liverpool, cuyo puerto ocupa la ribera derecha del estuario del Mersey.

La ciudad de Liverpool, que fue a finales del siglo uno de los puertos más importantes del mundo y que controlaba el mercado de varias materias primas, está, en el momento actual, en franca decadencia. El nivel de paro en Liverpool es del 20 por ciento, únicamente comparable a Irlanda del Norte, y muy superior a la media del Reino Unido. Los muelles del puerto están prácticamente abandonados y el tráfico marítimo no sobrepasa la cifra de cinco barcos diarios.

La comunidad española en Liverpool pertenece en su mayoría a la emigración histórica y está muy asentada y arraigada en la vida británica, habiendo adquirido muchos de ellos la nacionalidad del país de acogida.

Manchester, en cambio, es una ciudad en crecimiento, y la comunidad española de reciente emigración necesita del apoyo de una Representación consular.

Hace ya varios años los italianos trasladaron su Consulado en Liverpool a Manchester, y próximamente lo harán Francia y Alemania.

El Consulado de España en Liverpool, ante la decadencia de la ciudad, se cerró en 1969. Volvió a abrirse en 1975, y se puso de manifiesto la necesidad de trasladar la sede a otra ciudad de la jurisdicción más pujante. Por razones de representación se pensó en Edimburgo, pero dando más importancia a la protección de nuestros emigrantes y a nuestra presencia cultural se tomó la decisión a favor de Manchester.

Los lazos comerciales que existen entre las empresas de las viejas familias españolas emigradas a Liverpool con sus regiones de origen están tan fuertemente asentados, que se mantienen al margen de cualquier acción de promoción comercial. Ante la depresión de la vida económica en Liverpool es impensable iniciar cualquier tipo de promoción, lógicamente mucho más viable en ciudades como Manchester, en crecimiento.

El Consulado de España en Liverpool ha existido en

razón de la importancia de su puerto, y es lógico se suprima ante la decadencia del mismo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.432-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Sanabria Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos que han impulsado al Director del Hospital Maternal de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» de Sevilla a cesar a la Jefa de Enfermeras de dicho hospital, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Una vez publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el Real Decreto 400/84, de 22 de febrero, sobre Transferencias de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el señor Diputado debe dirigirse a los órganos de dicha Comunidad Autónoma que son los competentes para responder a la citada pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.322-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que ha arbitrado el Gobierno ante la próxima temporada taurina, para cumplir las exigencias de acceso total a las plazas y muestras en la lucha contra el fraude del «afeitado» y de garantizar el correcto transporte y análisis de las astas de los animales lidiados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se han arbitrado medidas nuevas "para cumplir las exigencias de acceso total" a la lucha contra el fraude del afeitado, por no ser necesarias.

Por circular de la Subsecretaría del Ministerio del Interior a los Delegados del Gobierno y a los Gobernadores Civiles, de fecha 5 de marzo de 1984, se reiteraban las instrucciones para velar por la pureza del espectáculo, así como la obligación de exigir el cumplimiento estricto de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.324-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que ha arbitrado el Gobierno para dotar a los laboratorios del personal facultativo y auxiliar necesario así como medios que se requieran para un análisis riguroso de las astas en la lucha contra el fraude del afeitado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Actualmente se está procediendo a cumplir los trámites previos necesarios para la modificación de algunos aspectos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos entre los que se incluyen el párrafo noveno del artículo 134 que hace referencia al análisis de las astas de reses muertas en lidia, presuntamente manipuladas.

En esa modificación se pretende habilitar otro centro para llevar a cabo los oportunos análisis ya que las funciones del centro donde actualmente se realizan, están únicamente encaminadas a la defensa de la salud pública, campo en el que no se incluyen las actuaciones citadas.

Las normas legales que regulan el tema de los posibles fraudes en el espectáculo taurino son de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional.

La prevención y persecución del fraude, en consecuencia, se hará en todas las plazas de toros, y se llevará a cabo sobre las reses de cualquier ganadería el necesario control.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.325-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas a arbitrar por el Gobierno para, siguiendo la iniciativa aprobada por el Senado, prevenir la falta de casta y debilidad de las reses de lidia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es preocupación de la Administración la conservación y selección del toro de lidia al tratarse junto con el caballo español y el merino la aportación más genuina de España a la zootécnica mundial.

A tal fin, se ha puesto en funcionamiento el Libro Genealógico de la raza, cuyas normas fueron establecidas en enero de 1980 («B. O. E.», núm. 33 de 7 de febrero), estando en período de formación una Asociación de Ganaderos con el único fin de ser Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el desarrollo del mismo.

Asimismo, está en estudio un esquema de Selección por una Comisión en la que forman parte técnicos de la Administración y de las Asociaciones de Criadores de Toros de Lidia, con el fin de proceder a estudiar aquellos caracteres más interesantes que están a punto de desaparecer o que conviene conservar para un mayor beneficio de la raza, y por consiguiente de la Fiesta Nacional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.340-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al grupo Grupo Parlamentario Popular, sobre programa de instalación de mataderos comarcales en cada una de las provincias de la Comunidad castellano-manchega, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El programa de instalación de mataderos comarcales en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha sido elaborado por la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicho Plan ha sido confeccionado en base a los datos existentes de censos ganaderos, producción de carnes, sacrificio de ganado, censos de población, inventario actual de mataderos, etcétera.

Los estudios realizados han tenido en cuenta las necesidades de consumo y abastecimiento comarcales.

El programa comprende la instalación de siete mataderos comarcales en Albacete con una capacidad de sacrificio total de 6.500 toneladas y unas inversiones de 220 millones de pesetas en mataderos, más 22,5 millones de pesetas para centros de distribución y transporte. En la provincia de Ciudad Real se prevé la instalación de siete mataderos comarcales con una capacidad de sacrificio total idéntica a la anterior y unas inversiones de 242 millones de pesetas en mataderos, más 24,5 millones de pesetas en centros de distribución y transporte. Por lo que respecta a la provincia de Cuenca se prevé la instalación de cinco mataderos comarcales con una capacidad de sacrificio de 5.500 toneladas y unas inversiones de 172 millones de pesetas en mataderos y 17,5 millones de pesetas en centros de distribución y transporte. En la provincia de Guadalajara se construirán 10 mataderos con una capacidad de 5.500 toneladas y unas inversiones de 256 millones de pesetas en mataderos y 26,5 millones de pesetas en centros de distribución y transporte. Por último, en la provincia de Toledo se prevé la instalación de 15 mataderos comarcales con una capacidad de sacrificio de 9.500 toneladas y unas inversiones de 424 millones de pesetas, más 43,5 millones de pesetas en centros de distribución y transporte.

En definitiva, el Plan prevé la instalación de 44 mataderos en comarcas definidas con una capacidad total de sacrificio de 33.500 toneladas/año, con una inversión de 1.314 millones de pesetas para mataderos y 134,5 millones de pesetas para centros de distribución de carnes y transporte.

Las inversiones gozarán de subvenciones de un 20 por ciento sobre el presupuesto aprobado, que serán concedidas por la Comunidad Autónoma.

Además, podrán acogerse a los préstamos del Banco de Crédito Agrícola o del Banco de Crédito Local con carácter preferente y de acuerdo con sus líneas de actuación».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.344-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios que se han seguido para la fijación de los diferentes niveles de com-

plemento de destino en la escala de Agentes de extensión agraria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El complemento de destino comenzó a aplicarse como concepto retributivo en el Servicio de Extensión Agraria a raíz de la publicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos. La primera dotación de este tipo de complementos se produjo mediante la aprobación por el Consejo de Ministros, el 21 de junio de 1974, de un expediente para la aplicación de aquel Decreto al Servicio de Extensión Agraria, en el cual se siguieron los criterios generales que habían regido para toda la Administración. Así en lo que afecta a la Escala de Agentes de Extensión Agraria se asignó a los puestos de Jefe de Agencia Comarcal un complemento equivalente al de Jefe de Negociado. En la actualidad la situación sigue siendo la misma, ya que a ambos puestos corresponde el nivel 16 de complemento de destino, que resulta también coincidente con el asignado a los puestos de Jefe de Negociado B (correspondiente a los funcionarios con índice de proporcionalidad 8) de otros cuerpos equivalentes de la Administración Central.

Lo que no puede postularse es que hayan de tener nivel de Jefe de Negociado todos los funcionarios de la Escala de Agentes de Extensión Agraria. En virtud de los artículos 67.2 del Decreto 2043/1971, 8.º, 1 del Decreto 157/1973 y 8.º, 2.a) del Real Decreto 1086/1977, que son las normas directamente aplicables por ser el Servicio de Extensión Agraria un Organismo Autónomo, el complemento de destino corresponderá a aquellos puestos de trabajo que requieran particular preparación técnica o impliquen especial responsabilidad. El Agente de Extensión que ocupa un puesto base de «Agente Comarcal» no requiere para el desempeño de su función ninguna preparación técnica especial, sino la normal que se exige para el ingreso en la Escala, ni asume una responsabilidad especial. Esta responsabilidad sí la tiene, por el contrario, un Jefe de Agencia Comarcal, y por ello se le asigna nivel 16, o un supervisor, que tiene asignado un nivel 20, etcétera.

En función de ello, el puesto de Agente Comarcal no tiene asignado expresamente ningún complemento de destino, motivo por el que se le viene aplicando el nivel mínimo que determinan las normas sobre esta materia, y que actualmente está fijado en el nivel 9.

2. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1981, 1982 y 1983 (Leyes 74/1980, 44/1981 y 9/1983, respectivamente) han venido estableciendo normas sobre homogeneización de complementos de destino de los servicios periféricos con los servicios centrales, normas que para su aplicación se han ido plasmando en Acuerdos de Consejo de Ministros, como los de 5 de junio de 1981 y de 5 de marzo de 1982. En el Servicio de Extensión Agraria se han cumplido estrictamente tales disposiciones.

3. Como es sabido, el Consejo de Ministros aprobó en su día el texto del proyecto de Ley de Medidas para la

Reforma de la Función Pública, proyecto que afronta de modo adecuado, entre otros, el tema del régimen retributivo de los funcionarios.

4. Si esta cuestión se refiere a la consideración de que todos los funcionarios de la Escala de Agentes de Extensión Agraria han de tener el nivel correspondiente a Jefe de Negociado, ha de entenderse respondida en la contestación a la primera cuestión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.384-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones previstas por el IRYDA en 1984, en cada provincia canaria en obras de construcción de acequias, canales o saneamientos de los mismos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta como Anexo las obras programadas por el IRYDA, en ejecución y a iniciar en las islas Canarias durante 1984.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.302-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, sobre si tiene intención el Gobierno de adjudicar, en condiciones económicas rentables, las tierras propiedad del Patrimonio del Estado adscritas a la Confederación del Sur procedentes del encauzamiento del río Guadalfeo a agricultores de la zona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. Por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no existe inconveniente para que los terre-

nos sobrantes del encauzamiento del río Guadalfeo, adscritos a la Confederación Hidrográfica del Sur, sean cedidos al IRYDA para su acondicionamiento y posterior explotación en los términos previstos en la legislación vigente, o para que sean objeto de una concesión administrativa a una entidad con personalidad jurídica propia constituida por trabajadores en paro.

3. Suponemos que el señor Diputado se refiere en su pregunta al río Izbor, donde se está construyendo la presa de Beznar.

Se está estudiando el aprovechamiento integral del río Guadalfeo y la posibilidad de ampliar los riegos de la zona costera hasta la cota 300.

Para ello se prevé la construcción de una presa de embalse en el río Guadafeo, aguas abajo de la desembocadura del río Izbor.

En consecuencia, no es viable el encauzamiento a que se refiere la pregunta del señor Diputado; sin embargo, sí se ha previsto y ya se está proyectando el encauzamiento del río Guadalfeo, en el término municipal de Vélez-Benaudalla, aguas abajo del puente de la carretera N-323.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.326-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre planes de información y decisión del programa ACA (Avión de combate europeo), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El programa del futuro avión de combate europeo (ACA), se inició en 1974 por los Gobiernos del Reino Unido, de Alemania y de Francia. En 1981, y ante las dificultades encontradas, se paralizaron los trabajos.

Posteriormente, en enero de 1983, se acordó que los Estados Mayores de las Fuerzas Aéreas de Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido, se reunieran para tratar de armonizar y unificar, en lo posible, los requisitos operativos que cada nación desearía incorporar al avión, cuya entrada en servicio se prevé para 1995. Poco después, el Gobierno español solicitó y obtuvo la integración en ese grupo de países.

Tras una serie de reuniones, los Estados Mayores de las cinco naciones, aprobaron el 16 de diciembre de 1983 un documento llamado "Outline European Staff Target" (OEST), en el que se recoge el concepto preliminar de requisitos operativos que debería reunir el futuro avión

de combate europeo, de acuerdo con las necesidades manifestadas por cada una de las naciones.

Posteriormente, se han iniciado contactos entre las Direcciones de Armamento de las cinco naciones para trazar un plan de acción que permita llegar a determinar la viabilidad del avión que se busca. Estas reuniones, que incluyen una en Madrid, están orientadas a que en un plazo de varios meses se haya elaborado un informe sobre la viabilidad del avión.

No se han dado estos pasos sin que hayan existido discrepancias, pues son diferentes los porcentajes de participación (a España se prevé asignarle entre un 5 y un 10 por ciento) y también los deseos sobre las posibles fechas de comienzo de entrada en servicio del avión.

Igualmente, el OEST establece un principio de características operativas deseadas, que no son las mismas para todos los países. Se está tratando de suprimir las diferencias hasta llegar a un acuerdo sobre velocidad, autonomía, alcance, perfiles de misión, armamento, capacidades electrónicas, etc.

También el OEST condiciona la consecución de algunas de las características al coste que suponga. Ello significa que habrá de continuar un proceso en el que tras un acuerdo sobre los requisitos operativos, venga su solución técnica y una evaluación de su coste, para reconsiderar o rebajar estos requisitos si el mismo excede de lo aceptable, hasta llegar a la solución conveniente para todos.

De lo anteriormente expuesto, se deduce que el programa del futuro avión de combate europeo está aún en sus inicios y no lo bastante definido como para que se pueda ofrecer información del mismo a los señores Diputados, ya que no hay más que datos muy provisionales, sobre los que todavía no hay un acuerdo, y que pueden quedar sometidos a profundas modificaciones.

Por otra parte, aún no se ha materializado ningún compromiso para los Gobiernos y los contactos se han reducido a la comunicación de un interés por el programa, a la exposición de los requisitos deseados, y al estudio de la viabilidad, aún no terminado.

Esto, unido al posible plazo previsto de entrada en servicio (alrededor de 1995), hace prematuro considerar la posibilidad de cualquier decisión del Gobierno, el cual manifiesta su propósito de informar convenientemente a la Cámara en el momento oportuno, una vez existan los datos firmes que puedan sustentar racionalmente la decisión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a resultado de las investigaciones con relación al brote racista contra una familia gitana en Torredonjimeno (Jaén), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la localidad de Torredonjimeno se produjo el pasado día 19 de enero una manifestación del vecindario, que reunió a unas 800 personas que pedían la expulsión de aquella localidad de la familia Fernández Cortés, también conocida por el sobrenombre de "Los Ramplines".

El motivo de esta manifestación, según el vecindario era la conducta antisocial mantenida por los miembros de dicha familia, que culminó en la agresión al vecino Cosme Sevilla Moreno, quien hubo de ser ingresado, como consecuencia de las lesiones sufridas, en el Centro de Traumatología de Granada.

La Guardia Civil, al tener conocimiento de que se estaba concentrando gran parte del vecindario frente al Ayuntamiento, se dirigió con la Fuerza disponible hacia aquel punto, poniéndose en contacto con el Alcalde, quien había instado a las personas reunidas a disolverse y recibió posteriormente a una comisión de vecinos en su despacho oficial.

Disuelta la manifestación, se corrió el rumor de que un grupo numeroso de personas había marchado hacia el domicilio de la familia Fernández Cortés, por lo que efectivos de la Guardia Civil se trasladaron inmediatamente a la casa, que estaba siendo pasto de las llamas al haber provocado los vecinos un incendio.

Los miembros de la Guardia Civil ayudaron a los bomberos, procedentes de Jaén, en la extinción del incendio, al tiempo que evitaban que algunas personas tratasen de impedir la acción de los equipos de extinción de incendios.

Hasta el momento se suponía que dentro de la vivienda no había nadie, pero al apercibirse de que algunos miembros de la familia estaban dentro de la misma, se procedió por la Fuerza actuante a su rescate y a enviar a los lesionados a centros sanitarios.

Igualmente se dio protección por las Fuerzas de Seguridad a dos miembros de la familia Fernández Cortés, los cuales ingresaron posteriormente en prisión por orden judicial.

No se puede hablar de que exista un sentimiento racista en contra de la población gitana. En la localidad de Torredonjimeno, se asienta una colonia gitana muy importante, sin que se haya producido ningún enfrentamiento con ella por parte del resto del vecindario, ni antes de los hechos referidos ni con posterioridad a los mismos.

El caso que se menciona supone un acto aislado, sien-

do reprochable la conducta de aquellos vecinos responsables de los hechos relatados.

La comunidad gitana tiene los mismos derechos cívicos que el resto de los españoles, y cuenta con el respeto y solidaridad de todos los ciudadanos y la protección de los poderes públicos.

— Las Fuerzas de Seguridad del Estado actuaron en todo momento cumpliendo con su obligación. Su intervención trató de evitar desde el primer momento que la tensión popular ocasionase daños a las personas y bienes, procediendo a su disolución.

Posteriormente, ante el hecho consumado del incendio trataron en primer lugar salvar a las personas atrapadas en el inmueble, a quienes procedieron a evacuar a centros sanitarios en segundo lugar a sofocarlo.

No sólo los agentes de la autoridad, sino la propia autoridad provincial, el Gobernador Civil, se interesó por los lesionados, solicitando diariamente información sobre la evolución de sus dolencias e incluso desplazándose personalmente a la UVI del Centro hospitalario "Princesa Sofía" de Jaén, donde estaba ingresada Dolores Cortés, miembro de la familia que resultó con lesiones más graves.

— Las Fuerzas de Seguridad procedieron a la detención de los presuntos autores del incendio, Luisa Sevilla Bailén y Antonio Ortega Sevilla, que pasaron a disposición del Juzgado de Instrucción de Martos. También fueron detenidos y puestos a disposición judicial, Manuel Royo Escribano, Pedro Valdivia Menjibar y Manuel Molina Mena, como supuestos autores de delitos de coacción a un vecino, propietario de una pala mecánica, con la pretensión de que con ella se demoliese la vivienda de la familia Fernández Cortés.

Es obvio señalar que la competencia para procesar corresponde a la autoridad judicial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.341-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de los ambulatorios de Tarancón (Cuenca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. El Insalud, dentro de las posibilidades que le ofrece el presupuesto de inversiones, viene haciendo un

esfuerzo continuado para la puesta a punto de sus instalaciones y para la creación de otras nuevas. Esto viene corroborado por el hecho de que en los dos últimos presupuestos, y sobre todo en el de 1984, se ha previsto un incremento sustancial del porcentaje de inversión que se viene dedicando a la atención sanitaria en las Instituciones de régimen abierto de la Seguridad Social, de acuerdo con los criterios que se mantienen de potenciación de la asistencia primaria como una de las actuaciones prioritarias para llevar a cabo la reforma sanitaria.

La anterior afirmación, que tiene validez con carácter general y que se está traduciendo y traducirá en mejoras concretas de las Instituciones Sanitarias, no es contradictoria con que por circunstancias especiales concurrentes en algún caso, como es el de Tarancón, se hayan producido retrasos en la terminación o puesta a punto de algunas instalaciones, singularmente por dificultades presupuestarias de disponibilidades de créditos.

3. El Ambulatorio de la plaza de la Constitución actualmente en funcionamiento en Tarancón, efectivamente no es el Centro más idóneo para el cometido que tiene asignado, razón esta que en su día motivó la construcción de un nuevo Ambulatorio en esta localidad. La previsión existente es de trasladar totalmente, lo antes posible, los servicios de dicho Ambulatorio al nuevo edificio construido, por lo que se entiende que no es el momento de realizar inversión alguna en el Ambulatorio actual.

Por lo que se refiere al nuevo Centro Sanitario, la principal actuación a realizar es la habilitación de un crédito que se autorizó en el año 1983 para financiar la acometida eléctrica y que quedó anulado por aplicación de la normativa vigente en 31 de diciembre de 1983.

Recientemente ha sido autorizada una incorporación al Presupuesto de 1984 de créditos anulados en 31 de diciembre de 1983, entre los que se encuentra el necesario para realizar los trabajos, ya contratados con la empresa Hidroeléctrica España, S. A., en 12 de diciembre de 1983, por lo que con carácter inmediato se procederá a la indicada habilitación y como consecuencia se solicitará a la mencionada empresa que realice lo antes posible la acometida. Cuando se disponga ya de fluido eléctrico en el Centro, tendrá que ultimar la empresa constructora Dragados y Construcciones, S. A., algunos trabajos que se le hicieron ver en su día que estaban pendientes, con motivo de la recepción provisional y también se podrá proceder a la comprobación de las instalaciones que precisen de energía eléctrica para ello, lo que a su vez permitirá la recepción definitiva de las obras.

Es difícil concretar fechas, pero puede asegurarse que la Dirección Provincial del Insalud en Cuenca, que recibirá próximamente la habilitación de crédito necesario, realizará lo antes posible todas las gestiones para la puesta en servicio del nuevo Ambulatorio, que ya está equipado, mediante traslado del actual, sin perjuicio de que posteriormente pueda dedicarse parte del edificio a un Centro de Salud de los previstos en el Real Decreto de Estructuras Básicas de Salud e incluso a otras actividades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.313-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre datos estadísticos sobre los movimientos y manipulaciones portuarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Orden Ministerial a que se refiere su señoría en la pregunta fue publicada en el "B. O. E." de 16 de marzo de 1984, y en la Exposición de motivos se justifica su oportunidad.

Por lo que se refiere a los costos que para las empresas puede significar el aportar los datos a que se refiere la Orden, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo entiende que los mismos pueden considerarse despreciables dentro del volumen general del negocio portuario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.303-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canoñiga, sobre paro juvenil estimado al 29 de febrero de 1984 entre los españoles de edad comprendida entre los dieciséis y veinticinco años, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, siendo especialmente grave la incidencia del desempleo entre los jóvenes, ésta ha tendido a aminorarse a lo largo de 1983 y en el período para el que se dispone de datos del año en curso, como se deduce de la información derivada de la encuesta de población activa del Instituto Nacional de Estadística y de las cifras de paro registrado en las oficinas de empleo del Instituto Nacional de Empleo.

En efecto, mientras que el paro registrado de jóvenes

menores de veinticinco años en el mes de enero de 1983 era de 1.085.000 personas, en enero de 1984 era de 1.148.200, experimentando un crecimiento del 5,8 por ciento sensiblemente inferior al 10,8 por ciento que ha crecido el paro registrado total en el mismo período, y pasando de representar el 49,4 por ciento del total del paro registrado en enero de 1983 a representar el 47,2 por ciento un año después.

Igualmente, según los resultados de la EPA del INE, el paro juvenil en el cuarto trimestre de 1982 era de 1.212.700 personas, y en el cuarto trimestre de 1983 era de 1.259.600, experimentando un crecimiento del 3,9 por ciento, sensiblemente inferior al 8,9 por ciento que ha crecido el total del paro EPA en el período, y pasando de representar el 54,3 del paro EPA total en el cuarto trimestre de 1982 a representar el 51,8 por ciento en el cuarto trimestre de 1983.

2. Que el número de jóvenes que han sido contratados en base a los programas de fomento del empleo mediante contratación en prácticas y para la formación ha sido de 28.434 en 1982 y de 31.102 en 1983, representando en 1982 el 6,4 de las colocaciones registradas acogidas a programas de fomento del empleo, y el 1,8 por ciento del total de colocaciones registradas, y en 1983 el 7,2 por ciento y el 2,1 por ciento, respectivamente, y experimentando un incremento del 9,4 por ciento en 1983 con respecto a los resultados de 1982. Por otra parte, del total de colocaciones registradas acogidas a programas de fomento del empleo, más de un 50 por ciento corresponden a jóvenes desempleados.

3. Que en relación al fomento del empleo juvenil, y en el marco del programa económico a medio plazo 1983-86 en el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se modifica el marco legal de las modalidades de contratación en prácticas y para la formación, manteniendo, en todo caso, el carácter de contratación temporal, de modo que se conviertan en auténticos programas de fomento del empleo de jóvenes desempleados, posibilitando y favoreciendo la integración de este colectivo en el proceso productivo, además de mejorando sus calificaciones profesionales.

4. Que el contrato de trabajo en prácticas se dirigirá a los jóvenes en posesión del título universitario o equivalente de formación profesional o bachiller unificado polivalente para, de esa forma, impedir la utilización de esta figura contractual para la contratación de trabajadores no cualificados, cuya promoción de empleo debe tener acogida en otros programas o medidas. Igualmente, se ampliará la posibilidad de efectuar contratos en prácticas a los jóvenes titulados que hayan finalizado sus estudios dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la contratación en vez de los dos años de la normativa actual.

5. Que el contrato para la formación de jóvenes desempleados se extiende desde los dieciséis a los veinte años, pudiendo tener una duración máxima de tres años. La ampliación tanto de la edad como de la duración tiene como finalidad elevar el colectivo potencial de jóvenes

afectados por esta modalidad de contratación, así como profundizar en las posibilidades de adecuación e integración del trabajador en formación al puesto de trabajo.

6. Que, asimismo, en el proyecto de Ley de reforma del Estatuto de los Trabajadores se prevé la instauración del contrato de relevo, por el cual se posibilitará la jubilación anticipada de forma parcial y progresiva de los trabajadores en edad próxima a la jubilación, debiendo la empresa contratar de forma parcial a otro trabajador en situación de desempleo, de forma que se mantenga como mínimo la jornada de trabajo sustituida hasta la fecha de jubilación del trabajador que ve reducida su jornada. Con ello se favorecerá, sin duda, la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados.

7. Que, por otra parte, tendrán especial importancia en los próximos años las contrataciones en el sector público de jóvenes desempleados para la realización de trabajos en prácticas, extendiendo y profundizando algunas de las experiencias actuales, como es el caso de algunos de los Convenios de Colaboración entre el INEM y diversos organismos públicos.

8. Que, además de las medidas de fomento del empleo financiadas con cargo a dotaciones presupuestarias del INEM, existen en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo consignaciones presupuestarias que tienen como objeto promover la integración laboral de grupos específicos de trabajadores, entre los que se incluyen los jóvenes demandantes de primer empleo.

9. Que, para atender la gestión de las señaladas ayudas, la Orden Ministerial de 6 de julio de 1983, por la que se establecen los programas de actuación de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, dedica su Programa VI a la protección de grupos específicos de trabajadores, y en el artículo 20.2 establece que se podrán conceder a determinadas empresas subvenciones destinadas a financiar hasta la totalidad del coste de contratación de jóvenes trabajadores, con titulación académica superior o media, que busquen su primer empleo. Este Programa continuará para el ejercicio de 1984, tal como se establece en la Orden Ministerial de 16 de marzo pasado, por la que se establecen los Programas de Actuación de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para el ejercicio de 1984.

10. Que la asignación presupuestaria de que dispone el Fondo Nacional de Protección al Trabajo para hacer efectiva esta protección de grupos específicos de trabajadores era de 100 millones de pesetas en 1983, y asciende a 300 millones en los Presupuestos Generales del Estado para 1984. De estas ayudas se beneficiarán preferentemente los desempleados jóvenes.

11. Que durante el ejercicio económico de 1983, y como consecuencia de un convenio establecido con el Instituto Nacional de Industria el 18 de mayo de 1982, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha financiado un programa de contratación temporal, por parte de las empresas participadas por las Sociedades de Desarrollo Industrial, de titulados de grado superior o medio que se encontrasen inscritos como demandantes de empleo y

que no hubieran realizado con anterioridad actividades laborales por cuenta ajena de forma habitual. Este programa continuará durante el ejercicio de 1984.

12. Que el Gobierno, a través de la Comisión Interministerial para el estudio de los problemas de la juventud, está estudiando la forma de estimular el acceso de jóvenes al empleo a través de fórmulas cooperativas, y con este fin se han desarrollado en el pasado mes de noviembre unas jornadas internacionales sobre «Juventud y Cooperativismo», organizadas conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Agricultura, Pesca y Alimentación y Cultura.

16. Que las conclusiones de estas Jornadas Internacionales apuntan a la resolución de los principales problemas, de formación y financiación, que tienen los jóvenes para acceder a las cooperativas, proponiendo soluciones que ya se recogen en el proyecto de Ley de Protección por desempleo enviado al Parlamento por el Gobierno socialista el pasado mes de diciembre, en el que se prevé la posibilidad de que, cuando así lo establezca algún programa de fomento del empleo, el INEM adelante de una sola vez el pago del total de la prestación básica por desempleo que corresponda al desempleado, con el objeto de permitir su conversión en trabajador autónomo o su acceso como socio de cooperativas o sociedades laborales.

17. Que, con ocasión de la declaración por parte de la ONU del año 1985 como Año Internacional de la Juventud, el Gobierno ha creado el Comité Español para el Año Internacional de la Juventud, y se han constituido una serie de Comisiones que abarcan todos los campos que afectan a los jóvenes, entre ellas una específica para el problema del desempleo juvenil. El objetivo de dichas Comisiones es el estudio de los principales problemas que afectan a la juventud y la elaboración de propuestas a corto, medio y largo plazo.

18. Que, asimismo, a iniciativa del Presidente del Gobierno español, la III Conferencia de Ministros Europeos de Trabajo sobre el Empleo, que tendrá lugar en Madrid, a finales de 1985 o comienzos de 1986, tratará de forma monográfica de la lucha contra el paro juvenil y de la evolución científica y técnica del empleo.»

Se adjunta Anexo número 1 sobre el expresado tema.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.331-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez

dez, sobre plazo para la adjudicación de las obras de desdoblamiento en la carretera C-812, en La Laja, provincia de Gran Canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La obra de desdoblamiento de la C-812, en la zona denominada La Laja, en la isla de Gran Canaria, es una obra incluida en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Mancomunidad de Cabildos Canarios.

La vigencia de este Convenio terminó el 31 de diciembre de 1983, por lo que actualmente la obra de referencia no podrá ser contratada con cargo al citado Convenio. Por otra parte, dado que próximamente serán transferidas a la Comunidad Autónoma todas las carreteras del Archipiélago Canario, es al Órgano Autonómico al que corresponderá llevar a cabo su ejecución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.338-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, sobre construcción de la variante de Seseña (Toledo), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al ser consciente de la necesidad de acometer la variante de las carreteras TO-422 y TO-421 a su paso por Seseña, ha redactado un proyecto que ha sido aprobado técnicamente.

Por otra parte, al ser unas carreteras que han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, es al Órgano Autonómico al que corresponde llevar a cabo su ejecución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.334-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre número de colegios privados de EGB subvencionados en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En Anexo que se adjunta se relacionan los centros privados de EGB subvencionados en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel durante el curso escolar 1982-83, especificándose detalladamente la denominación del centro, localidad, tipo de subvención y número de unidades subvencionadas.

El importe de la unidad escolar subvencionada durante el citado curso escolar 1982-83 (del 1-IX-82 al 31-VIII-83) ha sido el siguiente:

	Pesetas
A. Unidades subvencionadas al cien por cien:	
Unidad privada	1.606.835
Unidad de dirección	1.493.200
Unidad de Patronato	52.933
B. Unidades subvencionadas al 84,13 por ciento:	
Unidad privada	1.370.741
Unidad de dirección	1.273.405
C. Unidades subvencionadas al 68,70 por ciento:	
Unidad privada	1.141.176
Unidad de dirección	1.059.670
D. Unidades filiales	1.744.199
E. Alumno seminario	40.171.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.329-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, sobre deudas que hasta el presente momento tienen contraídas con la Seguridad Social las diferentes empresas municipales de transporte de viajeros, tanto públicas como pri-

vadas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Córdoba viene realizando gestiones con la empresa AU-CONA, y como es norma habitual respecto de cualquier empresa, para negociar la garantía de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, con el objeto de suspender el embargo decretado por la Magistratura de Trabajo.

2. Las deudas por provincias más significativas contraídas con la Seguridad Social por empresas municipalizadas, públicas o privadas de transportes de viajeros son las siguientes:

Provincia	Importe deuda	Requerido	En vía Ejecutiva
Alicante	741.229	—	741.229
Almería	184.740.892	—	184.740.892
Barcelona	153.843.017	1.934.500	151.908.517
Guipúzcoa	103.411.533	44.627.334	58.784.199
Madrid	61.843.250	34.013.800	27.829.450
Málaga	157.558.535	44.269.052	113.189.483
Murcia	53.683.527	22.166.266	31.517.261
Salamanca	59.820.076	16.365.401	43.454.675
Valencia	2.353.120.587	483.058.885	1.870.061.702

3. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no tiene previsto adoptar medidas alternativas que garanticen la prestación del Servicio de Transportes de viajeros para el caso de subasta y venta pública de autobuses, ya que ni es de su competencia y porque no podría hacerse sin una previa modificación de la legislación vigente, principalmente la concursal, laboral y del servicio público de transportes.

No obstante, por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo se vienen concediendo, a las Sociedades Laborales que como alternativas a Entidades Mercantiles anteriores se constituyen, asistencia técnica, financiación de intereses y préstamos que en el supuesto de viabilidad económica de la actividad permitiera reflotarlas y con el objeto de garantizar los puestos de trabajo.

Todo ello con independencia de que las empresas puedan acogerse en cualquier momento a los sistemas normales o excepcionales de aplazamiento de las deudas por cuotas a la Seguridad Social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Siso Cruellas, sobre si está prevista alguna modificación en el tipo de cotización por su régimen especial para aquellos autónomos que gocen de la condición de pensionistas acogidos a invalidez permanente total para la profesión habitual, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con el artículo 138 de la Ley General de la Seguridad Social y la Orden de 15 de abril de 1969, un trabajador que haya adquirido la condición de pensionista por incapacidad permanente total para la profesión habitual puede realizar otros trabajos o tareas distintas de aquellas por la que fue declarado incompatible y que sean compatibles con su estado físico.

Si el trabajo que realiza por cuenta propia o ajena es alguno de los que determina su inclusión en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, el inválido permanente total ha de darse de alta en el Régimen correspondiente. Este alta no deriva de su condición de pensionista, sino, por el contrario, de su nueva condición de trabajador.

El alta determina asimismo que la cotización habrá de realizarse en función de las bases y tipos vigentes en cada momento, con lo que el afiliado tendrá derecho a toda la acción protectora dispensa por el Régimen de que se trate.

La acción protectora es única, sin que sea posible distinguir a efectos de financiación entre las distintas contingencias que la configuran.

Esta circunstancia no es única ni de aplicación exclusiva a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos que sean a su vez inválidos permanentes totales, sino de general aplicación a todos los trabajadores que están en pluriactividad (afiliados simultáneamente en dos regímenes) o en pluriempleo (realización de dos o más trabajos que den lugar a la inclusión en el Régimen General).

En base a lo cual se precisa:

1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no tiene prevista la modificación del tipo de cotización en el Régimen Especial de Autónomos para aquellos afiliados que tengan la condición de pensionistas de invalidez permanente total para la profesión habitual.

2. El actual Sistema de la Seguridad Social, basado en la consideración conjunta de los riesgos y en la uniformidad de la acción protectora dispensa por un Régimen, no permite la individualización de las contingencias a efectos de cotización. Tanto en los supuestos de pluriactividad como de pluriempleo ha de cotizarse en función de las bases elegidas o salarios percibidos y con independencia de que una misma prestación (por ejemplo Asistencia Sanitaria) pueda teóricamente recibirse por dos regímenes diferentes.

3. Los recursos de la Seguridad Social no tienen ca-

rácter finalista, de tal forma que no existe adscripción presupuestaria para financiar individualmente consideradas las distintas prestaciones de su acción protectora. Con el conjunto de los recursos se atienden la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con el principio de equilibrio financiero.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.342-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre entes sindicales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El término ente es un término absolutamente familiar en la teoría del Derecho y hace referencia a las personas o a los sujetos. Ente jurídico es un sujeto de derecho o una persona jurídica sin más adjetivación. Ente sindical quiere, por ello, identificar a un sujeto sindical, independientemente de su nivel de actuación, de su forma jurídica externa y, desde luego, de su denominación.

La realidad sindical (jurídico sindical, si se quiere) es tan enormemente rica y variada que el intento de reconducir todas las posibles expresiones de sujetos sindicales a los términos más conocidos de sindicatos, federaciones o confederaciones resultaría absolutamente insuficiente.

Cuando en el artículo 6.º, 2, b), del proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical se dice que: «Tendrán la consideración de sindicatos más representativos a nivel estatal... los sindicatos o entes sindicales...», quiere decirse que la representatividad alcanza a cualquier expresión sindical de la confederación o sindicato más representativo. Así, a los efectos de esta norma, sería, desde luego, ente sindical la sección sindical de empresa y, del mismo modo, sería ente sindical cualquier fórmula asociativa del sindicato, aunque no pudiera reconducirse a la significación usual de los términos sindicato, federación o confederación.

Por eso, son exigencias de una correcta utilización de la técnica jurídica las que llevan a la utilización del concepto de ente sindical, como acepción jurídicamente comprensiva de cualquier forma de expresión sindical.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre canon económico previsto en el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En lo que se refiere a la primera y segunda de las tres preguntas formuladas, que se refieren a la forma cómo debe llevarse a cabo la distribución, entre las organizaciones sindicales que hayan participado en la negociación de un convenio colectivo, de las cantidades resultantes del canon de negociación que, en su caso, se haya pactado, la simple lectura del artículo 11 del proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical muestra que en la redacción del mismo se ha tenido el mayor cuidado en respetar absolutamente la autonomía de las partes en la contratación colectiva.

El precepto citado no hace sino ofrecer a las partes implicadas en una negociación colectiva la posibilidad legal de que estas cláusulas puedan pactarse, dejando en todo lo demás a los interesados una libertad absoluta para regular, mediante el pacto, todos los aspectos relacionados con el canon económico convenido. Por tanto, serán las propias organizaciones sindicales representadas en la Comisión Negociadora del Convenio las que establecerán en cada caso los criterios que hayan de servir para la distribución de la cantidad recaudada en virtud del canon pactado.

En lo que se refiere a la tercera de las preguntas formuladas, en ella se pide al Gobierno que haya una evaluación de la cantidad que supondría el canon económico de negociación, proponiendo para ello una fórmula consistente en aplicar determinados porcentajes de voluntariedad en el pacto del canon, sobre los datos correspondientes a la negociación colectiva de 1983. Pero se considera que la evaluación que se solicita no puede hacerse y que la fórmula que se propone conduciría a resultados sin ninguna fiabilidad que, lejos de aportar claridad, añadirían al tema confusiónismo y desorientación.

Ello es así porque la evaluación realizada sobre los datos de la negociación colectiva de 1983, no pueden servir válidamente, ni siquiera con carácter indicativo, para calcular la magnitud económica que la aplicación del canon de negociación puede representar en el marco de una negociación colectiva desarrollada en otras circunstancias. Pero sobre todo porque sería necesario tomar en consideración otros datos imposibles de conocer, y que son de tanta o mayor importancia que los porcentajes de voluntariedad, como ocurre con la cuantía del canon pactado en cada convenio, imposible de prever dada la absoluta libertad de las partes para establecerlo en cada caso, o con la determinación de aquellos colectivos de trabajadores respecto de los cuales se va a producir una mayor incidencia de los pactos de canon de negociación,

cuyo nivel salarial puede asimismo repercutir en la cuantía global de las cantidades que resultan de la aplicación de dicho canon.

Por todo ello, se considera que no es posible llevar a cabo en forma correcta la evaluación que se solicita.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.345-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre organismos de la Administración donde existe representación institucional de organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Dado lo prolijo y extenso de la información solicitada, se presenta ésta bajo la forma de los cuadros-resumen que se adjuntan, pensando que con ello se facilita un mejor conocimiento descriptivo de los datos interesados en la pregunta.

En dichos cuadros se contienen todos los datos solicitados respecto de la Administración Estatal y de las Comunidades Autónomas, incluyendo, en el apartado «observaciones», algunas aclaraciones que se consideran convenientes en cada caso, entre las que figuran el grado de aplicación en que se encuentra la participación institucional, cuando no se hubiera realizado íntegramente.

Igualmente, se incluye la relación de entidades u organismos de la Administración Provincial y Municipal en los que se tiene conocimiento de que existe presencia de participación de organizaciones sindicales y empresariales, si bien la documentación y acuerdos en que se recoge dicha participación obra, naturalmente, en poder de las respectivas Diputaciones y Ayuntamientos.

En lo que se refiere a la última de las preguntas formuladas, no puede darse en este momento ninguna contestación a la misma, toda vez que se trata, como bien se expresa en la misma pregunta, de «proyectos», que se inscriben dentro del marco global de una reforma administrativa de gran alcance acerca de la cual resulta imposible anticipar la constitución de los órganos que integren la estructura administrativa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.304-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canoñiga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inauguración de la autopista León-Campomanes, tengo la honra de comunicar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En las fechas de su apertura al tráfico, la autopista reunía las condiciones técnicas para garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas de viabilidad y seguridad. Las previsibles grietas y filtraciones, por su importancia y afección, no justifican por sí mismas una demora en la puesta en servicio de la vía. Las condiciones de circulación han sido normales y no consta la presentación por usuarios de la autopista de reclamación alguna sobre este hecho en los preceptivos libros de reclamaciones existentes en la autopista.

Por otra parte, la no existencia del servicio de cafetería no se consideró razón suficiente para no autorizar la apertura al tráfico.

No obstante, se han dado las órdenes oportunas para que se realice una investigación que permita determinar los sucesos acaecidos y las circunstancias que han concurrido en los mismos.

2. Las filtraciones de los túneles han sido ya corregidas y la reparación de las grietas finalizará en el presente mes de abril, estando previsto que el servicio de cafetería y restaurante se abra al uso público el próximo mes de junio. Por otra parte, existe el correspondiente servicio de conservación de la autopista para hacer frente a las posibles anomalías que puedan producirse.

El presupuesto de reparación de las fisuras o grietas y filtraciones aparecidas es del orden de 30 millones de pesetas.

Dado que las obras de la autopista se encuentran dentro del período de garantía, la sociedad concesionaria exigirá del constructor el pago de estas reparaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.382-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Mardones Sevilla, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, sobre situación del expediente de obras para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto en el municipio de Garachico

(Tenerife), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El proyecto de la obra de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Garachico fue aprobado y subastado en noviembre de 1977. Iniciadas las obras, éstas se suspendieron por quiebra de la empresa adjudicataria.

El citado proyecto ha tenido que ser revisado para su actualización.

Está incluido en el Plan de Inversiones Públicas (PIP) del cuatrienio 1984-1987.

Se prevé la reanudación de las obras en el año 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.391-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos por los que se prohibió al señor Gobernador Civil de Zaragoza la manifestación ciudadana el pasado 13 de marzo como protesta ante la escalada progresiva de la inseguridad ciudadana en la expresada capital aragonesa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio del Interior ha tenido conocimiento puntualmente de los motivos de no autorización de la manifestación citada, y que no son otros que el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, que previene que la comunicación de reuniones en lugares de tránsito público deberán ser efectuadas a la Autoridad Gubernativa con una antelación mínima de diez días naturales, requisito que no se había cumplido en el caso planteado en la pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre localización de los centros educativos de la Universidad de Castilla-La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. A raíz de la propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la estructura de la Universidad, se ha constituido una Comisión Mixta Ministerio de Educación y Ciencia-Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de proceder a un cuidadoso estudio de necesidades en materia de Educación Superior de la Comunidad, para proceder al diseño definitivo de la Universidad de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta la infraestructura actualmente existente.

En cumplimiento de su cometido, la Comisión está procediendo a realizar un estudio detallado de los centros existentes en la región con un análisis de sus alumnos (evolución, previsiones, etcétera), profesorado, futura demanda de estudios superiores en la Comunidad, coste por alumno... con el fin de extraer las conclusiones que permitan la reorganización de los centros actualmente existentes y el diseño de los de nueva creación.

2. En cuanto a la supuesta discriminación de Cuenca mal puede existir ésta cuando todavía no hay decisiones firmes sobre la estructura futura de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Lógicamente, la distribución de la Universidad de Castilla-La Mancha debe atender a las conclusiones que la Comisión Mixta antes mencionada obtenga de los estudios que viene realizando. La distribución futura de los centros será, sin duda, la que razonablemente satisfaga más las demandas de Educación Superior de la Comunidad.

La localización geográfica, pues, deberá establecerse buscando la máxima rentabilidad de los nuevos estudios, garantizando, a su vez, en la medida de lo posible, el equilibrio educativo interprovincial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.319-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perte-

neciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre repercusiones del recorte del Plan de Inversiones de la Telefónica en la equiparación de avances tecnológicos en las telecomunicaciones españolas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan Cuatrienal Concertado 1983-86 de Telefónica, en su formulación inicial, suponía una inversión para el cuatrienio de 802.500 millones de pesetas, y perseguía la realización, por parte de la Compañía Telefónica, de una política sectorial que atendiese simultáneamente a la extensión y mejora del servicio, a la generación de tecnología, al mantenimiento de la capacidad productiva y al empleo en el sector.

El Plan fue sometido a la consideración del Gobierno, que constituyó, para su estudio, una Comisión Interministerial, en la que estaban representados los Departamentos involucrados por la acción inversora de la Compañía Telefónica y la propia compañía. La Comisión remitió al Gobierno una propuesta en la que, tras evaluar las distintas condicionantes que limitaban las diversas propuestas previas, se pretendía acompasar el desarrollo de los servicios y tecnologías a las posibilidades del país en estos momentos; este acomodo implica una ligera reducción en las inversiones, cifrada en los 60.000 millones de pesetas, que incide en que no se cubran al completo algunos de los objetivos que el Plan propugnaba.

Este compromiso supone conjugar los objetivos en desarrollo de los servicios de actividad industrial y de saneamiento económico financiero de la compañía, aunque no es obstáculo para que se sigan cumpliendo los acuerdos industriales ya suscritos, entre los que sobresale, por su representatividad e importancia, el que motivaba la pregunta de S. S., o se mantengan los proyectos de innovación tecnológica que permitan la modernización de la infraestructura telefónica y telemática con que cuenta nuestra sociedad.

Asimismo, el Gobierno, consciente de que frenar el desarrollo de este sector tendría consecuencias apreciables en un futuro inmediato, ha encomendado a la Compañía Telefónica un esfuerzo de gestión todavía mayor que el ya de por sí alto exigido en el Plan, que, si fructifica, permitiría acometer una cifra de inversión de unos 762.000 millones de pesetas, susceptibles de acercar los resultados finales a las metas propuestas en el Plan.

En su conjunto, en lo que a la innovación tecnológica y el desarrollo industrial respecta, el Plan sigue destinando cerca de 10.000 millones de pesetas al capítulo de investigación, al tiempo que compromete a Standard Eléctrica, S. A., a que sus suministros de líneas electrónicas lleguen a representar un 49 por ciento en el año 86, frente al propio año 1982, en el que no se facilitaba este tipo de tecnología.

Asimismo, el porcentaje en el campo de la conmutación que aporta Intelsa se incrementa del 6,8 por ciento, en 1982, a un 82 por ciento, en 1986, en tanto que los sectores de transmisión y radiodigitales suponen un 60

por ciento aproximadamente, sin que ello implique pérdida de puestos de trabajo en un sector de productividad e importancia crecientes, en el que una reconversión industrial hubiera supuesto la destrucción de más del 30 por ciento de los empleos.

En definitiva, esto se corresponde con el hecho de que para el conjunto de suministradores se están fraguando, a partir del Plan, acuerdos relativos al grado de exportación de sus producciones y actualización tecnológica de las mismas, que suponen una modernización no menos importante que la implantación de fábricas de microelectrónica en España. El Plan constituye, desde este punto de vista, y como se ha reconocido en la Cámara cuando se ha hablado del mismo, un elemento decisivo para que las previsiones formuladas en este último sean una realidad palpable en los próximos años.

Por último, cabe anticiparle a S. S. que se ha emplazado a la Compañía Telefónica para que antes del próximo 1 de noviembre presente, dado el carácter «deslizante» del Plan, a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una revisión del Plan recientemente aprobado y aplicable al cuatrienio 85-88. Dicha revisión, partiendo de los parámetros ya determinados y de las previsiones económicas —que tenemos plena confianza en que serán más favorables que las que han condicionado la aprobación del Plan en vigor—, contemplará las exigencias de servicio a cumplir, los requerimientos industriales a atender y las condiciones económico-financieras con que se pretenda llevar adelante.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.301-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Ramón Calero Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios seguidos por el INEM en la interpretación del concepto de trabajador por cuenta ajena, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Capítulo V de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966 regula los llamados "sistemas especiales" dentro del Régimen General de la Seguridad Social, que se podrán establecer exclusivamente en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación cuando las peculiares circunstancias que concurren en determinados trabajos impidan o dificulten la

aplicación de las normas que dentro de dicho régimen general regulan las indicadas materias.

2. Que estos "sistemas especiales" habían sido regulados antes de la reforma del Sistema de Seguridad Social por las Ordenes ministeriales de 9 de diciembre de 1959 y de 2 de mayo de 1963, por las que se reconocía a las Agrupaciones Profesionales Sindicales la naturaleza de entidades delegadas de los organismos gestores de la Seguridad Social para actuar en sustitución de las empresas a efectos de encuadramiento y recaudación de cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores integrados en dichas agrupaciones que presten trabajos por cuenta ajena, siempre que por la naturaleza o forma de realizar los trabajos sean de difícil observancia los trámites fijados para la afiliación y cotización.

3. Que las Agrupaciones Profesionales Sindicales autorizadas, de acuerdo con lo establecido en las citadas Ordenes ministeriales, subsistieron tras la aprobación de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, en virtud de su Disposición transitoria sexta, que dispone que en tanto se establezcan los sistemas especiales previstos en el número 1 del artículo 76 de la presente Orden, con sujeción a las normas que en su Capítulo V se señalan, seguirán en vigor los actualmente existentes, que continuarán rigiéndose por sus disposiciones específicas, que se entenderán modificadas en cuanto sea necesario para acomodarse a la regulación del nuevo Régimen General de la Seguridad Social.

4. Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de julio de 1982 que, en relación con la Agrupación Nacional Harinera de la antigua Organización Sindical, declara que la misma puede pervivir, tras la Constitución, para realizar funciones administrativas que no impliquen representación sindical, si la Agrupación Profesional Sindical de Albañilería San Buenaventura, de Totana (Murcia), se constituyó legalmente el día 1 de abril de 1965, y al amparo de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1963 ha obtenido la correspondiente autorización para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, y de hecho se siguen admitiendo por esta vía las cotizaciones correspondientes a los trabajadores integrados en la misma, éstas deben considerarse válidamente efectuadas.

5. Que, si el encuadramiento se ha efectuado correctamente, los trabajadores tienen la consideración de trabajadores eventuales que prestan servicios por cuenta ajena.

6. Que, si son trabajadores por cuenta ajena, acreditan cotización suficiente, se encuentran en situación legal de desempleo en los términos establecidos en el Reglamento de Prestaciones de Desempleo aprobado por el Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, y solicitan el reconocimiento de la prestación en tiempo y forma, tienen derecho a la misma.

7. Que, en todo caso, la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM en Murcia ha estudiado la denegación de prestaciones a algunos trabajadores de la citada Agrupación Profesional Sindical, acordándose que dicha denegación sea revisada tras la reclamación previa presentada

por los trabajadores, una vez quede demostrado que la relación laboral en la que se fundamenta la petición de prestaciones lo es por cuenta ajena y acrediten encontrarse en situación legal de desempleo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.347-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Martínez del Río, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a supresión de ayudas económicas del IRYDA a pequeños Ayuntamientos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A) El IRYDA venía concediendo subvenciones a Corporaciones Provinciales y Locales, Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, para el desarrollo de Programas de mejora de la infraestructura agraria (E.1.2), en todo el territorio nacional.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, dichas subvenciones venían recogidas dentro del concepto 753 y suponían un total de 878,2 millones de pesetas, con destino a los siguientes fines:

1. Para obras de encauzamiento, saneamiento y comunicación (E.1.2.1).
2. Para obras e instalaciones de electrificación rural y de utilización de energías alternativas (E.1.2.2).
3. Para obras e instalaciones agrarias de uso común (E.1.2.3).

Estas ayudas han sido suprimidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984. Tampoco figuran incluidas en los Programas de inversiones públicas para 1984-1987. Por ello, entendemos que la medida debe tener carácter permanente. Este Programa tenía el inconveniente de su pequeña cuantía para atender todas las necesidades del territorio nacional, resultando, por tanto, de escasa eficacia.

B) Dentro de los Presupuestos Generales del Estado para 1984 y en concreto en el Programa 218.4 "Promoción del bienestar social en el medio rural", aparece un crédito de 1.083 millones de pesetas, incluido en el concepto presupuestario 752 "Subvenciones para equipamiento de núcleos rurales en zonas de actuación directa del IRYDA". La cuantía de dicho crédito tiene una significativa importancia, teniendo en cuenta que en la mis-

ma no están incluidas las partes correspondientes a las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia y Asturias, a las que les ha sido transferido el crédito relativo a dicho Programa.

Los municipios de la provincia de Palencia que pueden beneficiarse del desarrollo de este Programa, son aquellos que están incluidos en Zonas de Ordenación de Explotaciones y en Zonas de Interés Nacional y, por tanto, pueden acogerse a los beneficios del referido Programa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.357-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Díaz Fuentes, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, sobre ayudas concedidas, dentro del Plan de subvenciones para el ejercicio de 1983, a cada una de las provincias beneficiarias, en aplicación del Real Decreto 2625/79, de 26 de octubre, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como Anexo los datos requeridos en la pregunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.315-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos políticos operantes en el fracaso de la negociación de la venta del Aviocar a Estados Unidos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con respecto al primer apartado de la pregunta, parece evidente que toda negociación de tipo económico, comporta una apoyatura política. La receptividad de es-

tos apoyos políticos por la otra parte negociadora, es cuestión que debe preguntarse a esta última.

Por otro lado, en el "Boletín del Congreso" de 14 de marzo de 1984 se recoge la contestación oral del señor Presidente del Gobierno al Diputado señor Elorriaga sobre este mismo asunto.

En esta contestación el Presidente exponía que, efectivamente las características técnicas del avión español eran, al menos, iguales, cuando no superiores, a las características técnicas del avión británico. Por consiguiente, sólo razones políticas podrían haber aconsejado la compra a Gran Bretaña, de lo cual se tomaba nota.

El señor Presidente sostuvo que hay que mantener el mayor grado de autonomía y de independencia nacional, y no someterse a ningún dictado, señalando que "es posible que Estados Unidos haya tenido alguna razón política y trataremos de aclararlo en las relaciones bilaterales."

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.328-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones de futuro del compromiso de participación de España en el estudio de factibilidad de la «fragata de los noventa», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En diciembre de 1979 se creó el PG-27 (Grupo de Proyecto de la NATO) con el fin de estudiar la posibilidad de realizar un proyecto de Fragata para los años 90, que fuera común a las Marinas de los países pertenecientes a la OTAN y pudiera reemplazar a las fragatas en servicio actualmente en los mismos. Inicialmente, formaron parte del Proyecto siete naciones: Canadá, Francia, Alemania, Italia, Holanda, Gran Bretaña y Estados Unidos. Un año después, se definió el "Objetivo operacional" que se pretendía conseguir, a cuyo efecto se propuso al Grupo Asesor Industrial (NIAG) efectuar un estudio de previa viabilidad, creándose al efecto el Grupo NIAG-13, en el que se integraron las mismas siete naciones que forman el PG-27, más Bélgica y Noruega.

España, a través de la Dirección General de Armamento y Material, fue invitada a las reuniones que se celebraron en Bruselas, sobre la cooperación para el proyecto, en octubre de 1982, a las que asistieron dos representantes de nuestra Armada.

En la reunión de julio de 1983, se ofreció a España el cargo de "Project Manager", y en la reunión de septiembre del mismo año, se aceptó la designación de un Capitán de Navío Ingeniero como Director de la Oficina de Control del Estudio de Viabilidad (PMO), y también uno de los dos puestos previstos para todos los asuntos relacionados con el "buque plataforma" (Casco, propulsión y sistemas ajenos a armas y electrónica).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 1984, se acordó autorizar la firma del Compromiso de Participación (memorandum of Understanding) de España en el estudio de viabilidad.

2. Se considera que podrán construirse unas 50 fragatas como mínimo, aunque la estimación del número de fragatas a sustituir por los países de la NATO, en la década de los años noventa, es del orden de 140. Tal serie forzosamente ha de abaratar el precio unitario.

En principio, cada país construirá los buques en sus propios astilleros, de acuerdo con un proyecto básico común, aunque con las variantes que impongan los requisitos de cada una de las Naciones, lo que da libertad para obtener un barco que satisfaga las necesidades nacionales.

Se logrará un grado de "standarización" muy conveniente, con la consiguiente interoperatividad, ya que las industrias nacionales fabricarán equipos iguales, en gran proporción, que podrán instalarse en cualquiera de los buques de la serie.

3. Se considera que la participación de España en la Fragata de los 90 no quedaría afectada por la resolución que en su momento se adopte respecto a la pertenencia a la OTAN, ni habría que retirar los Oficiales que pudieran estar desarrollando actividades relacionadas con este proyecto ni desligarse de las mismas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.350-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre deuda total de la Seguridad Social acogida al sistema excepcional de aplazamiento de cuotas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La deuda total por cuotas al sistema de la Seguridad Social asciende al 31 de diciembre de 1983 a las cantidades siguientes:

DEUDA PENDIENTE MOROSIDAD

Documentos	En millones de pesetas				
	Empresas Públicas	Sector Público		Sector Privado	Suma
		Organismos Oficiales	Suma		
Requerimientos	40.119	2.912	43.031	171.202	214.223
Actas de Liquidación	1.132	1.314	2.446	72.515	74.961
Certificaciones de Descubierta	19.051	148	19.199	750.150	769.349
Total	60.302	4.374	64.676	993.867	1.058.543

DEUDA PENDIENTE POR APLAZAMIENTOS	(En millones de pesetas)
Modalidad	Importe
Normales O. M. 20-1-81	34.913
Excepcionales R. D. 2299/1979	8.670
Especiales Zonas Catastróficas	3.784
Excepcionales R. D. 666/1983	98.383
Planes de Reconversión Industrial	14.519
Total	160.269

DISTRIBUCION DE LOS APLAZAMIENTOS	(En millones de pesetas)
Sector	Importe
Empresas públicas	53.792
Organismos Oficiales	298
Suma Sector Público	54.090
Sector Privado	106.179
Total	160.269

En ningún caso las cantidades están duplicadas, es decir, que si se concede aplazamiento sobre cuotas reclamadas por requerimiento, acta de liquidación o certificación de descubierto, se procede simultáneamente a su deducción en el apartado de morosidad.

2. El programa de gestión iniciado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en relación con las deudas de la Seguridad Social tiene dos aspectos:

a) Depuración de la cifra de morosidad, mediante la cancelación de expedientes declarados insolventes provisionales en vía ejecutiva que, por el transcurso del tiempo, se han convertido en definitivos.

b) Ampliación de los medios disponibles para la recaudación de débitos de la Seguridad Social en vía ejecutiva, a cuyo fin se ha suscrito concierto con el Ministerio de Economía y Hacienda para utilizar los servicios estatales de recaudación, de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto 1724/1981, de 3 de agosto, por el que se señalan las normas aplicables en la ejecución de los conciertos para la recaudación de la cuotas de la Seguridad Social en vía ejecutiva.

Está previsto en el corriente ejercicio no sólo el incremento de la recaudación por vía ejecutiva, sino también un estímulo de la recaudación en período voluntario como consecuencia de la mayor eficiencia del servicio ejecutivo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.348-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre situación de un colectivo de personas con contrato del antiguo Organismo SEAF-PPO, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que por el Real Decreto-ley 36/1978 se creaba el Instituto Nacional de Empleo y en el mismo se integraba el SEAF.

2. Que para la ejecución de las funciones encomendadas al INEM fue precisa la contratación de personal en el transcurso de los años 1979 y 1980, efectuándose dichas contrataciones al amparo de la normativa establecida al respecto en el Estatuto de Personal del extinguido SEAF y siendo asimilado el personal a las distintas escalas funcionariales del referido Servicio, ya que la Disposición transitoria primera del citado Decreto-ley de creación

del INEM establecía que el personal del organismo suprimido continuará rigiéndose por sus respectivos regímenes jurídicos hasta que les fuese de aplicación el correspondiente al nuevo organismo creado.

3. Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1981, por el que se fijaba la plantilla y régimen económico del personal del INEM procedente del SEAF, este colectivo pasó a tener la consideración de contratados en régimen administrativo, estableciéndose además la percepción de una gratificación personal y transitoria por la diferencia entre las retribuciones homologadas y las que venían percibiendo como contratados del SEAF, hasta que sus retribuciones sean homologadas, lo que se va a efectuar próximamente.

4. Que el colectivo de contratados al amparo de la normativa del SEAF asciende en la actualidad a 528 personas.

5. Que, por otra parte, existe en el INEM otro colectivo de 1.976 personas con contratos administrativos de colaboración temporal efectuados en el año 1981 y posteriormente.

6. Que el régimen de contratación de ambos colectivos es el de los contratos administrativos normalizados para toda la Administración Pública y su fundamento legal es la Orden Ministerial de Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1973 sobre "Organismos Autónomos. Contratación de Personal".

7. Que ambos colectivos de personal contratado administrativo están inmersos en la misma situación que el total del colectivo de contratados administrativos de colaboración temporal de toda la Administración Pública cuya fecha de iniciación de contratos es anterior al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982, por el que se disponía que dichos contratos se prorrogarían, si las necesidades del servicio lo requerían, hasta la aprobación de las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 149 de la Constitución.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.349-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a la evolución de la delincuencia en las provincias de Castilla-La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Según los datos que facilita al Ministerio de Justicia la Fiscalía General del Estado, las diligencias previas incoadas en las provincias de Castilla-La Mancha son las siguientes:

	Año 1981	Año 1982	Año 1983
I. Delitos contra las personas			
Guadalajara	119	111	264
Toledo.....	90	148	209
Albacete	103	89	128
Cuenca	106	115	128
Ciudad Real	198	257	260
II. Delitos contra la honestidad			
Guadalajara	7	7	5
Toledo.....	11	12	13
Albacete	13	35	28
Cuenca	11	14	1
Ciudad Real	49	50	46
III. Delitos contra la propiedad			
Guadalajara	801	744	1.080
Toledo.....	527	1.315	1.816
Albacete	1.678	1.905	2.763
Cuenca	722	732	959
Ciudad Real	2.358	2.390	3.130

Los datos facilitados lo son con las cautelas derivadas del modo de elaboración de la estadística de la Fiscalía General del Estado, cuya revisión está siendo objeto de estudio.

2. La estadística judicial y fiscal no permite por el momento, por su modo de confección, llegar a resultados fiables sobre el número de personas drogadicatas que aparezcan como presuntos reos en las diligencias previas antes mencionadas.»

Lo que envío a V.E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.397-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si piensa el Gobierno investigar actuaciones de

la Policía Autónoma Vasca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se estima que existan razones que hagan necesaria la apertura de una investigación a causa de la actuación de la Policía Autónoma Vasca. Caso contrario se pondría en conocimiento del Gobierno Vasco, como responsable directo del régimen y funcionamiento de la "Ertzaina", los hechos de los que pudieran derivarse responsabilidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.354-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Soler Valero, sobre Ayudas para financiar actividades de las Asociaciones de Padres de Alumnos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de Octubre de 1983 ("BOE" del 28) por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Asociaciones de Padres de Alumnos, en cuanto al requisito de que sus posibles beneficiarios deben figurar inscritos en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior, no hace sino reflejar una exigencia establecida por normas jerárquicamente superiores como son la propia Constitución y la Ley de Asociaciones, así como también el Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre el Estado español y la Santa Sede.

En efecto, la Disposición transitoria primera del citado Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979, ratificado el 4 de diciembre siguiente, establece que tanto las Congregaciones Religiosas como otras entidades que tienen reconocida por el Estado la personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar deberán inscribirse en el correspondiente Registro del Estado en el más breve plazo posible; y que transcurridos tres años desde su entrada en vigor (esto es, a 4 de diciembre de 1982), sólo podrán justificar su personalidad jurídica mediante certificación de tal Registro.

A su vez la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones, si bien excluye de su ámbito de aplicación a las constituidas según el Derecho Canónico a que se refiere el Concordato (hoy sustituido por el citado Acuerdo), hace esa exclusión sólo en cuanto desarro-

llen fines de apostolado religioso, manteniéndose, por el contrario, por lo que se refiere a actividades de otro género en el ámbito de la misma (artículo 2.º, 1). Y, en virtud a su artículo 5.º obliga a la inscripción de toda Asociación en un Registro dependiente en aquellas fechas del Ministerio de la Gobernación, hoy del Interior. Situación esta, que, a los efectos que nos ocupan, no ha variado el articulado de la Constitución. Debe, pues, entenderse que es a ese Registro al que se refiere la Disposición transitoria primera del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos con la Santa Sede.

Según este razonamiento no hay discriminación legal alguna en la norma segunda de la Orden Ministerial que se comenta, como tampoco hay en ella violación del derecho de igualdad, sino referencia expresa a lo preceptuado, genéricamente, en normas de mayor jerarquía.

En cuanto a la consideración de que beneficia a los padres de familia que escogen centros públicos para la educación de sus hijos, ha de indicarse que la mencionada norma sigue los criterios de prioridad imperantes desde la vigencia de la Ley General de Educación, en el sentido de primar y favorecer todo tipo de asociaciones o instituciones que, de alguna manera, colaboran en el esfuerzo por conseguir que el principio de la gratuidad de la enseñanza sea efectivo; sin que esta preferencia implique necesariamente un perjuicio para sectores en los que no se dé tal circunstancia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.371-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solís, sobre el Centro Regional de RTVE en Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta número 1, formulada por su señoría se contesta con la relación del personal que figura en el Anexo 1.

Las preguntas números 2 y 3 se contestan con la relación del personal que figura en el Anexo 2.

En relación con la pregunta número 4 es preciso advertir que a excepción de los dos colaboradores literarios con contrato civil que residen en La Coruña, no existe personal fijo contratado o colaborador que tenga sede distinta de la del Centro Regional de TVE en Santiago de Compostela.

En relación con la 5.ª y 6.ª preguntas parece claro que

para hacer frente a la realidad regional y autonómica, el Centro Regional de TVE en Santiago de Compostela debe ubicarse en nuevas dependencias que sean más acordes con esta realidad. Para ello parece necesario construir un edificio de nueva planta en el que se prevean, de forma racional, los medios personales y de material necesarios. Los planes del Ente Público RTVE para el Centro Regional de TVE en Galicia dependen, a corto plazo, de la colaboración y participación efectiva que a los proyectos del Ente Público pueden prestar las Instituciones autonómicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.353-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Antoi Durán i Lleida, relativa a acondicionamiento de la carretera N-230 de Tortosa a Francia por Vall D'Arán, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la actualidad, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está redactando el proyecto de acondicionamiento de la N-230 entre Benabarre y Pont de Montañana, cuyas obras el Avance del Plan Nacional de Carreteras prevé que se inicien durante la primera fase del mismo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.352-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Antoni Durán i Lleida, sobre mejora de la carretera nacional II, en los puntos kilométricos 511 al 533,3, en la provincia de Lleida, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la pregunta formulada por el señor Diputado, debe señalarse que aunque las obras de mejora del firme de la N-II, entre Tárrega y Panadella, se iniciaron posteriormente, el Ayuntamiento de Tárrega solicitó que en el proyecto se incluyesen unas modificaciones de rasantes y tramos de vías lentas que no se contemplaban inicialmente, por lo que se paralizaron las obras.»

En la actualidad se está estudiando la posibilidad de incluir estas modificaciones en un proyecto de reformado, para lo que se está en contacto con el Ayuntamiento de Tárrega y se espera que las obras puedan reanudarse en breve plazo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.351-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Antoni Durán i Lleida, sobre acondicionamiento de la carretera N-240, a su paso por la ciudad de Lleida, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la actualidad, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está redactando el proyecto a que se refiere su señoría en la pregunta, estando previsto que las obras se inicien durante el presente año.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.388-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre emisión informativa en el Centro de Producción de TVE en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director general del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«En principio, ante la confusión que pueda originarse de la lectura de las preguntas, es necesario precisar lo siguiente: en el Centro de Producción de TVE en Canarias no hay diferenciación entre la Primera y Segunda Cadena, de forma que la Primera Cadena corresponda a los estudios de Las Palmas y la Segunda a los estudios de Santa Cruz de Tenerife. La situación que existe es la siguiente: el Centro de Producción de Programas de Canarias tiene estudios en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife. En ambos estudios se produce la Primera y Segunda Cadenas Nacional y Regional. Es decir, que tanto el plató de Las Palmas como el de Santa Cruz de Tenerife producen informativos y programas, tanto para la Primera Cadena Regional, como para la Primera y Segunda Cadenas Nacionales.»

Actualmente, la producción de informativos en el Centro de Canarias está prácticamente al 50 por ciento entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. En cuanto a los programas no informativos, depende de la época; así, según estén en preparación más programas en Las Palmas, habrá más producción en el Centro de Tenerife, y viceversa.

En cuanto a la respuesta concreta a los minutos de emisión de programas informativos de los años 1981, 1982 y 1983, los datos son los siguientes:

En el año 1981 se emitía «Telecanarias», con 30 minutos de duración, todos los días de lunes a viernes y además dos programas semanales, de 30 minutos de duración cada uno, que se llamaban «Reportaje» y «Coloquio».

En junio de 1981 comenzó la emisión de «Telecanarias 1», con 30 minutos, de lunes a viernes, y «Telecanarias 2», con 30 minutos, de lunes a sábado. Se emitió además un programa deportivo los lunes, de 30 minutos, y otro los viernes, también de 30 minutos: El informativo «Canarias semanal» se emitía los domingos, también con 30 minutos de duración. Y, finalmente, un magazine informativo denominado «Agenda abierta», se emitía de lunes a viernes y tenía, asimismo, 30 minutos de duración.

En junio de 1982, se comienza a emitir por la Segunda Cadena y se mantienen los programas mencionados desde junio de 1981, en la Primera Cadena. Además, por la Segunda Cadena se emite «Tele-2», de lunes a viernes, con 30 minutos, que es una recopilación de las noticias del día; «Tema-2», también de 30 minutos, una vez a la semana. Y en la Primera Cadena se comienza a emitir «Entre nosotros», semanal de 45 minutos.

Desde febrero de 1983 la emisión de informativos consiste en: «Telecanarias 1», 30 minutos, de lunes a viernes; «Telecanarias 2», 30 minutos, de lunes a viernes; «Canarias semanal», 30 minutos, los domingos; «Lunes deportivo», 30 minutos, los lunes y dentro de «Telecanarias 2», los viernes se incluye un apartado de información deportiva.

Puede observarse, pues, que en 1981 existía una escasa producción de programas informativos que se incrementa considerablemente durante 1982, para estabilizarse en 1983 en una producción adecuada a un Centro Regional de las características del de Canarias.

La supresión de la emisión por la Segunda Cadena obedió a la escasez de medios y a evitar el absurdo que supone la autocompetencia en materia informativa en un ámbito territorial regional como las Canarias.

En todo caso hay que insistir que la producción de informativos en Canarias se realiza, tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, sin que en ningún momento se haya planteado la posibilidad de reducir la producción en el Centro de Santa Cruz de Tenerife.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.360-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, sobre asistencia a cursos de la Escuela del INEM, de trabajadores no residentes en Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Centro de Formación Profesional Ocupacional para Especialistas Operadores de Maquinaria pesada de la construcción, sito en Paracuellos del Jarama (Madrid), es de ámbito nacional y carece de internado para alumnos, aunque sí cuenta con servicio de comedor (250 pesetas almuerzo) y transporte gratuito Madrid-Paracuellos.

2. Que la programación de las actividades docentes, a desarrollarse en las instalaciones y campos de prácticas del propio Centro o en cualquier otro punto adecuado del territorio nacional, se realiza fundamentalmente en base a conciertos con Organismos, Diputaciones, Ayuntamiento y empresas interesados en la formación o perfeccionamiento de sus operarios. Son estas entidades colaboradoras las que sufragan, normalmente, los costes del internado de los alumnos que envían al Centro cuando la acción docente se realiza en sus instalaciones.

3. Que el Instituto Nacional de Empleo carece de aplicación presupuestaria para la concesión de ayudas a los alumnos para costear, en todo o en parte, los gastos de residencia de aquéllos que asisten al Centro de Paracuellos, o a cualquier otro carente de internado dependiente del Instituto.

4. Que, por último, conviene destacar, que respecto a los cursos plenamente abiertos, los de régimen concertado ofrecen mayores garantías de eficacia en orden al empleo (acceso, convalidación o promoción) de los alumnos que a ellos acceden.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.366-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas a tomar para que los astilleros no estatales puedan resistir hasta el principio de la reconversión en condiciones parecidas a los públicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Recientemente se ha firmado el acuerdo sobre el Plan de Bases para la reconversión del sector de construcción naval y, en este momento, se está elaborando, al amparo de lo que dicta el Real Decreto Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión y reindustrialización, el correspondiente Decreto sobre medidas para la reconversión de dicho sector, el cual será publicado a mediados del próximo mes de mayo.

De acuerdo con el calendario que la propia Administración se ha marcado, los programas de empresas o grupos de empresas acogidos a los Planes de reconversión subsectoriales (aprobados en la segunda fase del proceso de reconversión del sector de la Construcción Naval), podrían comenzar a aprobarse, una vez realizado el preceptivo informe de la Comisión de Control y Seguimiento del Plan, a lo largo del mes de julio.

Por otra parte, entre las medidas del Plan figura la de fomentar la concentración e integración empresarial con objeto de reordenar la oferta, aunque la Administración deja a la iniciativa de las propias empresas desarrollar los planteamientos que, en cada caso, consideren más adecuado. Con el fin de lograr la necesaria coordinación, todos los planes para pequeños y medianos astilleros se tramitarán a través de Sorena, sociedad a la que todos ellos pertenecen, ya sean privados o públicos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.374-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre cesiones de terrenos de la Corona británica al Gobierno local de Gibraltar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La transferencia de la propiedad de determinados terrenos sitos en Gibraltar por el Ministerio de Defensa británico al denominado "Gobierno" de Gibraltar, en sí misma considerada, no constituye una violación del derecho de transferencia que el artículo X "in fine" del Tratado de Utrecht otorga a España.

En efecto, el objeto del derecho de adquisición preferente que dicho artículo otorga a España debe ser entendido como referido a la soberanía sobre el territorio de Gibraltar.

Por ello, la violación del artículo X tendría lugar si la soberanía sobre todo el territorio de Gibraltar o parte del mismo es cedida, sin el consentimiento español, a un tercer Estado o a una entidad de otro tipo —como por ejemplo la población de Gibraltar— que adquiriese por la cesión el carácter de sujeto de Derecho Internacional como entidad estatal.

En el supuesto objeto de la pregunta del señor Diputado no se da tal cesión de soberanía sobre parte del territorio de Gibraltar, sino una transferencia de propiedad, que se rige por el Derecho interno británico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.377-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre pérdidas de empleo y nuevas incorporaciones a la cifra de parados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el número de parados registrados en las Oficinas de Empleo del INEM en octubre de 1983 era de 2.265.500 personas, y en febrero de 1984 era de 2.452.800, habiendo experimentado un crecimiento de 187.300 personas (8,3 por ciento) en el período.

2. Que en el período octubre 1983-febrero 1984 el número de parados con empleo anterior creció en 164.900 personas (10,4 por ciento), y el número de parados sin

empleo anterior creció en 22.400 personas (3,3 por ciento).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.364-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre Instituto Nacional de Bachillerato en Medina de Rioseco, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la propuesta de modificación de la Red de Centros Públicos de Enseñanzas Medias formulada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid se incluía la transformación del Colegio Municipal de Medina de Rioseco en Centro estatal.

Una vez estudiada la propuesta por los Servicios competentes se ha adoptado la decisión de transformar el mencionado Centro de Extensión de Bachillerato. La creación de la Extensión es una medida coyuntural y de carácter transitorio hasta tanto se diseñen y aprueben los Centros de la reforma (Centros Integrados), momento en el cual se creará el nuevo tipo de Centro en Medina de Rioseco, fusionando los actuales de Formación Profesional y Bachillerato estatales.

Con la decisión adoptada se resuelve de manera satisfactoria el problema, ya que Medina de Rioseco contará a partir del próximo curso con dos Centros estatales de Enseñanza Media, a los que el Ministerio de Educación y Ciencia aportará la totalidad del personal docente necesario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.376-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre cifra de parados inscrita en el INEM, tengo la honra de enviar

a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Que el número de parados registrados en las Oficinas de Empleo del INEM en octubre de 1983 era de 2.265.500 personas, y en febrero de 1984 era de 2.452.800, habiendo experimentado un crecimiento de 187.300 personas (8,3 por ciento) en el período.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.367-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, sobre Becas llamadas de Reaseguro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las ayudas que para atenciones sociales venía concediendo el extinguido Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo de acuerdo con su Reglamento Orgánico de 20-4-1961, fueron asumidos por la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de la Disposición transitoria tercera de la Orden del 27 de enero de 1981. En esta Disposición se preveía su mantenimiento "hasta su extinción por cualquiera de las causas previstas en el acuerdo de concesión y en tanto las disponibilidades económicas del sistema lo permitan."»

De acuerdo con la normativa vigente, la Tesorería está prorrogando las ayudas ya concedidas y hasta la finalización de los estudios de los actuales beneficiarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.369-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez y Barrueco, sobre Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Teruel, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus Direcciones Generales de Programación e Inversiones y de Enseñanza Universitaria, en base al conocimiento que tiene acerca de las serias deficiencias de construcción que padece el edificio en que actualmente está ubicada la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, de Teruel, deficiencias que dificultan gravemente la docencia, ha realizado una inspección directa del lugar con el fin de encontrar la solución más adecuada que será, bien la construcción de un nuevo edificio o bien la utilización de algún otro edificio docente de Teruel, propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, con excedente de capacidad no utilizado, como medida provisional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.368-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre Universidad Castellano-Manchega, calendario de puesta en marcha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Consejo de Gobierno de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha ha propuesto al Gobierno una posible estructura para la Universidad de Castilla-La Mancha tanto en lo que respecta a la creación de nuevos Centros como a la ubicación de los mismos, con el fin de que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al desarrollo de la Ley 27/1982 de creación de dicha Universidad. Esta propuesta está siendo estudiada por una Comisión conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El plan de trabajo de esta Comisión consiste en realizar un estudio detallado de todos los Centros existentes en la Comunidad con un análisis de sus alumnos (evaluación, previsiones, etcétera) profesorado, demanda social de cada uno de los estudios que en la actualidad se imparten, coste por alumno de los mismos, etcétera. De este estudio deben extraerse las claves que permitan la reorganización de los Centros actuales existentes. En segundo lugar y teniendo en cuenta el plan económico que prepara el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades así como los datos de crecimiento estudiantil, necesidades sociales de la Comuni-

dad, etcétera, se van a crear los Centros de Educación Superior necesarios para cubrir la demanda previsible en los próximos años, todo ello sin olvidar los actualmente existentes tratando, por tanto, de aprovechar al máximo la infraestructura disponible. En cuanto a la ubicación de otros nuevos Centros cabe señalar que no se ha llegado todavía a concretar el lugar o lugares en que habrán de situarse, si bien esta localización geográfica deberá establecerse buscando la máxima rentabilidad de los mismos garantizando, en la medida de lo posible, el necesario equilibrio educativo interprovincial.

2. Respecto a las competencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debe hacerse notar que las mismas no las establece ni las atribuye el Ministerio de Educación y Ciencia, si no la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía y la propia Ley de Reforma Universitaria. Por lo que hace referencia a la participación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en todo lo concerniente a la Universidad, la creación de la Comisión de Estudios antes mencionada pone de manifiesto inequívocamente la voluntad del Ministerio de Educación y Ciencia de contar con la opinión del Consejo de Gobierno de la Comunidad.

3. Por último, no se puede establecer en este momento un calendario para la puesta en marcha de los nuevos Centros a los que antes se ha aludido. Con todo se va a proceder en breve al proceso de adscripción definitiva de los Centros que en la actualidad funcionan en la Comunidad, a la Universidad de Castilla-La Mancha. En una segunda etapa y para aquellos Centros no integrados se comenzará la negociación con los correspondientes Patronatos para la publicación de los Decretos de integración.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.359-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani, sobre venta del Banco Atlántico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, en su reunión de 13 de enero, y dentro del programa repetidamente manifestado, acordó la enajenación del Banco Atlántico.

Dada la experiencia del Fondo de Garantía de Depósitos en la enajenación de bancos, consideró oportuno soli-

licitar su colaboración. Se le instruyó procediera a la recepción de ofertas de posibles compradores, ajustando el procedimiento para ello al seguido por el Fondo en la enajenación de los cerca de 30 bancos que había vendido en los últimos cinco años.

El procedimiento normalmente seguido por el Fondo y al que se ha ajustado la enajenación del Banco Atlántico, se inicia con la decisión por parte de su Comisión Gestora —integrada por cuatro representantes del Banco de España, de los que uno ostenta la calidad de Presidente, y cuatro representantes de la Banca privada de invitar a aquellas instituciones que dicha Comisión Gestora considera tienen solvencia profesional y financiera suficiente para hacerse cargo del banco en venta. La Comisión Gestora consideró en el caso del Banco Atlántico invitar a todos los bancos españoles de tamaño superior al Banco Atlántico: Español de Crédito, Central, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular, Exterior de España, Sabadell y Pastor. Igualmente aceptó la solicitud que había recibido con anterioridad del Banco Intercontinental Español. A partir de 23 de enero se distribuyeron las cartas de invitación a las instituciones citadas. Además, el 30 de enero se recibió solicitud del Banco Arabe Español. Cuando éste aclaró que no haría frente a la operación por sí sólo, sino respaldado por el Arab Banking Corporation, el Fondo de Garantía de Depósitos, previas las oportunas consultas con el Banco de España, accedió a lo solicitado. Por su parte, sólo tres de los once bancos españoles contestaron que estaban interesados a estudiar la operación: el Bilbao, Vizcaya y Exterior de España.

Conforme al programa establecido, el 1 de febrero el Fondo de Garantía de Depósitos entregó a las cuatro instituciones que había manifestado su interés, el Pliego de Condiciones del Concurso, así como una amplia información sobre la situación del Banco Atlántico: auditorías, balances, cuentas de resultados, estructura de las distintas masas patrimoniales, etcétera. Del 1 de febrero al 14 de marzo, fecha ésta fijada para que los interesados presentasen sus ofertas conforme al Pliego de Condiciones, los equipos señalados por los distintos concursantes procedieron a un detallado estudio del Banco Atlántico, tanto en las oficinas del Fondo, como en Barcelona —sede social del Banco Atlántico— e incluso en Zurich y Ciudad de Panamá, donde el Banco Atlántico es propietario de bancos filiales. Hubo días en que más de sesenta personas estaban estudiando el Banco Atlántico por cuenta de los concursantes interesados. A todos ellos el Fondo ofreció la máxima asistencia posible, tanto en cuanto al suministro de datos, como en cuanto a la utilización de los programas informáticos que el Fondo tiene desarrollados para análisis y proyección de contabilidades bancarias.

El 14 de marzo de 1984 la Secretaría del Fondo recibió tres ofertas; la presentada por el Banco de Vizcaya ofrecía una solución sustitutiva en caso de que no hubiera otras ofertas. El análisis de las ofertas presentadas por el Banco de Bilbao y el Grupo al que se refiere el señor Diputado en su carta, puso de manifiesto que las condi-

ciones económicas ofrecidas por el Grupo aventajaban en más de 3.200 millones de pesetas las ofertadas por el otro concursante. Se acompaña cuadro adjunto que recoge la comparación de una y otra oferta.

En su reunión de 16 de marzo de 1984 la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos elevó informe sobre ambas ofertas a la Comisión Asesora del Gobierno para la enajenación de las empresas de Rumasa. Esta consideró ambas ofertas en su reunión de 20 de marzo y elevó informe al Gobierno.

Del análisis de las ofertas y de los informes se deducía que ambas ofertas se efectuaban por grupos con el respaldo financiero y la experiencia necesarios para hacerse cargo del Banco Atlántico. También ambas ofertas se ajustaban a lo previsto en el pliego de condiciones. La diferencia de ambas era básicamente el valor económico de una y otra.

Dentro de éste el Grupo Arabe-Español ofrecía al contado el 75 por ciento de su valor nominal por las acciones en venta, en tanto que el Banco de Bilbao ofrecía el 30 por ciento de dicho valor pagadero en tres plazos a lo largo de dieciocho meses. Además, el Grupo invertía 975 millones por encima del mínimo exigido en la ampliación de capital que el pliego de condiciones establecía en 6.825 millones de pesetas. En total, el Grupo Arabe-Español invertía en la operación 12.918.750.000 pesetas y el Banco de Bilbao, 8.638.500.000 pesetas, habida cuenta el descuento que en valores actuales suponía el aplazamiento del pago del precio. En otras palabras, el Grupo invertía 4.380.250.000 pesetas más; en porcentaje pagaban el 48,24 por ciento más. Las restantes diferencias económicas entre ambas ofertas eran de muy inferior cuantía a la citada, tendiendo a equilibrarse.

En favor del Grupo estaba el cumplimiento del coeficiente de caja, con un valor actual de 234 millones de pesetas; y en favor del Banco de Bilbao la devolución del préstamo del Banco de España, con un valor actual de 334 millones de pesetas. En cuanto a garantías de riesgos, el Grupo tenía a su favor que había renunciado totalmente a la garantía ofrecida para riesgos inferiores a 25 millones de pesetas, mientras que el Banco de Bilbao mantenía durante nueve meses garantías hasta 1.250 millones. Por el contrario, el Grupo se reservaba durante 15 días la facultad de transmitir créditos al vendedor hasta 1.476 millones, facultad ésta no solicitada por el Banco de Bilbao.

En cuanto a garantías del vendedor por pasivos fiscales ocultos, el Grupo pedía dicha cobertura no sólo para el banco, sino también para sus empresas filiales, mientras que el Banco de Bilbao sólo las solicitaba para el banco. Teniendo en cuenta que tanto el banco como sus filiales habían sido inspeccionados fiscalmente hasta el 31-12-82 y que las cuentas del 83 se habían redactado por la Administración representante del propio Patrimonio, la posibilidad de pasivos fiscales ocultos no ya detectados era mínima.

Por tanto, desde un punto de vista económico, la oferta del Grupo Arabe-Español era claramente la más favorable. Habiendo establecido claramente unas reglas de

enajenación de las empresas del grupo de Rumasa pertenecientes al Patrimonio del Estado, que pasan por recibir las recomendaciones del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios y de la Comisión Asesora del Gobierno, éste ha querido respetarlas con todo rigor en su decisión final.

El Gobierno consideró también que la oferta presentada por el Grupo garantizaba más la continuidad del Banco Atlántico como institución independiente en el mercado, lo que sin duda habrá de contribuir a una mayor competitividad del sistema.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.385-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre volumen de inversiones extranjeras autorizadas en 1981, 1982 y 1983, para cada provincia canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La inversión extranjera es una magnitud relevante a nivel de Estado por su incidencia en la Balanza de Pagos. A nivel provincial, tradicionalmente, lo que se considera importante es la inversión en general, tanto si es nacional como si es extranjera.

Por ese motivo, la Administración, hasta hoy, no ha llevado estadísticas por provincias en materia de inversión por empresas.

Sin embargo, se adjuntan estadísticas de Inversiones en Inmuebles autorizadas en 1981, 1982 y 1983, en las dos provincias canarias; y se adjuntan, asimismo, cifras globales relativas a la titularidad de las inversiones en inmuebles (autorizadas y que no necesitan autorización), según el Registro de Caja del Banco de España, y el total nacional en las Inversiones en Inmuebles autorizadas por la Dirección General de Transacciones Exteriores, por si esto permitiera inferir alguna relación entre la inversión en inmuebles total y la autorizada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre si están exentos de gravamen en el impuesto de lujo los automóviles de marca LADA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 17 del Texto Refundido del Impuesto sobre el Lujo, aprobado por Real Decreto Legislativo 875/1981, de 27 de marzo, somete a gravamen la adquisición de vehículos, nuevos o usados, con motor mecánico para circular por carretera con excepción de los coches de inválidos descritos en el artículo 4.º del Código de la Circulación, y de los dedicados al transporte de mercancías y al colectivo de viajeros.

El citado precepto establece determinadas exenciones por razones de interés público o de índole objetiva cuando se trate de vehículos de utilización comercial, industrial o agrícola.

La vigente legislación española no establece beneficio fiscal alguno en el Impuesto sobre el Lujo que pudiera tener como fundamento la marca comercial de los mismos.

En consecuencia, las adquisiciones de vehículos de la marca LADA están sujetas al Impuesto sobre el Lujo en las mismas condiciones que los demás vehículos automóviles de importación.

En relación con la exención que, en concreto, establece el artículo 16, b), cuatro, tercero del Texto Refundido del Impuesto sobre el Lujo respecto de las adquisiciones de vehículos de exclusiva aplicación industrial, comercial o agrícola y de los tipos "jeeps" que reúnan las condiciones reglamentariamente establecidas, cabe añadir que con fecha 5 de diciembre de 1978 la Dirección General de Tributos denegó una solicitud para que fuese reconocido dicho beneficio fiscal al vehículo de la marca LADA, tipo VA2, 2121, modelo Nova 1600, por considerar, previos los informes técnicos necesarios, que se trata de un vehículo de turismo con mayores prestaciones, pero no de un automóvil tipo "jeeps". Con fecha 27 de noviembre de 1980 el Tribunal Económico Administrativo Central ratificó dicho criterio interpretativo.

La gestión del Impuesto sobre el Lujo que grava en destino las adquisiciones de vehículos automóviles de turismo y motocicletas ha sido parcialmente cedida a diversas Comunidades Autónomas por lo que no se dispone de datos concretos sobre el número de liquidaciones, bases imponibles y cuotas ingresadas por el Impuesto sobre el Lujo efectuadas durante los años 1982 y 1983 aunque, lógicamente, corresponderán a los vehículos de turismo matriculados durante los citados años.

En las referidas liquidaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, C), dos, a), del Texto Refundido del Impuesto la base imponible es su precio real o de venta al público.

Durante el año 1982 se importaron en España automóviles de la marca LADA según el siguiente detalle:

De menos de 1.500 centímetros cúbicos de cilindrada: 150 unidades por valor de 29,878 millones de pesetas.

Entre 1.500 y 3.000 centímetros cúbicos de cilindrada: 426 unidades por valor de 131,137 millones de pesetas.

Canarias

Entre 1.500 y 3.000 centímetros cúbicos de cilindrada: 200 unidades por valor de 46,916 millones de pesetas.

Durante 1983 se importaron en España los siguientes vehículos de dicha marca:

Península y Baleares

De menos de 1.500 centímetros cúbicos de cilindrada: 265 unidades por valor de 56,226 millones de pesetas.

Entre 1.500 y 3.000 centímetros cúbicos de cilindrada: 124 unidades por valor de 32,554 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.387-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre exámenes para la obtención de títulos de Patrón y Capitán de Yate, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El funcionamiento de las actuales Escuelas Superiores de la Marina Civil se rige por la Ley 144/1961 y por Decreto 625/1966, de 10 de febrero, que aprobó su reglamento. Habiendo sido creados estos centros para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos superiores de la marina civil, no figura entre sus misiones ni impartir enseñanzas ni efectuar exámenes para obtención de los llamados títulos deportivos náuticos, que constituyen en sí un mero permiso de conducción de cierto tipo de barcos sin efectos profesionales.

Las Escuelas Superiores de la Marina Civil venían, no obstante, realizando algunos cursillos para este tipo de titulaciones, los cuales fueron desautorizados en 1982 pues en realidad se utilizaba estos centros como academias particulares, causando grave deterioro a las enseñanzas que oficialmente estaban obligadas a impartir.

Sin embargo, los profesores de las Escuelas Superiores

de la Marina Civil continuaron formando parte de los tribunales de exámenes de las titulaciones de que se trata, si bien voluntariamente.

Hay que hacer constar que nunca se han detectado irregularidades en el cobro de derechos de examen, y no de tasas, cuyo importe se regía por la Orden ministerial de 25 de febrero de 1982. Los profesores participantes en estos tribunales se limitaban a cobrar lo estipulado por la mencionada Orden ministerial, distribuyendo su importe según el Capítulo IV del Decreto 176/1975 de 30 de enero, tal como disponía la Orden ministerial mencionada. Este procedimiento fue suprimido al considerarse por la Inspección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que la Orden ministerial de 25 de febrero era nula de pleno derecho, estimando que las cantidades cobradas como derechos de examen tenían carácter de tasas, las cuales deben ser reguladas por una Ley.

Actualmente se han iniciado exámenes cuya celebración está programada iniciarse el 24 de abril, previéndose resolver la remuneración a tribunales tan pronto sea aprobada la modificación del Decreto 176/1975, sobre indemnizaciones por razón del servicio actualmente en estudio.

Las enseñanzas náuticas deportivas se han dejado a la iniciativa privada, quien la ejerce a través de numerosas academias, habiéndose demostrado éste como el medio más idóneo.

Finalmente, puede señalarse que en la actualidad se está terminando un proyecto que reestructura tanto las titulaciones deportivas como el funcionamiento de las academias particulares que imparten estas enseñanzas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.383-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre inversión total prevista realizar en el Avance del Plan General de Carreteras, en la Red de Interés del Estado en los próximos años, en sus diferentes conceptos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La inversión total prevista en el Avance del Plan General de Carreteras para obras en la Red de Interés General del Estado durante la vigencia del Plan, es decir, en el período 1984-91, es la que a continuación se detalla por programas:

	M/ptas.
Programa de Autovías	235.800
Programa de Acondicionamiento de la Red	301.000
Programa de Reposición y Conservación	120.000
Programa de Actuaciones en Medio Urbano	79.300
Total . .	736.100

2. La financiación de la inversión en la actual Red de Carreteras del Estado de las islas Canarias se producirá a partir de la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma mediante transferencias de crédito del Estado a la Comunidad en el caso de la inversión de reposición, y mediante las asignaciones que se determinen en el Fondo de Compensación Interterritorial en el caso de la inversión nueva.

3. La inversión de reposición acordada con la Comunidad que figura y la valoración definitiva del coste efectivo del Real Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de carreteras asciende en 1984 a 875.234.000. Hasta que la Comunidad disponga de porcentaje de participación en los Tributos del Estado se actualizará de acuerdo con los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las asignaciones para inversión nueva se determinarán cada año de acuerdo con los criterios que establece la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. En 1984 la Dirección General de Carreteras minoró sus créditos en 843,1 millones de pesetas para inversión nueva en las islas Canarias, aunque la Comunidad al reafirmar las consignaciones de SCI sólo dedicó 550,5 millones de pesetas para inversión nueva en carreteras.

Aparte hay que considerar la inversión que realicen las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que serán transferidas a la Comunidad Autónoma al cien por cien.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.373-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre actuaciones previstas para este año en la provincia de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Debido a un proceso natural, el personal que venía prestando sus servicios en la Agencia de Corcubión ha ido causando baja por diversas razones, entre las que podemos enumerar, jubilaciones, excedencias y traslados voluntarios, sin que se haya podido sustituir con la premura requerida las vacantes que se producían. Por eso, la Dirección General del INSS preocupada por el normal funcionamiento del Servicio dispuso que diariamente y hasta el 31 de diciembre de 1983 se trasladara a Corcubión un funcionario adscrito a la correspondiente de Santiago de Compostela y más tarde el propio Jefe de la Agencia de Carballo.

Desde primeros de año, el Instituto ha realizado gestiones con el Alcalde de Corcubión para recabar su ayuda en el mantenimiento del normal funcionamiento de la Agencia, mientras se procediera al traslado de nuevo personal; gestión que ha dado sus frutos, pues el Ayuntamiento desde sus propias dependencias entrega y recoge documentos, facilita información general ayudando al funcionario que procedente de Santiago dos días por semana, los martes y jueves, completa las tareas propias de la Agencia, canalizando y resolviendo las actividades administrativas.

Por último, para lograr normalizar la situación se ha procedido a la convocatoria de la vacante de Jefe de Agencia en el "Boletín de Información de Funcionarios" de la Administración de la Seguridad Social correspondiente al mes de febrero.

Por su parte, el Ayuntamiento de Corcubión ha cedido un local para la instalación de las Oficinas de la Agencia Comarcal para la que existe una dotación presupuestaria de 2.300.000 pesetas a efectos de obras de acondicionamiento.

2. La contención del gasto público implica el no pedir y establecer nuevas dependencias, siempre que éstas, junto al carácter de esenciales o prioritarias, no reúnan, además, el condicionamiento de no admitir otras posibles soluciones alternativas con los medios actualmente disponibles; por consiguiente, es criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en mantener de Agencias Urbanas activas en una doble dirección; de un lado, está procediendo a una reestructuración de las actualmente existentes al haberse encontrado con algunas de muy baja rentabilidad social y que, teóricamente al menos, se encontraban ampliamente dotadas, y situaciones inversas; de otro lado, está iniciando experiencias, algunas con resultados altamente satisfactorios, en orden a que localidades que no contaban con dichas Agencias, puedan contar con los servicios que prestan las mismas, a través de colaboraciones prestadas por los Ayuntamientos a los que se forma personal, se facilita documentación e impresos, y se les apoya diariamente, con destacamiento de funcionarios de la Administración de la Seguridad Social desde el lugar más próximo a la respectiva localidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.375-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre supresión de la línea de ferrocarril entre Ripoll y Puigcerdá, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones desconoce la existencia de la "Comisión de seguimiento de Renfe" a que alude el señor Diputado, la cual, de existir no tendría carácter oficial. Ha sido, a nuestro entender, en el Contrato-Programa entre el Estado y Renfe donde se expresa la voluntad de cierre total o parcial de ciertas líneas ferroviarias calificadas de altamente deficitarias, si se cumplen determinados requisitos, entre las que se encuentra el tramo Vich-Ripoll al que se refiere la pregunta.

Para un mejor conocimiento de lo que ya ha sido expuesto en sesión informativa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, celebrada el pasado 22 de marzo a petición del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones que se cursó tan pronto se adoptó el acuerdo de aprobar el Contrato-Programa por el Consejo de Ministros, baste transcribir el texto de los cuatro primeros párrafos de la cláusula 9.4 del Convenio correspondiente:

— Se consideran como líneas altamente deficitarias las que figuran en el anejo 4.4, que no resultan económicamente viables de acuerdo con las directrices del Gobierno para la elaboración del Contrato-Programa.

— El Gobierno considera necesario el cierre total o parcial de las mismas, previa sustitución de los servicios por otros medios de transporte de mayor viabilidad económica, si el resultado de los estudios económico-sociales sobre su futuro confirma las previsiones anteriores.

— La fundamentación de las propuestas de cierre total o parcial de líneas e implantación de servicios sustitutivos correrá a cargo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que presentará al Gobierno las correspondientes propuestas no más tarde del 30 de agosto de 1984.

— La decisión de mantenimiento del servicio que, en su caso, pueda adoptar el Gobierno respecto de algunas de las líneas altamente deficitarias será comunicada a Renfe antes del día 1 de octubre de 1984.

Consecuentemente, la decisión de cierre total o parcial del tramo citado será efectiva previa sustitución de los servicios suprimidos por otros de mayor viabilidad económica, siempre que los estudios económicos conformen

la imposibilidad de alcanzar los grados de equilibrio propugnados y que el balance económico-social del cierre resulte claramente positivo.

A estos efectos el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones ha iniciado la tarea de elaboración de los estudios correspondientes en los que, caso de aconsejar la formulación efectiva de propuesta de cierre total o parcial, y después de los informes preceptivos, se determinarán las actuaciones complementarias para que el nivel de servicio del sistema de transportes no disminuya para los habitantes y actividades económicas del área de influencia. Entre tales acciones se considerarán lógicamente alternativas diferentes de actuación en la red de carreteras y servicios que discurren por las mismas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.372-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre servicios telefónicos en Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno; cuyo contenido es el siguiente:

«1. Es cierto que la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978, que regula la atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradio y zonas rurales, se ha revelado como instrumento insuficiente para dotar de dicho servicio a los habitantes de este tipo de poblaciones; es por lo que se encuentra en estudio muy avanzado su derogación y consecuente promulgación de una nueva Orden Ministerial que la sustituya, introduciendo importantes novedades de acuerdo con la experiencia obtenida, con la que se consiga una mejor adaptación tanto a las características demográficas del repetido medio rural como a los deseos de los Organos Representativos de los interesados, con cuya colaboración, complementaria de las posibilidades contempladas en el Plan Cuatrienal recientemente aprobado, se pueda potenciar este objetivo de tan marcado carácter social.

2. La resultante de aplicar la legislación vigente, que como anteriormente se ha explicado, está en proceso de mejora.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.379-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Schwartz León, sobre número de empleados públicos en el período 1974-84, en la Administración Central, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan los datos interesados por el señor Diputado sobre la pregunta de referencia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.355-II

Excm. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Soler Valero, sobre ayudas económicas a las Asociaciones de Padres; cantidad concedida a los centros públicos y a las de centros privados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El importe global de las ayudas económicas para las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) se anunció en su día a través de distintos medios de comunicación, e incluso, su cobertura (50 millones de pesetas) fue concretada por el propio Ministro de Educación en una conferencia de prensa. En la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1983 que convocaba dichas ayudas se especificaba claramente que su ámbito de preferencia era el de las Asociaciones de Centros donde se impartiera la enseñanza con carácter gratuito. En este sentido no se producía diferenciación previa sobre carácter público/privado, que esta pregunta contiene.

Por otro lado, en la ya citada Orden Ministerial, se explicitaba que el destino de las ayudas se encaminaba a la mejora de la calidad de la enseñanza y de la expansión del movimiento asociativo de padres.

En base a estos objetivos, se establecieron los criterios de selección que condicionados a la concreta cobertura presupuestaria, determinaron la concesión de 395 ayudas de 100.000 pesetas a Centros en donde se imparte la enseñanza a nivel obligatorio y con carácter gratuito.

2. Se han concedido ayudas a 23 Federaciones y a una Confederación. El importe global de las mismas, asciende a la cantidad de 10.500.000 pesetas. La relación nominal de las mismas es la siguiente:

	Ptas.
Federación de APAS de Vigo y su comarca	200.000
Federación de APAS de Colegios Públicos de Lugo	200.000
Federación de APAS Centros Estatales de Orense	200.000
Federación Provincial Centros Públicos de La Coruña	700.000
Federación APAS Centros Estatales Almería	200.000
Federación APAS Centros Estatales Huelva	200.000
Federación APAS Centros Públicos de Córdoba	200.000
Federación APAS "Antonio Gil Muñiz" de Málaga	200.000
Federación APAS "Penyagolosa", Castellón	200.000
Federación APAS Provincial, Valencia	700.000
Federación APAS "Pérez Galdós" de Las Palmas	200.000
Federación APAS "Benahoare" de Santa Cruz de La Palma	500.000
Federación APAS IBDU Cataluña y Baleares (Barna)	200.000
Federación APAS Cataluña (FAPAC) Barcelona	1.000.000
Federación Provincial IB (PROA) de Madrid	200.000
Federación "Francisco Giner de los Ríos" de Madrid	1.000.000
Federación Provincial APAS Colegios Públicos de Zaragoza	200.000
Federación APAS de EGB, Huesca	200.000
Federación APAS Centro Público La Rioja (Logroño)	200.000
Federación "Miguel Virgós" Asturias	500.000
Federación Provincial APAS de Guadalajara	200.000
Federación Provincial APAS EGB Segovia	200.000
Federación APAS Región Murciana. Murcia	500.000
Confederación Española APAS (CEAPA). Madrid	2.400.000

3. La Orden Ministerial de 26 de octubre de 1983, especificaba en su punto 2.º, que podrían ser beneficiarias de las ayudas convocadas "Las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) legalmente constituidas y que figuren en el Registro correspondiente del Ministerio del Interior con fecha 1 de octubre de 1983".

Con independencia de los derechos que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones confesionales católicas inscritas en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia, tengan en tanto asociaciones de familia, es evidente que, respecto a la Orden Ministerial de referencia, no podía acceder a las ayudas explicitadas

en la misma, por no cumplir el requisito establecido en el punto 2.º y referido al ámbito de aplicación de las asociaciones de padres de alumnos. Las ayudas se han concedido en tanto y siempre que los peticionarios han reunido las exigencias de la convocatoria, singularmente la de ser Asociaciones de Padres de Alumnos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.390-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre criterios que se han seguido en la Red de Paradores de Canarias para establecer los incrementos de precios en 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Como criterio general, se ha utilizado la conveniencia de aproximar los precios de los establecimientos de la Red, a los establecimientos de características similares de la oferta del sector privado, lo que explica la existencia de incrementos de precios diferentes.

Por otra parte, se tiene en cuenta la situación de la demanda específica de los diferentes servicios en cada establecimiento, lo que justifica que los precios de hospedaje sean diferentes según la temporada, y diferentes entre sí los precios de los distintos servicios de restaurante dentro de cada establecimiento.

2. Esta pregunta queda en parte contestada en la respuesta anterior: como consecuencia de la conveniencia de equiparar los precios de los establecimientos de la Red a los del sector privado, se deriva el hecho de que, al partir de niveles de precios diferentes entre sí para determinados establecimientos de la misma categoría, el porcentaje a aplicar sea asimismo diferente en cada caso.

De cualquier modo, es evidente que para la fijación de los nuevos precios no se ha tomado como referencia el incremento del IPC, sino que se fijaron de acuerdo con los criterios expuestos.

3. Los porcentajes de incremento medio de precios en el conjunto de la Red en 1984 son los siguientes:

— Hospedaje	20,59
— Restaurante	
• Paradores de 2 estrellas	
Desayuno	40
Menú	30
Pensión alimenticia	28,3
• Paradores de 3 y 4 estrellas	
Desayuno	16,7
Menú	18,2
Pensión alimenticia	15,3

Los precios de las cartas de restaurante, dada la diversidad de los mismos, no se fijan de manera exacta a priori, pero sí se establece la necesidad de mantener constante la relación: coste directo-ingreso de cubierto, cifrada para el conjunto de la Red en el 40 por ciento. Ello produce unos incrementos de precios similares a los incrementos de precio de las correspondientes materias primas.

4. Al Parador de Santa Cruz de la Palma, que tenía precios inferiores a los de otros establecimientos de la Red de su misma categoría, al unificar precios, de acuerdo con los criterios expuestos, se le ha aplicado un porcentaje superior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.381-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre paso a nivel en el punto kilométrico 150,650 de la línea de ferrocarril Sevilla-Cádiz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El paso a nivel situado en el kilómetro 150,650 de la línea de ferrocarril Sevilla-Cádiz, está clasificado como "paso a nivel de uso público sin guarda", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto. Según dicho precepto, se exige la guarda en aquellos pasos a nivel en que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que su producto estadístico AT (intensidad media diaria de Automóviles y Trenes) sea superior a dos mil quinientas.

b) Que su producto estadístico AT sea superior a mil quinientas y la visibilidad desde cinco metros antes del carril más próximo del ferrocarril sea inferior a quinientos metros.

Ninguna de estas condiciones se da en el paso a nivel a que se refiere el señor Diputado.

Por lo que se refiere a su señalización, la normativa en vigor, constituida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1982, dispone que los "costos de instalación y los gastos de conservación de las señales fijas en la línea férrea serán a cargo de la empresa ferroviaria y los de las señales fijas en la carretera o camino, serán a cargo del titular de los mismos".

En este sentido, la RENFE ha colocado ya en la vía

férrea, y a 600 metros de cada lado de la intersección, los cartelones de "Silbar", cuya conservación es de su competencia y responsabilidad.

En cuanto al camino, al depender del Ayuntamiento, es éste el responsable de la colocación y mantenimiento de las respectivas señales de aviso, a los usuarios de la carretera, de la existencia del "paso a nivel sin guarda", así como de un "stop", en la intersección del camino y la vía férrea, de acuerdo con la señalización normalizada al respecto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.386-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsiones del Plan General Indicativo de Mataderos en cada provincia canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto a que hace referencia la pregunta, vino a desarrollar un mandato del Congreso de los Diputados, por el cual se instaba al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborase un Plan General Indicativo de Mataderos, Plan que había de ser desarrollado y ejecutado por cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto de referencia, aprobado en Consejo de Ministros del 14 de marzo, y pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», explícita en su artículo 2.º que las Comunidades Autónomas respectivas disponen de capacidad para modificar tanto la localización como el número de plantas de sacrificio o las áreas de los municipios a integrar, dentro del Plan, señalando tan sólo como parámetros fijos la capacidad instalada correspondiente a cada Comunidad —capacidad que figura en el anexo del Real Decreto— y el techo de inversiones para cada una de ellas.

La Junta de Canarias elaboró un esquema del Plan correspondiente a dicha Comunidad, teniendo, conforme con el Real Decreto de referencia, capacidad para decidir dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo, la distribución cuantitativa y ubicación definitiva de las plantas de sacrificio a instalar en Canarias.

Se adjunta fotocopia del Anexo incluido en el Real Decreto, correspondiente a Canarias.»

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.362-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Monforte Francia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a transferencia de la Estación del INIA a la Comunidad Autónoma de La Rioja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El INIA prevé transferir, al igual que vino haciendo con el resto de sus Centros de Investigación, la Estación de Rioja-Navarra.

La causa de no haber realizado la transferencia radicó, precisamente, en el hecho de su funcionalidad compartida entre dos Comunidades Autónomas: Rioja y Navarra, situación que obliga a que ambas Comunidades y el propio INIA lleguen a un acuerdo relativo al contenido y forma en que debe transferirse.

Las conversaciones necesarias no pudieron realizarse por carecer Navarra de un interlocutor que asumiera la plena responsabilidad de dicha transferencia, debido a la situación, ya superada, de Gobierno.

Una vez efectuada la transferencia, el INIA responderá a la demanda en materia de investigación de la agricultura riojana y de acuerdo con las competencias que la Constitución reserva en esta materia al Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.380-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Centro Penitenciario de Algeciras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Efectivamente, el Establecimiento actual de Algeciras, por su ubicación, espacio e infraestructura, presenta muchas deficiencias y no reúne condiciones ni puede

adaptarse a las necesidades impuestas en la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Por ello, dentro del Plan Cuadrienal de Inversiones en materia de obras, está prevista la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Algeciras, cuyos terrenos están en trámite de adquisición.

No obstante, van a efectuarse obras de reparación en el actual, por un importe de unos 20 millones de pesetas, donde se recogen las necesidades más urgentes, que consisten, principalmente, en las siguientes:

- Reparación de celdas y oficinas.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Instalación de termo en el departamento de menores.
- Reparación de la red de tuberías.
- Creación del Departamento de Enfermería (ésta con prioridad sobre las anteriores).

Aunque con las reparaciones anteriormente señaladas no se recogen todas las necesidades del centro, no parece aconsejable desde ninguna óptica hacer una inversión superior en un Establecimiento que a corto plazo se va abandonar.

En cuanto al resto de los establecimientos de la provincia, Cádiz, Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María, la situación es la siguiente:

El Centro de Jerez de la Frontera para 220 internos se encuentra en buen estado y está previsto hacer una inversión de 13 millones de pesetas para construir despachos y transformar dos dormitorios en celulares.

El Centro de Cádiz, en clara situación de precario, permanecerá abierto hasta el traslado de los internos al Puerto de Santa María-2.ª Fase, una vez realizadas las obras urgentes necesarias —cuerpo de guardia—, lo que se hará en el segundo semestre del presente año.

2. En cuanto al tema de la droga, también el Centro de Algeciras presenta unas características muy singulares, dado que esta ciudad es el principal punto de entrada de estupefacientes, procedentes de Marruecos, y fundamentalmente de "hachiss", debido al gran movimiento de buques y viajeros que registra, que en la temporada estival llega a una media de 30 barcos diarios.

Para resolver esta situación, se encuentra instalado en la Estación Marítima de Algeciras, dependiendo de la Dirección General de Aduanas, desde el pasado mes de octubre, un centro de reconocimiento para evitar la introducción de sustancias diversas (especialmente drogas) en el país. El centro cuenta con módulos destinados al reconocimiento físico y un equipo de radiodiagnóstico. Bajo la dirección de un Facultativo prestan servicio una ATS Matrona y un Practicante.

El número de ingresos en esta prisión alcanza la desorbitada cantidad de 460 a 480 personas mensualmente, superior al de los restantes Centros penitenciarios del país, incluso el de los Establecimientos de preventivos más importantes. Ello origina unas dificultades de control y funcionamiento a las que se debe añadir la propia

estructura del Centro, que no reúne las condiciones adecuadas para absorber tal número de ingresos.

A los internos se les cachea rigurosamente a su ingreso, existiendo también frecuentes controles y cacheos periódicos, mediante los cuales se llega a la aprehensión de cantidades superiores a los 250 gramos de "hachiss" diariamente.

Una forma de introducción clandestina es por vía aérea, lanzando la droga desde el exterior, introducida en pelotas de tenis, que en muchas ocasiones se detectan por los funcionarios de vigilancia.

Se ha restringido la entrada de paquetes con destino a los internos a dos mensuales, que son rigurosamente cacheados, con lo que esta vía de introducción de droga parece suficientemente controlada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.404-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas de control en los puntos fronterizos de entrada a España por el Norte, para evitar que circulen por el territorio nacional vehículos que no cumplen las condiciones de número de ocupantes, carga, visibilidad, etc., tengo la honra de enviar a V. E. a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las medidas de control que se establecerán son los habituales para regular el tráfico en la red viaria española y hacer que se cumplan las normas de circulación vigentes.

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil es la encargada de llevar a cabo tales controles.

2. Durante la temporada estival, dado el incremento de tráfico que se registra en la red de carreteras, se intensifica la vigilancia aumentando el número de puestos de control de velocidad, patrullas de motoristas y coches con dotaciones de la citada Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Esta intensificación de servicios se incrementa lógicamente en las carreteras más transitadas.

3. Las caravanas de vehículos son difícilmente evitables ya que la circulación en tal modo no supone, por sí misma, infracción, salvo que los vehículos —turismos— que las formen no guarden la distancia reglamentaria respecto a los automóviles que les precedan.

4. Está prevista la difusión de prospectos en árabe y

en francés, incluyendo consejos para el viaje y recordando las normas de tráfico vigentes en España.

Similar información a la contenida en dichos folletos, se facilita a través de emisoras de radio españolas, emitiendo mensajes en los idiomas árabe y francés.

5. Se han producido reuniones con responsables del tráfico de Francia y Marruecos, preparando la próxima campaña veraniega, a efectos de que adviertan a los marroquíes que piensen desplazarse durante esa época, de las cautelas y exigencias que el tráfico viario en general y la circulación por carreteras españolas requiere.

Igualmente, en la campaña conjunta preparada a nivel internacional, se ha previsto la instalación de áreas de asistencia, información y reposo en cuatro puntos de nuestras carreteras: Bribiesca (Burgos), Madrid, Valdepeñas (Ciudad Real) y Córdoba. En estas áreas además pueden obtener billetes para las embarcaciones que realizan la travesía del Estrecho de Gibraltar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.405-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a número de Comisaría de Policía que existen en la ciudad de Málaga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1) En Málaga capital, existe una Comisaría Provincial de Policía, y dependiente de ésta, las locales de Torremolinos-Benalmádena, Fuengirola, Marbella, Estepona, Ronda, Antequera y Vélez-Málaga.

2) La infraestructura de los locales se considera suficiente para atender los índices de delincuencia que presentan las poblaciones donde radican, aunque están previstas algunas remodelaciones.

En la capital, el edificio de la Comisaría adolece de deficiencias, debido a que se trata de un inmueble antiguo, carente de la infraestructura necesaria para albergar los servicios policiales, adecuados a las exigencias singulares de esta ciudad, determinadas, entre otros, por los siguientes factores:

— Población aglutinada en innumerables urbanizaciones y apartamentos, que dificulta la labor de prevención, control e investigación.

— Concentración de población flotante durante todo el año, tanto de nacionales como de extranjeros.

— Zona ideal para acceso y tráfico de drogas procedentes del Norte de Africa.

3. Para paliar las dificultades expresadas anteriormente, el Ministerio del Interior tiene previsto de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, la realización de los siguientes proyectos:

— Una nueva Comisaría Provincial y Acuartelamiento de la Policía Nacional.

— A medio plazo las siguientes Comisarías de Distrito: Comisaría Norte, La Rosaleda; Comisaría del Distrito Oeste, La Paz; Comisaría del Distrito Centro y de la Barriada "El Palo".

4. El pasado año, fue elaborado y puesto en funcionamiento el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana especial para Málaga y provincia, y que está respondiendo según las previsiones, aunque sus efectos lógicamente se harán sentir a medio plazo.

En la actualidad, se han incrementado las medidas de vigilancia y protección en aquellas zonas de mayor afluencia turística, con el reforzamiento de los efectivos de los CC. y FF. de Seguridad del Estado, y la puesta en funcionamiento de un servicio de helicópteros, así como de nuevas unidades motorizadas. Se encuentra en fase de estudio la "Operación Verano 84".»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.433-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José María Suárez González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Cuerpo Administrativo de Seguridad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio del Interior piensa aplicar la normativa vigente, toda vez que si bien es cierto que existen vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, por razones diversas, no lo es el que no se publique la existencia de las mismas. Esto tiene lugar periódicamente en el Orden General de la Dirección General de la Policía, para proceder a su provisión en la forma prevenida en el

artículo 107 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa.

Durante el pasado año 1983 se publicaron en la citada Orden General dos concursos para proveer plazas del Cuerpo Administrativo de Seguridad, el primero, el día 14 de febrero, anunciando 40 plazas vacantes, y el segundo, el día 7 de julio, en el que a su vez se anunciaban 77 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Seguridad.

2. Ante una futura reestructuración general de los Cuerpos de la Policía, en la que se prevé la posible unificación de algunos de dichos Cuerpos, parece oportuno que sea en ese momento cuando se proceda al reajuste de sus plantillas, reajuste que afectará al Cuerpo Administrativo de Seguridad.

3. En ningún momento se ha pretendido ni se pretende, por el Ministerio del Interior, conculcar los legítimos derechos de los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Seguridad.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.346-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Joaquín Peñarrubia Agius, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre servicio de cercanías de RENFE entre las poblaciones Aguilas-Lorca-Murcia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Recientemente se ha firmado un Contrato-Programa entre el Estado y RENFE, donde se expresa la voluntad de cierre total o parcial de ciertas líneas ferroviarias calificadas de altamente deficitarias si se cumplen determinados requisitos, encontrándose entre estas líneas las de Alcantarilla-Guadiz y Almendricos-Aguilas.

Para un mejor conocimiento de lo que ya ha sido expuesto en sesión informativa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, celebrada el pasado 22 de marzo a petición del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que se cursó tan pronto se adoptó el acuerdo de aprobar el Contrato-Programa por el Consejo de Ministros, baste transcribir el texto de los cuatro primeros párrafos de la cláusula 9.4 del Convenio correspondiente:

Se consideran como líneas altamente deficitarias las que figuran en el anexo 4.4 que no resultan económicamente viables de acuerdo con las directrices del Gobierno para la elaboración del Contrato-Programa.

El Gobierno considera necesario el cierre total o parcial de las mismas, previa sustitución de los servicios por otros medios de transporte de mayor viabilidad económica si el resultado de los estudios económicos-sociales sobre un futuro confirma las previsiones anteriores.

La fundamentación de las propuestas de cierre total o parcial de líneas e implantación de servicios sustitutivos correrá a cargo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que presentará al Gobierno las correspondientes propuestas no más tarde del 30 de agosto de 1984.

La decisión de mantenimiento del servicio que, en su caso, pueda adoptar el Gobierno respecto de algunas de las líneas altamente deficitarias será comunicada a RENFE antes del día 1 de octubre de 1984.

Consecuentemente, la decisión de cierre total o parcial del tramo citado será efectiva previa sustitución de los servicios suprimidos por otros de mayor viabilidad económica, siempre que los estudios económicos confirmen la imposibilidad de alcanzar los grados de equilibrio propugnados y que el balance económico-social del cierre resulte claramente positivo.

A estos efectos el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones ha iniciado la tarea de elaboración de los estudios correspondientes en los que, caso de aconsejar la formulación efectiva de propuesta de cierre total o parcial, y después de los informes preceptivos, se determinarán las actuaciones complementarias para que el nivel de servicio del sistema de transportes no disminuya para los habitantes y actividades económicas del área de influencia. Entre tales acciones se considerarán lógicamente alternativas diferentes de actuación en la red de carreteras y servicios que discurren por las mismas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.365-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, sobre Escuela Hogar sita en la calle Lirio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El pasado día 16 de abril se ha remitido al "Boletín Oficial del Estado" y para su publicación la necesaria convocatoria de concurso público para el equipamiento del Hogar escolar "Nuestra Señora del Prado", de Ciudad Real.

Una vez se haya procedido a la adjudicación del con-

curso, la apertura del centro se realizará de forma inmediata.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.370-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solís, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre día y mes de 1984 en que se van a pagar las indemnizaciones de personal que adeuda el MCSE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta plantea el pago de indemnizaciones a los siguientes colectivos:

- Los ex directores cesados hace más de un año.
- El personal de los diarios cerrados.

1. En el caso de los ex directores no se trata de un colectivo homogéneo. En efecto, algunos de ellos ya eran trabajadores en régimen laboral en el momento de su nombramiento como directores; otros tuvieron su primera relación contractual con MCSE al firmar el contrato como directores. Asimismo, después de su cese, una parte de ellos han optado por romper cualquier vinculación con el Organismo y otros han preferido continuar prestando sus servicios en el mismo, bien en los periódicos, bien adscribiéndose a la Administración del Estado. Por ello no cabe un tratamiento homogéneo para todos los directores y es necesario el estudio individual de cada caso, tal como se está haciendo actualmente.

En cuanto al detalle de los directores cesados desde diciembre de 1982, acompañamos su relación en el anexo número 1 que se adjunta.

2. Por lo que respecta al personal de los diarios cerrados, que comprende a las categorías laborales de subdirectores e inferiores, y que se hayan acogido al régimen de indemnizaciones en lugar de adscripción a la Administración, el Consejo de Ministros del día 14 de marzo pasado aprobó un expediente para las indemnizaciones del citado personal de los diarios «Línea», de Murcia; «Hierro», de Bilbao; «Patria», de Granada; «Suroeste», de Sevilla, y «El Eco de Canarias», cerrados en febrero de 1983.

3. Por lo que respecta a los importes correspondientes a cada uno de los trabajadores afectados, con exclusión de los directores, es el que se refleja en los anexos 2 a 6 que se acompañan a esta respuesta. El total de dicha cantidad asciende a 225.963.474 pesetas, que se finan-

cian con un suplemento de crédito de 141.577.080 pesetas más un remanente de tesorería del Organismo, por el resto de 84.386.394 pesetas, correspondientes a salarios no tramitados y cuotas de la Seguridad correspondientes al ejercicio de 1983.

4. En cuanto a la fecha en que se van a pagar las referidas indemnizaciones, no es posible precisarla, pero cabe decir que estando el expediente ya en trámite es de esperar que en un plazo relativamente breve podrá ultimarse el pago de las mismas a los interesados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.389-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto actualizado de las obras pendientes de realizar para terminar la restauración del ex convento de Santo Domingo y de la iglesia de San Agustín, en La Orotava, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Las últimas inversiones realizadas por la Direc-

ción General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura en ambos monumentos son:

Ex convento de Santo Domingo:

Expediente 135/81. Por importe de 22.389.476 pesetas. Está pendiente de recepción provisional, existiendo aún saldo pendiente de abonar.

Expediente 161/83. Adicional del anterior, por importe de 4.323.456 pesetas. En las mismas condiciones que el anterior expediente.

Expediente 68/83. Por importe de 2.932.524 pesetas. Recepcionado provisionalmente el 27 de julio de 1983.

Iglesia de San Agustín:

Expediente 329/80. Por importe de 9.400.000 pesetas. Pendiente de recepción provisional, con saldo existente.

Lo que se puede precisar es el presupuesto de las obras pendientes de realizar para la terminación de estas restauraciones, dado que las competencias en esta materia han sido transferidas a la Junta Canaria.

2.º Como puede comprobarse por los números de expedientes en el ejercicio 1983, se han realizado, hasta el año pasado, obras en el ex convento de Santo Domingo, no habiéndose programado más actuaciones debido a la existencia de otras necesidades más urgentes.

3.º Como queda dicho, es la Junta Canaria quien actualmente tiene las atribuciones a este respecto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1061